BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.586

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 16 de Junio de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se ... directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 15 de Junio de 1936

Por avisos varios	1.164.—
" marcas	900.—
" adicional de marcas . . .	99.—
" suscripciones	14.80
" venta de boletines	31.—
Total	2.208.80

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . .	0.30
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

Dirección de Administración

Dirección de Aduanas y Puertos

Direccion de Personal Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Administración

Direccion de Personal, Jubilaciones y Pensiones

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Dirección de Administración

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con el certificado de fs. 37 vuelta, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Mercedes Emilia del Carmen Uttinger de Escalante, Regente de la Escuela Normal Mixta de Tucumán.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese a la recurrente, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

La interesada no ha cumplido con las condiciones sobre prestación de servicios y edad requeridas por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder obtener jubilación ordinaria.

No tiene pues, derecho a dicho beneficio.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1936.

Juan Alvarez

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.598. — 1.462. — Expte. 31.305-E-936. — Dto. N.° 700 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por doña Mercedes Emilia del Carmen Uttinger de Escalante, Regente de la Escuela Normal Mixta de Tucumán; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Carlos Saavedra Lamas. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Comprobado con la manifestación de fs. 25 vuelta, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Santiago Capriata, empleado de Correos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones sobre prestación de servicios y edad requeridas por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder obtener jubilación ordinaria.

No tiene, pues, derecho a dicho beneficio.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936.

Juan Alvarez

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.597. — 1.463. — Expte. 31.457-C-1936. — Dto. N.° 701. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Santiago Capriata, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — M. R. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con la manifestación de fs. 17 vuelta, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Lorenzo Sintes, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones sobre prestación de servicios y edad requeridas por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder obtener jubilación ordinaria.

No tiene, pues, derecho a dicho beneficio.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1936.

Juan Alvarez

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.595. — 1.464. — Expte. 31.295-S-1936. — Dto. N.° 702. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Lorenzo Sintes, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina— Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — M. R. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Jubilación ordinaria desestimada

Buenos Aires, Febrero 19 de 1936.

Probado con el certificado de fs. 9, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Antonio Vallejo, empleado de Correos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones sobre prestación de servicios y edad requeridas por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder obtener jubilación ordinaria.

No tiene, pues, derecho a dicho beneficio.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1936.

Juan Alvarez

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.595. — 1.465. — Expte. 31.502-V-936. — Dto. N.° 703. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Antonio Vallejo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO — M. R. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Estableciendo entre varias empresas cuales son las que deben sufragar los gastos que demande el sostenimiento del personal de Resguardo encargado de fiscalizar sus operaciones en la zona del Riachuelo.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

79.414. — 1.466. — Expte. 7626-F-1932. — Dto. N.° 57. — Vistas estas actuaciones en las que, a raíz del estudio practicado, a requerimiento del Ministerio de Hacienda (R. V. N.° 1474 de noviembre 10 de 1933), por la Dirección General de Aduanas, con respecto a la situación de las firmas comerciales que efectúan operaciones aduaneras por sus propios muelles en la zona del Riachuelo, se promueve la equiparación de las mismas en el sentido de imponerles la obligación de sufragar los gastos que demande el sostenimiento del personal de Resguerdo encargado de la fiscalización; y

CONSIDERANDO:

Que la zona del Riachuelo a que se hace referencia es la situada desde el puente Pueyrredón hacia el Oeste, en donde no existen muelles fiscales;

Que las habilitaciones de muelles que el Estado concede a particulares, constituye un privilegio de hecho para la carga y descarga de las mercaderías con que operan sus establecimientos, que se traduce en el beneficio inmediato de evitar las demoras y gastos en que incurrirían las mercaderías si tuviesen que realizar esas operaciones por los muelles fiscales;

Que, en consecuencia, desde el momento que tales concesiones implican un beneficio positivo innegable para las firmas interesadas, es justo exigirles en retribución, sufraguen los gastos que al Estado demanda el personal fiscalizador en dichos muelles destacados;

Que según consta en autos, varias empresas particulares satisfacen esa exigencia, a saber: La Compañía de Tranvías Anglo-Argentina, Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires, Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Ferrocarril Midland de Buenos Aires, Frigorífico Wilson de la Argentina y Talleres Metalúrgicos San Martín;

Que, entre las firmas restantes, se hace destacar en la información producida, que la S. A. Depietri Ltda., y la "Itaca", realizan operaciones de removido en pequeña escala, las que, por tal motivo, inducen a crear a favor de aquéllas una excepción al principio general sentado precedentemente, y de acuerdo al criterio sustentado por el Ministerio de Hacienda en su Resolución de septiembre 1.° de 1922 (R. V. N.° 873), que la firma Pereyra Iraola ha reiniciado sus actividades después de un largo período de inactividad, aunque el número de operaciones no sería mayor de seis, motivo por el cual, no sería lógico que se la incluyera entre las obligadas a oblar el haber de un empleado, desde el momento que no utiliza su muelle en forma continuada lo que no sería óbice, si así se estimara oportuno más adelante, para que se la pueda encuadrar en los términos del Decreto de julio 29 de 1897, relativo a servicios intermitentes; que la S. A. Tubos Mannesmann puede ser exceptuada del pago de un guarda de Resguardo, en atención a que el muelle por donde opera está ubicado frente a su establecimiento, en el cual las operaciones están fiscalizadas por guarda-almacén cuyo sueldo es costeado por dicha Empresa; que en cuanto a la S. A. Antonio Ferro e hijos y Fresone Félix, tampoco deben ser incluídos en la nómina de Empresas que deben costear guardas, pues están sometidas a un régimen especial por sus respectivos decretos de concesión; que, en lo que respecta a la firma Di Tella Ltda., no efectúa operaciones desde hace mucho tiempo, situación por la que no procedería se la considerara en las mismas condiciones que las que están en actividad, lo que no obstaría para que, cuando las reiniciara, se le impusiera idénticas obligaciones;

Que, por lo tanto, resta decidir que las firmas a las cuales corresponde atribuir la obligación de costear los haberes del personal que se designe para la fiscalización, son las que la Aduana de la Capital menciona en su informe, a fs. 134 vuelta;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que las siguientes Empresas: Collazo y Cía, Compañía Mercantil e Industrial Thyssen, Hierromat, Compañía Importadora de Aceros, Compañía Británica de Aceros, Establecimiento Klöckner, y Sánchez y Gurmendi, están obligadas, cada una, a costear los haberes y aporte patronal de 6 o/o, de un guarda de Resguardo (Auxiliar 3.°) para fiscalizar las operaciones que se realicen por sus respectivas concesiones.

Art. 2.° — Desígnase, para ocupar los puestos creados por el artículo anterior, a los señores: Roberto Garraham (Cl. 1891, D. M. 2, M. 156.557), Arturo de la Parte (Cl. 1878, D. M. 2, M. 159.723), Samuel Marana (Cl. 1890, D. M. 1, M. 91.352), Agustín M. Carpaneto (Clase 1905, D. M. 2, M. 237.482), Julio E. Cousinet, (Cl. 1872, D. M. 3, Matr. 306.481), Luis E. Justo (Cl. 1897, D. M. 39, M. 2.535.153).

Art. 3° — Comuníquese, tomen nota las Direcciones de Personal y de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Aceptando excusación del señor Ministro de Hacienda, doctor Roberto M. Ortiz.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

A. S. E. el señor Presidente de la Nación Argentina, General de División, don Agustín P. Justo.

Ruego a V. E. quiera servirse excusarme de entender por razones de orden personal, en el asunto que tramita por expediente número 19.388-C-1935.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

R. M. ORTIZ

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.426. — 1.467. — Expte. 19.388-C-1935. — Dto. N.° 58. — Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, doctor D. Roberto M. Ortiz, y desígnase para conocer en este expediente al señor Ministro del Interior.

Art. 2.° — Pase al citado Departamento a sus efectos, debiendo refrendar el presente Decreto el señor Ministro de Obras Públicas.

JUSTO
M. R. ALVARADO.

Aceptando excusación del señor Ministro de Hacienda, doctor Roberto M. Ortiz.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

A. S. E. el señor Presidente de la Nación Argentina, General de División, don Agustín P. Justo.

Ruego a V. E. quiera servirse excusarme de entender, por razones de orden personal, en el asunto que tramita por expediente número 19.450.-C-1935.

Saludo a V. E. con mi consideración mas distinguida.

R. M. ORTIZ

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.427. — 1.468. — Expte. 19.450-C-1935. — Dto. N.° 59. — Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, doctor D. Roberto M. Ortiz, y desígnase para conocer en este expediente al señor Ministro del Interior.

Art. 2.° — Pase al citado Departamento a sus efectos, debiendo refrendar el presente Decreto el señor Ministro de Obras Públicas.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aceptando excusación del señor Ministro de Hacienda, doctor Roberto M. Ortiz.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

A. S. E. el señor Presidente de la Nación Argentina, General de División, don Agustín P. Justo.

Ruego a V. E. quiera servirse excusarme de entender, por razones de orden personal, en el asunto que tramita por expediente número 17.693-C-1935 y en los que se ventilan en el adjunto legajo de expedientes, por referirse a una cuestión análoga.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

R. M. ORTIZ

Buenos Aires, Marzo 30 de 1936.

79.428. — 1.469. — Expte. 17.693-C-1935. — Dto. N.° 60. — Vista la precedente excusación del señor Ministro de Hacienda, y en atención a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la excusación del señor Ministro de Hacienda, doctor D. Roberto M. Ortiz, y desígnase para conocer en este expediente y en los que se ocompañan en legajo adjunto al señor Ministro del Interior

Art. 2.° — Pase al citado Departamento a sus efectos, debiendo refrendar el presente Decreto el señor Ministro de Obras Públicas.

JUSTO
M. R. ALVARADO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Desestimando pedido de jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con los certificados de fojas 22, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. Reglamentario de la misma corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Pedro Faedo, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

El exceso de edad del interesado no alcanza a compensar la falta de servicios del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4349, modificado por el artículo 1.°, de la Ley 11.923. — No tiene, por lo tanto, el recurrente derecho a jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936. — Juan M. Alvarez.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.742. — 1.470. — Expte. 31.777-F-936. — Dto. N.° 704. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Pedro Faedo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Oortiz. — Ramón S. Castillo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Belisario Vera Barros, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y,

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 17, resulta que el recurrente no ha prestado el mínimun del tiempo requerido para tener derecho al beneficio gestionado, de conformidad con las disposiciones de la

Ley 11.923, aplicables al caso por encontrarse el peticionante prestando servicios en la fecha de su promulgación (fojas 34);

Que del informe del Departamento Nacional de Higiene de fojas 42, resulta que el recurrente no se encuentra incapacitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que, de lo expuesto resulta que el recurrente no tiene derecho a ninguna de las jubilaciones gestionadas (fojas 42 vuelta);

Por ello, de confirmidad con las constancias de autos y atento lo establecido por el artículo 59 del D. Reglamentario de la Ley 11.923,

La junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 19 y desestimar el pedido de jubilaciones interpuesto por don Belisario Vera Barros, Secretario del Juzgado Federal de Rosario.

2.° Elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 57 de la Ley 4349.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

El interesado no ha cumplido con las condiciones sobre prestación de servicios y edad requerida por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder obtener jubilación ordinaria.

Tampoco ha sido declarado incapacitado para continuar en el ejercicio de su empleo, como lo exige el artículo 19 de la Ley 4349 para poder gozar de jubilación extraordinaria.

No tiene, por consiguiente, derecho a jubilación alguna.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.741. — 1.471. — Expte. 34.776-V-934. — Dto. N.° 705. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación interpuesto por don Belisario Vera Barros, Secretario del Juzgado Federal de Rosario; y, oído el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Emilia Salazar. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.636. — 1.472. — Expte. 32.416-S-936. — Dto. N.° 440. — Vista la presentación de doña Emilia Salazar, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935 y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Emilia Salazar, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija del Teniente 1.°, don Simón Salazar;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de sesenta pesos (pesos 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Salazar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión graciable

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.637. — 1.473. — Expte. 32.399-C-936. — Dto. N.° 441. — Visto la presentación de doña Felipa Sáez de Correa, en la que solicita se le liquide la pensión graciable acordada por Ley 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935; y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Felipa Sáez de Correa, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional por el término de diez años, correspondiéndole dicho beneficio en su carácter de viuda el ex sargento 1.°, don Santiago Correa;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas de Jubilaciones y el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional; ,

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos (pesos 80.— m|n.) moneda nacional, a doña Felipa Sáez de Correa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada Repartición, devolver al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultará con algún beneficio la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

María Pestoni de Nieva. — Ley número 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.638. — 1.474. — Expte. 32.469-N-936. — Dto. N.° 442. — Vista la presentación de doña María de los Santos Pestoni de Nieva, que firma María P. de Nieva, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.175, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Pestoni de Nieva, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de alférez, don Alejandro P. Nieva;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1945, la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña María Pestoni de Nieva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Josefa Rufo de Palma. — Ley número 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.639. — 1.475. — Expte. 32.470-P-936. — Dto. N.° 443. — Vista la presentación de doña Josefa Rufo de Palma, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Josefa Rufo de Palma, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda del ex agente de la Policía de la Capital, don Francisco Palma;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos (pesos 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Rufo de Palma, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años, y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Andrea Parmenia y María Lucía Díaz. — Ley número 12 278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.640. — 1.476. — Expte. 32.401-D-936. — Dto. N.° 444. — Vista la presentación de doña Andrea Parmenia y Lucía de la Mercedes Díaz, que firman Parmenia y María Lucía Díaz, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Andrea Parmenia y María Lucía Díaz, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de hijas del ex teniente 2.°, don José Antonio Díaz;

Que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, informa que bajo el número 101.937, se encuentra registrada doña María Lucía Díaz, como celadora en la Escuela Comercial de Mujeres, con la asignación mensual de $ 50. - m|n. no excediendo este sueldo con el haber de la pensión del límite que fija el inciso c) del artículo 29 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige la citada reglamentación, corresponde acceder a lo solicitado:

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos (pesos 80.— m|n.) moneda nacional, a doña Andrea Parmenia y María Lucía Díaz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento el 20 de octubre de 1935.

Art. 2.° —Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Adela Jeannot de Lavié. — Ley número 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.641. — 1.477. — Expte. 31.733-L-936. — Dto. N.° 445. — Vista la presentación de doña Adela Jeannot de Lavié, en representación de sus hijos menores Susana Sofía y Adolfo Luis Lavié, en la que pide se les liquide la pensión graciable acordada por la Ley número 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Adela Jeannot de Lavié, para sus hijos menores Susana Sofía y Adolfo Luis Lavié la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, a cada uno por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de hijos del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Luis María Lavié;

Que por orta parte, la señora Adela Jeannot de Lavié, percibe una pensión mensual de $ 80.— m|n., en virtud de la Ley número 11.771, promulgada el 10 de octubre de 1933, por los servicios prestados por su extinto esposo don Luis María Lavié, la que le fué reconocida por Decreto número 37.907 de fecha 7 de marzo de 1934;

Que habiendo sido llenados los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Adela Jeannot de Lavié, para sus hijos menores Susana Sofía y Adolfo Luis Lavié, correspondiéndole la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional a cada uno, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Lucinda Alvarez de Balmaceda. — Ley N.° 12.275.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.642. — 1478. — Expte. 32.397-B-936. — Dto. N.° 446. — Vista la presentación de doña Lucinda de los Angeles Alvarez de Balmaceda, que firma Lucinda Alvarez de Balmaceda, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, prumulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Lucinda Alvarez de Balmaceda, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija viuda del Teniente Coronel, don Juan Alvarez Ríos;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935 la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Lucinda Alvarez de Balmaceda, de conformidad

con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Rufino S. Arce. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.643. — 1.479. — Expte. 32.396-A-936. — Dto. N.° 447. — Vista la presentación de don Rufino S. Arce, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a don Rufino S. Arce, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años; habiéndosele acordado este beneficio por los servicios que prestó como educacionista;

Que habiendo llenado los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— moneda nacional, a don Rufino S. Arce, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

María Inés Rivero. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.644. — 1.480. — Expte. 32.262-R-936. — Dto. N.° 448. — Vista la presentación de doña Inés Rivero, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por la Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Inés Rivero, la pensión mensual de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta del Mayor, don Benedicto Rivero;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Inés Rivero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Guillermina Uriburu. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.645. — 1.481. — Expte. 32.411-U-936. — Dto. N.° 449. — Vista la presentación de doña Guillermina Uriburu, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Guillermina Uriburu, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta del General de Brigada, Napoleón Uriburu;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas de Jubilaciones y el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de setenta pesos ($ 70 m|n.) moneda nacional, a doña Guillermina Uriburu, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultara con algún beneficio la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jorgelina y Angela Fernández Latorre. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.646. — 1.482. — Expte. 31.577-F-936. — Dto. N.° 450. — Vista la presentación de doña María Luisa Jorgelina y Francisca Cirila Angela Fernández, que firman Jorgelina y Angela Fernández Latorre, en las que piden se les liquide los beneficios que les acuerda la Ley 12.278, sancionada el 30 de setiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Jorgelina y Angela Fernández Latorre, los beneficios de la Ley N.° 11.412; invocando las recurrentes su carácter de nietas de don Aurelio Emilio Fernández;

Que la Ley N.° 11.412, sancionada el 18 de septiembre de 1928, concede desde la fecha de su promulgación la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a las hijas y nietas solteras o viudas descendientes de guerreros de la Independencia;

Que habiendo llenando las interesadas los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934 y estando la ley que acuerda este beneficio regida por la N.° 3.195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n) moneda nacional, a cada una de las señorita Jorgelina y Angela Fernández Latorre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, y con vencimiento al 20 de Octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

María Raquel Alegre de Rolón. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.647. — 1.483. — Expte. 32.409-R-936. — Dto. N.° 451. — Vista la presentación de doña María Raquel Alegre de Rolón, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ley concede a doña María Raquel Alegre de Rolón, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Facundo Alegre;

Que habiendo llenado los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n) moneda nacional, a doña María Raquel Alegre de Rolón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275 por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

María Luisa Almagro de Campos Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.648. — 1.484. — Expte. 32.252-C-936. — Dto. N.° 452. — Vista la presentación de doña María Luisa Almagro de Campos, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Luisa Almagro de Campos, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta del ex Comisario don Daniel B. Rosende;

Que habiendo llenado la interesada, los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda namional, a doña María Luisa Almagro de Campos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

María Cornet de Zepileo. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.649. — 1.485. — Expte. 31.729-Z-936. — Dto. N.° 453. — Vista la presentación de doña María Cornet de Zepileo, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N.° 4.876, promulgada el 3 de octubre de 1905, se acordó a la señora María Cornet de Zepileo, la pensión mensual de $ 30.— m|n., por los servicios prestados por su extinto esposo, don Juan Zepileo, la que a su vencimiento fué prorrogada por la Ley 10.118, sancionada el 30 de septiembre de 1916; la que venció a los cinco años de su vigencia;

Que actualmente por Ley 12.275, se concede a la señora María Cornet de Zepileo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda namional, por el término de cinco años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda del ex bombero de la Policía de la Capital, don Juan Zepileo;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña María Cornet, de Zepileo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de cinco años y con vencimiento al 7 de octubre de 1940.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Francisca Belarmina Díaz de Conde Diana. — Ley N.° 12.278.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.650. — 1.486. — Expte. 32.249-C-936. — Dto. N.° 454. — Vista la presentación de doña Francisca Belermina Díaz de Conde, que firma Francisca B. Díaz de Conde Diana, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Francisca B. Díaz de Conde Diana, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija viuda del ex empleado de Impuestos Internos, don Cesáreo Díaz;

Que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional informa que bajo el N.° 135.707, se encuentra registrada doña Francisca Belarmina Díaz de Conde Diana, como Profesora de Labores en la Escuela N.° 6, con la asignación mensual de $ 180.— m|n., no excediendo este el sueldo con el haber de la pensión del límite que fija el inciso e) del artículo 29 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, pero cuya situación deberá tenerse en cuenta en caso de que aquel sea modificado por alguna retribución que importe aumento y que lo haga exceder con el monto del beneficio graciable de $ 260.— m|n.;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige la citada reglamentación, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Francisca B. Díaz de Conde Diana, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Blanca M. Gómez Farías. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.635. — 1.487. — Expte. 32.405-G-936. — Dto. N.° 455. — Vista la presentación de doña Blanca Margarita Gómez Farías, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Blanca M. Gómez Farías, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta del Sargento Mayor don Pascual Farías;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de sesenta pesos (pesos 60.— m|n.), moneda nacional, a doña Blanca M. Gómez Farías, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278 por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. Ortiz

Ana Bacigalupo de Baudou. — Ley N. 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.625. — 1.488. — Expte. 32.398-B-936. — Dto. N.° 456. — Vista la presentación de doña Ana Bacigalupo de Baudou, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y
CONSIDERANDO:
Que la referida ley concede a doña Ana Bacigalupo de Baudou, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de diez años: habiéndosele acordado este beneficio por los servicios que prestó como costurera en el Hospicio de las Mercedes;
Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de sesenta pesos (pesos 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Ana Bacigalupo de Baudou, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278 por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. Ortiz

Regina Moya de Leunda. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.626. — 1.489. — Expte. 32.406-L-936. — Dto. N.° 457. — Vista la presentación de doña Regina Moya de Leunda, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 5 de octubre de 1935; y
CONSIDERANDO:
Que la referida ley concede a doña Regina Moya de Leunda, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de madre del mozo de buffet del Banco de la Nación Argentina, don Eduardo Leunda;
Que consta en estas actuaciones la supervivencia del causante el que se encuentra imposibilitado físicamente;
Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:
Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos (pesos 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Regina Moya de Leunda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. Ortiz

Fermina Armero. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.627. — 1.490. — Expte. 30.871-A-936. — Dto. N.° 458. — Vista la presentación de doña Fermina Armero, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y
CONSIDERANDO:
Que por la Ley N.° 10.909, sancionada el 30 de septiembre de 1919, se acordó a la señorita Fermina Armero, hija del Capitán asimilado, don Timoteo Armero, la pensión mensual de $ 60.— m|n., la que venció el 18 de octubre de 1929;
Que actualmente por Ley N.° 12.278, la que quedó promulgada el 21 de octubre de 1935, se concede a doña Fermina Armero, la pensión mensual de ochenta pesos moneda namional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija del Músico Mayor del Ejército, don Timoteo Armero;
Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos (pesos 80.— m|n.) moneda nacional, a doña Fermina Armero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. Ortiz

Angela, Josefa, María Luisa, Estela y Elena Bó. — Ley N: 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.628. — 1.491. — Expte. 30.026-B-936. — Dto. N.° 459. — Vista la presentación de doña Angela María Luisa, Josefa Emilia, Elena Marcela, María Luisa y Estela Bó, que firman las tres primeras, Angela, Josefa y Elena Bó, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y
CONSIDERANDO:
Que la referida ley concede a doña Angela, Josefa, María Luisa, Estela y Elena Bó la pensión mensual de ciento cincuento pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndoles este beneficio en su carácter de hijas de don José Bó;
Que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, informa que las señoritas Josefa E. y María Luisa Bó, se encuentran registradas como Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal N.° 5 de Maestras y Ayudante 5.° de la misma Escuela, con las asignaciones mensuales de $ 120.— y $ 110.— respectivamente, no excediendo estos sueldos con la parte de pensión que le corresponde a cada una, del límite que fija el inciso e) del artículo 29 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934;
Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige la citada reglamentación, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas de Jubilaciones con respecto a la copartícipe Angela María Luisa Bó;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n), moneda nacional, a doña Angela, Josefa, María Luisa, Estela y Elena Bó, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultara con algún beneficio la copartícipe Angela María Luisa Bó.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. Ortiz

Julia Mogrovejo de Chuclá. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.
79.629. — 1.492. — Expte. 32.400-C-1936. — Dto. N.° 460. — Vista la presentación de doña Julia Ciriaca Teófila Mogrovejo de Chuclá, que firma Julia M. de Chuclá, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada en 30 de septiembre de 1935, y
CONSIDERANDO:
Que la referida ley concede a doña Julia Mogrovejo de Chuclá, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hemana viuda del Tte. Coronel, don Gregorio Mogrovejo;
Que consta en estas actuaciones que doña Julia Mogrovejo de Chuclá, fué copartícipe de la pensión N.° 3.649 de la Ley N.° 4349, con un haber mensual de $ 28.50 m|n, la que a partir del mes de noviembre de 1935, dejó de percibir por haber optado por la graciable;
Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos ($ 80,— m|n) moneda nacional, a doña Julia Mogrovejo de Chuclá, de conformidad con lo dispuesto por Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945 debiendo tenerse en cuenta el último cobro efectuado por la interesada de los haberes de la pensión civil, a los efectos de su liquidación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. Ortiz

Evangelina Gassmann de Villalonga. — Reiniciando la liquidación de la pensión graciable.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.630. — 1.493. — Expte. 38.231-V-1935. — Dto. N.° 461. — Vistas estas nuevas actuaciones, y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N.° 70.052 de fecha 31 de octubre de 1935, se dispuso la eliminación de la copartícipe de la pensión graciable de la Ley N.° 11.704, doña Evangelina Gassmann de Villalonga, a raíz de la nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 11 de marzo de 1935, en la que manifestaba que se había aceptado la opción previa que formulara la misma por la pensión vitalicia que le correspondía por Ley N.° 11.923;
Que actualmente la interesada se presenta pidiendo se le continúe liquidando la pensión de la Ley N.° 11.704, por cuanto en su nota a la mencionada Caja de fecha 15 de febrero de 1935 manifestaba que se acogía a los beneficios de la ley vitalicia una vez que caducara la vigencia de la pensión graciable que percibía;
Que en tal virtud, la Junta de Administración de la citada Caja, resolvió con fecha 12 de marzo de 1936, dejar sin efecto la resolución de la Presidencia de esa Institución de 11 de marzo de 1935, por reconocer que se había dado a la anterior presentación de la pensionista una interpretación contraria a lo que en la misma se pedía;
Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto el Decreto de fecha 31 de octubre de 1935 a fin de que la interesada pueda seguir percibiendo los haberes de la pensión graciable que les fueron suspendidos a contar del mes de agosto de 1935;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 70.052, de fecha 31 de octubre de 1935, debiendo la Contaduría General de la Nación, liquidar a favor de doña Evangelina Gassmann de Villalonga y a contar de la fecha en que le fué suspendido su pago, los beneficios de la Ley N.° 11.704, quedando acogida a la Ley N.° 11.923, con carácter vitalicia al vencimiento de la ley graciable que percibe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.923.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. Ortiz

Felisa y Mercedes Castellano. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.631. — 1.494. — Expte. 32.460-C-1936. — Dto. N.° 462. — Vista la presentación de doña Felisa del Rosario y Mercedes de la Paz Castellano, que firman Felisa Mercedes Castellano, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y
CONSIDERANDO:
Que la referida ley concede a doña Felisa y Mercedes Castellano, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hijas del Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba, don Nicéforo Castellano;
Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento Gral. de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas de Jubilaciones y el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150,— m|n) moneda nacional, a doña Felisa y Mercedes Castellano, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945. debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo, las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultan con algún beneficio las peticionantes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.
JUSTO
R. M. Ortiz

Hermelinda y Celia Entraigas — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.632. — 1.495. — Expte. 32.402-E-1936. — Dto. N.° 463. — Vista la presentación de doña Hermelinda y Celia Leonilla Entraigas, que firma esta última Celia Entraigas, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278 sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Hermelinda, Celia y Amelia Entraigas, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, a cada una, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta del ex Mayor don Miguel Linares, no habiéndose presentado a ejercitar sus derechos la copartícipe Amelia Entraigas, por haber contraído matrimonio el 25 de noviembre de 1933;

Que habiendo llenado las recurrentes los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50,— m|n) moneda nacional, a cada una de las señoritas Hermelinda y Celia Entraigas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Matilde Reyna. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.633. — 1.496. — Expte. 32.408-R-1936. — Dto. N.° 464. — Vista la presentación de doña Eustaquia Matilde Reina, que firma Matilde Reyna, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Matilde Reyna, la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija de don Toribio Bernardo Reyna;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de setenta pesos ($ 70,— m|n) moneda nacional, a doña Matilde Reyna, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Eduarda Silvia Fredes. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.634. — 1.497. — Expte. 32.404-F-1936. — Dto. N.° 465. — Vista la presentación de doña Eduarda Silvia Fredes, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278 sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Eduarda Silvia Fredes, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija del Teniente Coronel de Guardias Nacionales, don Florencio Fredes;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos ($ 80,— m|n) moneda nacional, a doña Eduarda Silvia Fredes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.624. — 1.498. — Expte. 32.361-C-1936. — Dto. N.° 466. — Visto el pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don José Enrique Mager (Cl. 1875, D. M. 2, Matrícula 233.771) por Decreto N.° 75.304 de 23 de enero ppdo., para el cargo de Auxiliar 7.° de la Oficina de Control de Cambios, el que deberá considerarse extendido a nombre de Jorge Enrique Mager (Cl. 1875, D. M. 2 M. 233.771).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Contribución Territorial. — Nombramientos de Valuadores temporarios

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.727. — 1.499. — Dto. N.° 467. — En ejecución de lo dispuesto en el Decreto N.° 78.009 de fecha 11 de marzo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Valuadores temporarios de la Administración de Contribución Territorial, a los señores Manuel Domínguez (Cl. 1887, D. M. 30. M. 1862.970), Esteban Andrés Benna (Cl. 1890, D. M. 1, M. 53.082), José Víctor Noriega (hijo) (Cl. 1911, D. M. 2, M. 246.449), Jorge Eduardo Duggan (Cl. 1908, D. M. Complementario, Matrícula 585.909) y en reemplazo de don Alejandro Cayetano Bollini, cuya renuncia se acepta, a don Eduardo Torres (Cl. 1908, D. M. 1, M. 584.330).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio. — Insistiéndose en lo dispuesto en el Decreto N.° 68.555 dictado en Acuerdo de Ministros.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

78.971. — 1.500. — Expte. 70.835-C-1936. — Acuerdo N.° 17 bis. — Visto la observación que la Contaduría General de la Nación, formula al Decreto N.° 68.555, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 5 de octubre de 1935, por el cual se autoriza la compra de una máquina rotativa "Goebel" y atento los fundamentos del mencionado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto en el Decreto N.° 68.555 dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 5 de octubre de 1935.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — M. A. Cárcano. — F. Videla.

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.594. — 1.501. — Expte. 55.185-C-1935. — Dto. N.° 36. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, solidariamente contra los señores Fructuoso Flores, Ramón Flores y Alfredo J. Ramos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 850,19 m|n) ochocientos cincuenta pesos con diez y nueve centavos moneda nacional de curso legal y sus respectivos fiadores; de Ramón Flores; Filemón Flores, Arturo R. Alvarez, éste hasta la suma de ($ 800,— m|n) ochocientos pesos moneda nacional de curso legal y Ernesto Salvatierra; de Fructuoso Flores: Miguel Batlle, hasta la suma de ($ 200,— m|n) doscientos pesos moneda nacional de curso legal y Valentín Miguel Burgos, hasta la de ($ 800,— m|n) ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; de Alfredo J. Ramos: Arturo R. Alvarez. Contra el señor Alfredo J. Ramos y su fiador don Arturo R. Alvarez, por la suma de ($ 140,45 m|n), ciento cuarenta pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 2234 de fecha marzo 22 de 1935, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, etc.

JUSTO
M. R. Ortiz

DIRECCION DE PERSONAL JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 27, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 27 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R., de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de seiscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 675,58 m|n) moneda nacional, a don Aníbal Alfonso Félix Fernández Beyro, Empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini" corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.856. — 1.502. — Expte. 32.304-F-1936. — Dto. N.° 706. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos setenta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 675,58 m|n) moneda nacional, a don Aníbal Alfonso Félix Fernández Beyro, Director de Ganadería del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs. 1, que la recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 18, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fs. 19, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63, del D. R., de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 188,78 m|n) moneda nacional, a doña Petrona Zárate de Puebla, Maestra de la Escuela N.° 22 de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9, de la Ley 11.923, en 1 año y el Art. 8 de la misma ley en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley N.° 4349.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.857. — 1.503. — Expte. 32.337-P-1936. — Dto. N.° 707. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y ocho pesos con setenta y ocho centavos ($ 188,78 m|n) moneda nacional, a doña Petrona Zárate de Puebla, Maestra de la Escuela N.° 22 de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 96-M-1934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene edad y tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fs. 1 y 25); y atento el dictamen legal de (fs. 27), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.°, de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 160.55 m|n), moneda nacional, a don José Víctor Marín; Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 3 años y practicándose el del Art. 8 de la misma en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.858. — 1.504. — Expte. 32.308-M-1936. — Dto. N.° 708. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 160,55 m|n) moneda nacional, a don José Víctor Marín, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Probado con la partida de fs. 30, el fallecimiento del jubilado don Belisario Lami, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Sara Castro (fs. 31), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 36), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento, por último, el dictamen legal de fs. 35 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349 y 11.923, Arts. 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. Por ello, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Sara Castro de Lami, viuda del jubilado don Belisario Lami (fs. 20 y 22), a partir de la fecha del fallecimiento del causante, (6 de enero de 1936), con el haber mensual de ochenta y dos pesos con veinte centavos ($ 82,20 m|n) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.859. — 1.505. — Expte. 32.332-L-1936. — Dto. N.° 709. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando pensión de ochenta y dos pesos con veinte centavos ($ 82,20 m|n) moneda nacional, a doña Sara Castro de Lami, viuda del jubilado, don Belisario Lami; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Ortiz

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 6-R-1936. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Sebastián Rodini; justificado su matrimonio con doña Rosa Arnaud; acreditado el nacimiento de las hijas legítimas, Dora, Alcira, Amalia Alicia y Beatriz Estela, con los certificados de (fojas 4, 6, 10 y 12); que del cómputo de (fojas 44), resulta la prestación de 24 años y 9 días de servicios; que del resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 45 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fojas 45 vta.), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.°—Acordar pensión a Dª. Rosa Arnaud de Rodini, Dora, Alcira, Amalia Alicia y Beatriz Estela Rodini viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Prefectura Gral. Marítima, don Sebastián Rodini, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (3 de mayo de 1934); con el haber mensual de ciento cuarenta pesos con noventa y nueve centavos ($ 140.99 m|n.), moneda nacional, que queda sujeta a la rebaja del artículo 88 del D. Reglamentario de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; debiendo acreditar en legal firma con anterioridad al pago de dicho beneficio, que Alejandro Sebastián y Sebastián Rodini, era una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.860. — 1506. — Expte. 32.060-R-1936. — Dto. N.° 710. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento cuarenta pesos con noventa y nueve centavos ($ 140.99 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Arnaud de Rodini, Dora, Alcira, Amalia Alicia y Beatriz Estela Rodini, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Prefectura General Marítima, don Sebastián Rodini; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (traducción de la partida y cómputo de fojas 14 y 10); y atento el dictamen legal de fojas 15, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Capra, peón de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 2 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.861. — 1507. — Expte. 33.094-C-1936. — Dto. N.° 711. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144.— m|n.) moneda nacional, a don Francisco Capra, peón de la Administración General de Impuestos Internos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 26 y vta. la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fojas 41, la prestación de 25 años, 3 meses y 11 días de servicios privilegiados; de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en el caso Semería y atento el dictamen legal de fojas 41 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Tomasa Cornelia Paz de Cinquemani, Maestra de la Escuela N.° 409 de Santiago del Estero.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.862. — 1508. — Expte. 32.085 C-1936. — Dto. N.° 712. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 199.50 m|n.) moneda nacional, a doña Tomasa Cornelia Paz de Cinquemani, Maestra de la Escuela N.° 409 de Santiago del Estero; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con los informes médicos de fojas 16 y vta. la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de fojas 30 la prestación de 23 años, 4 meses y 4 días de servicios privilegiados; de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en el caso Gagliardo y atento el dictamen legal de fojas 31, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349. 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento veinte y ocho con noventa y ocho centavos ($ 128.98 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Pérez López, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servici, descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la jubilación.

4.° — Se deja constancia que el haber jubilatorio queda sujeta a la rebaja del artículo 88 del D. R. de la Ley 11.923. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Celso R. Rojas,

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.863. — 1509. — Expte. 31.828-P-1936. — Dto. N.° 713. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento veintiocho pesos con no-

venta y ocho centavos ($ 128.98 m|n.) moneda nacional, a don Marcelino Pérez López, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 35-C-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 37 y 33); y atento el dictamen legal de (fojas 48), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento ochenta y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 187.78 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Juan Antonio Caffieri; Capatáz de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el recurrente deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.864. — 1510. — Expte. 32.087-C-1936. — Dto. N.° 714. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y siete pesos con setenta y ocho centavos ($ 187.78 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Juan Antonio Caffieri, Capatáz de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1 ú. c., el fallecimiento del ex jubilado don Juan Colomer, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Concepción Muñiz de Colomer, (fojas 2), acreditado el nacimiento de la hija legítima María Colomer (fojas 3), y que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 14, descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 8 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Concepción Muñiz de Colomer, María Colomer, viuda e hija legítimas del ex jubilado don Juan Colomer (fojas 28 y 31), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (5 de noviembre de 1935), con el haber mensual de ciento ochenta y tres pesos con veinte y nueve centavos ($ 183.29 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.865. — 1511. — Expte. 31.857-C-1936. — Dto. N.° 715. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento ochenta y tres pesos con veintinueve centavos ($ 183.29 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Muñiz de Colomer y a doña María Colomer, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Juan Colomer; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la interesada la rectificación de la partida de matrimonio en la que aparece el causante como Colomé en vez de Colomer, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fojas 28 y 38); atento el dictamen legal de fojas 39, y de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 9 de diciembre ppdo., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. R. de la misma y 35 (II parte) de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos veintiún pesos con diez y ocho centavos ($ 421.18 m|n.) moneda nacional, a don José Vicente Caselli, Profesor de Educación Física y Estética de la Escuela Superior de Comercio Sud N.° 1 y Maestro de Música de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la Universidad Nacional de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.866. — 1512. — Expte. 31.792-C-1936. — Dto. N.° 716. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veintiún pesos con diez y ocho centavos ($ 421.18 m|n.) moneda nacional, a don José Vicente Caselli, Profesor de Educación Física y Estética de la Escuela Superior de Comercio Sud N.° 1 y Maestro de Música de la Escuela Graduada Joaquín V. González de la Universidad Nacional de La Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.893. — 1513. — Dto. N.° 473.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 1.° (Administrador) de la Aduana de Jujuy, en reemplazo de don Juan A. Padilla, que falleció, a don Céser Mulque (Cl. 1903, D. M. 43, M. 2.742.839).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.875. — 1514. — Dto. N.° 474.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° y Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de doña Francisca Blois y de don Pedro Correa, que se jubilaron, a los señores Ricardo Andrés Aldunein (Cl. 1917, D. M. 23, M. 1.382.556) y Francisco Carmelo Sassone (Cl. 1907, D. M. 3, M. 306.960), respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Renuncia y nombramientos

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.854. — 1515. — Expte. 32.606-D-1936. — Dto. N.° 475. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Manuel Chacón, cuya renuncia se acepta, al Auxiliar 7.° don Juan Calzetta (Cl. 1882, D. M. 19, M. 1.067.754); en vez de éste, al Auxiliar 8.° don Juan José Olivares (Cl. 1902, D. M. 3, M. 394.442); en su lugar, al Ayudante Principal don Gerónimo Roggerone (Cl. 1893, D. M. 3, M. 290.037); en substitución de éste, al Ayudante 1.° don Francisco D. Andrea (Cl. 1896, D. M. 15, M. 773.902); y, en su reemplazo, al Ayudante 1.° (Item 2), don Francisco F. I. Pocai (Cl. 1897, D. M. 79, M. 1.067.850).

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente N.° 32.604-C-1936, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Corina y Sara Agustina Crespo. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.846. — 1516. — Expte. 32.197-C-1936. — Dto. N.° 476. — Vista la presentación de doña Corina y Sara Agustina Crespo, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Corina y Sara Agustina Crespo, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional, a cada una, por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de hijos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Ricardo Crespo;

Que consta en estas actuaciones que doña Corina y Sara Agustina Crespo, percibían una pensión mensual de pesos 9.22 y $ 9.21 m|n., respectivamente, en virtud de la Ley N.° 4349, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Ricardo Crespo, habiendo percibido dichos haberes hasta el 31 de octubre de 1935, fecha de su eliminación por haber optado por la pensión graciable;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cuarenta pesos ($ 40.— m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Corina y Sara Agustina Crespo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945, quedando en consecuencia extinguidos sus derechos a la pensión civil, debiendo la citada repartición tener en cuenta el último cobro efectuado por las interesadas en virtud de la Ley N.° 4349, a los efectos de su liquidación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

María Luisa Passo. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.847. — 1.517. — Exp. 32.615-P-936. — Dto. N.° 477. — Vista la presentación de doña María Luisa Passo, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Luisa Passo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de hija del Capitán, don Casiano Passo;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas de Jubilaciones y el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Passo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultara con algún beneficio la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Miguel Mollinedo Gurruchaga. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.853. — 1.518. — Exp. 32.616-M-936. — Dto. N.° 478. — Vista la presentación de don Miguel Gerónimo Mollinedo, que firma Miguel Mollinedo, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a don Miguel Mollinedo Gurruchaga, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años, habiendo invocado éste su carácter de nieto del Coronel, Guerrero de la Independencia, don Eusebio Mollinedo;

Que según certificado médico que se acompaña, el recurrente se encuentra imposibilitado físicamente para poder atender su subsistencia;

Que habiendo llenado el interesado los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas de Jubilaciones y el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a don Miguel Mollinedo Gurruchaga, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultara con algún beneficio el peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

María Ignacia Galli Ellauri Obligado de Brett. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.844. — 1.519. — Exp. 32.247-B-936. — Dto. N.° 479. — Vista la presentación de doña María Ignacia Justa Galli Ellauri de Brett, que firma M. I. G. E. O. de Brett, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Ignacia Galli Ellauri Ogligado de Brett, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta viuda del ex General de Brigada don Manuel Obligado;

Que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, informa que con fecha 10 de febrero del corriente año, se ha declarado extinguido el derecho a la pensión que gozaba doña María Ignacia Galli de Brett, quien percibió haberes en tal concepto hasta el mes de diciembre de 1935, inclusive;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Ignacia Galli Elauri Obligado de Brett, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo tenerse en cuenta el último cobro efectuado por la interesada de los haberes de la pensión que percibía por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, a los efectos de su liquidación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Mariana Echegoyen de Paz. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.851. — 1.520. — Exp. 32.618-P-936. — Dto. N.° 480. — Vista la presentación de doña Mariana Etchegoyen de Paz, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Mariana Etchegoyen de Paz la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de diez años, correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda del ex Teniente, don Aurelio Paz;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de la información que deberá suministrar la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Mariana Echegoyen de Paz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones en caso de que, de la información que deberá suministrar la Caja Civil, resultara con algún beneficio la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Agustina Arrieta de Patau. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.852. — 1.521. — Exp. 32.617-P-936. — Dto. N.° 481. — Vista la presentación de doña Agustina de las Mercedes Arrieta Vda. de Patau, que firma Agustina Arrieta de Patau, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede, a doña Agustina Arrieta de Patau, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; habiéndosele acordado este beneficio por los servicios prestados como costurera a domicilio del Estado;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Agustina Arrieta de Patau, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Agapita Abelina y Máxima Dionisia González. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.848. — 1.522. — Exp. 32.613-G-936. — Dto. N.° 482. — Vista la presentación de doña Agapita Abelina y Máxima Dionisia González, que firma la primera Agapita Avelina González, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Agapita Evelina y Máxima Dionisia González, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, a cada una, por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de nietas del ex Capitán, don Antonio Correa;

Que la Secretaría de la H. Cámara de Senadores informa que el proyecto de ley en revisión y que tuvo sanción definitiva por Ley N.° 12.278, la interesada figura con el nombre de Agapita Avelina González;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Agapita Evelina y Máxima Dionisia González, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

María B. Arnold de González. — Ley N.° 12.275, aumento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.850. — 1.523. — Exp. 32.612-G-936. — Dto. N.° 483. — Vista la presentación de doña María Brown Arnold de González, en la que pide se le liquide el aumento de pensión, acordado por Ley número 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.504, promulgada el 9 de octubre de 1928, se acordó a doña María Brown Arnold de González, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, en su carácter de hija viuda del Coronel, don Prudencio Arnold, cuyo derecho le fué reconocido por decreto de fecha 16 de septiembre de 1929, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, debiendo vencer este beneficio el 8 de octubre de 1938;

Que actualmente por Ley número 12.275, se aumenta en cien pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que disfruta por Ley número 11.504, doña María B. Arnold de González;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de cien pesos (pesos 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María B. Arnold de González, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.275, que aumenta en dicha cantidad la pensión que percibe por Ley número 11.504.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Rosa Quiroga de Arias. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

79.849. — 1.524. — Exp. 32.611-A-936. — Dto. N.° 484. — Vista la presentación de doña Rosa Indalisia Quiroga de Arias, que firma Rosa Q. de Arias, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por Ley número 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 8689, sancionada el 30 de septiembre de 1911, se acordó a la señora Rosa Q. de Arias, la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, la que venció a los diez años de su vigencia;

Que por Decreto número 25.934, de fecha 2 de agosto de 1933, dictado por intermedio del Ministerio de Guerra, se le reconoció a la señora Rosa Quiroga de Arias el derecho a percibir la pensión mensual de $ 200.— m|n., en su carácter de hija viuda del extinto Comandante; don Luis Quiroga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° de la Ley N.° 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, a contar del 24 de septiembre de 1935, fecha de su presentación, (artículo 25 del Recreto Reglamentario);

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 24 de septiembre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Quiroga de Arias, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, por el término de cinco años y con vencimiento al 3 de septiembre de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Herminia Rossi de Gemignani. — Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.855. — 1.525. — Exp. 34.171-G-935. — Dto. N.° 485. — Vista la presentación de don Espartaco Agustín Gemignani, apoderado legal de la pensionista civil, doña Herminia Rossi de Gemignani, en la que solicita ampliación de licencia para residir en el extranjero a favor de su mandante, alegando para ello razones de edad y salud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para continuar residiendo en el extranjero, a la pensionista civil, doña Herminia Rossi de Gemignani, debiendo la interesada justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General del Impuesto a los Réditos y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Declarando extinguida la pensión graciable por haber optado por la vitalicia de la Ley 11.923.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.845. — 1.526. — Exp. 30.573-C-936. — Dto. N.° 486. — Visto que la Contaduría General de la Nación, eleva las presentes actuaciones, a raíz de la nota de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la que comunica que se acordó pensión rehabilitada a doña Carlota Moreo de Baggi, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley número 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 14 de mayo de 1917, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 4349, se acordó a doña Carlota Moreo de Baggi y Adda Olinda Elisa Baggi, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Carlos Baggi, fallecido el 10 de agosto de 1916, la pensión mensual de $ 86.25 m|n., por el término de quince años;

Que vencido el plazo de duración de la pensión civil, ésta fué prorrogada por el término de cinco años por Ley número 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, limitando su haber a la suma de $ 50.— m|n., de cuyo derecho le fué reconocido a doña Carlota Moreo de Baggi, solamente la cantidad de $ 25.— m|n., por Decreto número 39.776, de fecha 28 de marzo de 1934, excluyéndose a la otra copartícipe de la pensión civil, en virtud de no haberse presentado oportunamente ante el H. Congreso solicitando la prórroga de la pensión;

Que la interesada, señora Carlota Moreo de Baggi, se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles acogiéndose a los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley 4349, modificado por el 1.° de la N.° 11.923 y habiendo la Junta de Administración de la misma acordado pensión rehabilitada, corresponde declarar extinguido el beneficio que la Ley N.° 11.710, acuerda a la interesada;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse extinguidos los beneficios que acuerda la Ley número 11.710, a doña Carlota Moreo de Baggi, debiendo la Contaduría General de la Nación, dejar sin efecto la liquidación dispuesta por Decreto número 39.776 de fecha 28 de marzo de 1934, por haber optado por los beneficios que le acuerda el artículo 48 de la Ley número 4349, modificado por el 1.° de la número 11.923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, debiendo previamente devolverse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el expediente agregado con copia legalizada del presente decreto.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.901. — 1.527. — Exp. 32.500-D-936. — Dto. N.° 488. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: auxiliar 2.°, en reemplazo de don Roque V. Policicchio, que se jubila, al auxiliar 3.°, don Alfredo Juan Perando (Cl. 1910, D. M. 68, M. 819.420); en vez de éste al auxiliar 4.°, don Roberto Pilla Ratelli (Cl. 1900, D. M. 4, M. 482.752); en su lugar, al auxiliar 6.°, don Emilio R. Duarte (Cl. 1901, D. M. 15, M. [illegible]); en substitución de éste, al auxiliar 7.°, don Ramón Gil González (Cl. 1905, D. M. 4, M. 482.612); en su reemplazo, al auxiliar 8.°, don Francisco Pinto (Cl. 1910, D. M. 3, M. 355.595); en vez de éste, al ayudante principal don Cipriano José G. Medicina (Cl. 1890, D. M. 2, M. 179.108); en su lugar, al ayudante 1.°, don Andrés Raggio (Cl. 1884, D. M. 3, M. 325.648) y para ocupar este puesto a don Mario Saúl Cesio, (Cl. 1911, D. M. 1, M. 111.871).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.900. — 1.528. — Exp. 32.605-D-936. — Dto. N.° 489. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 8.°, de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de don Alberto Cornille, que falleció, al ayudante principal don Juan M. Bernichán (Cl. 1873, D. M. 2, M. 179.112); y, para ocupar este puesto, a don Miguel Angel Godoy (Cl. 1911, D. M. 15, M. 1.037.135).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cambio de empleados de agual categoría

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.922. — 1.529. — Exp. 32.737-I-936. — Dto. N.° 490. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 1.°, del Ministerio de Hacienda en reemplazo de don Raúl J. Colombres, que pasa a ocupar otro puesto, al ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, don Alfredo A. Cossini (Cl. 1914, D. M. 2, M. 262.426); en su lugar, a la ayudante 1.° del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, señorita María Angélica Micheli (Cédula de identidad N.° 12.324 de la Policía de Concepción del Uruguay); y, para ocupar este puesto, al ayudante 1.° del Ministerio de Hacienda don Raúl J. Colombres (Cl. 1913, D. M. 57, M. 3.607.795).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Control de Cambios. — Nombramiento

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.923. — 1.530. — Exp. 32.675-C-936. — Dto. N.° 491. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir del 1.° de abril del corriente año, ayudante 4.° de la Oficina Control de Cambios, en reemplazo de don Héctor Carlos Jordán, que fué ascendido, al actual ayudante 4.°, del Personal Transitorio, don Jorge R. Arthagnan (Cl. 1915, D. M. 30, M. 1.883.484).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Soledad y Antonia Lizarán. — Exigiendo la legalización de partidas

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.952. — 1.531. — Exp. 28.561-L-935. — Dto. N.° 492. — Vista la presentación de las señoritas Soledad y Antonia Lizarán, en la que piden se modifique el Decreto de junio 8 de 1935, por el que se les exige la legalización de las partidas de matrimonio de los padres y nacimiento de las mismas, en razón de considerar suficiente con la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio del causante, que se encuentra agregada al expediente de pensión, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable la legalización de las partidas para que tengan valor legal y surtan los efectos probatorios del vínculo e identidad de las personas;

Que aun cuando se considere suficiente la declaración de herederos, en este caso, la presentación de las partidas para ser tenidas en cuenta deben reunir todas las formalidades reglamentarias;

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que exija de las interesadas la legalización de los documentos de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ludueña, Pedro J. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

80.015. — 1.532. — Exp. 31.991-L-936. — Dto. N.° 493. — Vista la presentación de don Pedro J. Ludueña, en la que pide se reconsidere el Decreto de fecha 12 de febrero último, por el que se le exoneró del puesto de auxiliar 6.°, que ocupaba en la Aduana de Posadas, dependiente de la Dirección General de Aduanas, acompañando al efecto un testimonio judicial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se adoptó en base a la denuncia formulada por el señor Administrador de la Aduana de Posadas, corroborada por siete empleados de la misma, por haberse desacatado en forma violenta y pretendido agredir a dicho funcionario, dentro del local de la misma, al serle notificada una resolución de la Superioridad por la que se le suspendía por motivos de inconducta y por haberse apoderado del expediente respectivo, razón por la cual fué denunciado a la Policía;

Que el testimonio judicial que acompaña el interesado, por el que se le absuelve de culpa y cargo con el agregado de que dicho proceso no afecta su buen nombre y honor, contempla simplemente la cuestión sobre substracción del expediente por el que se le suspendió en sus funciones, y no puede, en manera alguna extenderse a la actitud disciplinaria que originó la pena impuesta al mismo, quedando en consecuencia firme el pronunciamiento del Poder Ejecutivo;

Por esto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de reconsideración formulado por el ex empleado de la Dirección General de Aduanas, don Pedro J. Ludueña.

Art. 2.° — Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese, dése al Boletín Oficial, etc., y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Enriqueta Victorica de Abella. — Ley 10.487

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.024. — 1.533. — Exp. 38.784-A-935. — Dto. N.° 494. — Vistas estas actuaciones remitidas por la Contaduría General de la Nación, y

Resultando:

Que por Ley número 4876, sancionada el 30 de septiembre de 1905, se acordó a la señora Enriqueta Victorica de Abella, la pensión mensual de $ 100.— m|n., en mérito de los servicios militares prestados a la Nación por el Coronel, don Juan Isidro Quesada, la que fué prorrogada por el término de cinco años por Ley número 9716, sancionada el 29 de septiembre de 1915;

Que la interesada, señora Enriqueta Victorica de Abella, se presenta ante la Contaduría General de la Nación, solicitando los beneficios de la Ley número 10.487, sancionada el 24 de septiembre de 1928, que declara vitalicia las pensiones graciables acordadas por el H. Congreso a las hijas, viuda y nietas, descendientes de guerreros y próceres de la Independencia;

Que dicha repartición al informar el pedido de la interesada, manifiesta que la personería de la misma queda comprobada con los documentos que se acompañan, como así también la actuación del causante, Coronel don Juan Isidro Quesada, como guerrero de la Independencia, correspondiéndole por tales circunstancias los beneficios de la Ley número 10.487, pasando dichas actuaciones al Ministerio de Guerra y comenzando a pagar el mencionado beneficio con carácter previo, sin que mediare el correspondiente reconocimiento por parte del Poder Ejecutivo;

Que el Auditor General de Guerra y Marina, en su dictamen de fecha 5 de enero de 1931, destaca la falta de la partida de nacimiento de doña Agustina Quesada de Victorica, madre de la beneficiaria, que se considera indispensable a los efectos de comprobar el vínculo que une a la misma con el causante;

Que con fecha 14 de septiembre de 1935, la Contaduría General de la Nación, advierte la forma irregular en que se venía pagando a doña Enriqueta Victorica de Abella los beneficios de la Ley número 10.487, suspendiendo su liquidación a contar del mes de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada presenta una información producida ante el Juzgado en lo Civil de la Capital, a cargo del doctor Martín Abelenda, tendiente a justificar que doña Enriqueta Victorica de Abella, es hija legítima de doña Agustina Quesada de Victorica, la que a su vez era hija legítima de don Juan Isidro Quesada, Coronel del Ejército Libertador;

Que llenados con tal información, los requisitos exigidos, corresponde considerar a la señora Enriqueta Victorica de Abella, con derecho a seguir percibiendo los beneficios de la Ley número 10.487, reconociéndose los pagos efectuados por la Contaduría General de la Nación, con carácter previo des de el 1.° de enero de 1929 hasta el 31 de agosto de 1935, a razón de $ 100.— m|n. mensuales;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconocer los pagos efectuados con carácter previo por la Contaduría General de la Nación, a favor de doña Enriqueta Victorica de Abella, en virtud de la Ley N.° 10.487, desde el 1.° de enero de 1929 hasta el 31 de agosto de 1935, a razón de pesos 100.— m|n. mensuales.

Art. 2.° — Dicha repartición procederá a liquidar mensualmente y a contar del 1.° de septiembre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Victorica de Abella, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 10.487.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

María Rivera de Ortiz. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.021. — 1.534. — Exp. 32.685-O-936. — Dto. N.° 495. — Vista la presentación de doña María Rivera de Ortiz, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278 sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña María Ribera de Ortiz, la pensión men-

sual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta viuda del ex Teniente Coronel, don José Rivera;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de matrimonio del causante y de la legalización de la de matrimonio de sus padres, la que se le exime de presentar la primera, dada la imposibilidad material de hallarla, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional, a doña María Rivera de Ortiz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo exigirse oportunamente de la interesada la legalización de la partida de matrimonio de sus padres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Rosa Casagrande de Casagrande

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.020. — 1.535. — Exp. 32.678 C-936. — Dto. N.° 496. — Vista la presentación de doña Rosa Casagrande de Casagrande, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Rosa Casagrande de Casagrande, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; habiéndosele acordado este beneficio por los servicios prestados en la Casa de Moneda;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas Nacionales de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Bancarias y Particulares;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de sesenta pesos ($ 60.— m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Casagrande de Casagrande, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo, las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultara con algún beneficio la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Tránsito P. y Amalia N. Crespo Ruiz. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.019. — 1.536. — Expte. 32.694-R-936. — Dto. N.° 497. — Vista la presentación de doña Tránsito Paula y Amalia Nicasia Ruiz, que firman Tránsito y Amalia Nicasia Ruiz Crespo, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Tránsito P. y Amalia N. Ruiz Crespo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, a cada una, por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de hijas del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alberto Ruiz;

Que el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, informa que bajo el N.° 238.737, figura inscripta doña Tránsito Ruiz Crespo, como Ayudante Idoneo de Farmacia en la Dirección Sanitaria de la Municipalidad de la Capital, con la asignación mensual de $ 200,00 m|n.;

Que la Contaduría General de la Nación, informa que citada la interesada ésta manifestó que ha dejado de prestar tales servicios en el año 1931;

Que habiendo llenado los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder, a lo solicitado;

Por esto!

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cien pesos ($ 100,00 m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Tránsito P. y Amalia N. Ruiz Crespo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo exigirse de la primera de las nombradas el certificado de cesación de los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, dentro del plazo de 15 días.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO

Carmen Lucero de Cabral. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

30.022. — 1.537. — Expte. 32.680-C-936. — Dto. N.° 498. — Visto la presentación de doña Carmen Lucero de Cabral, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Carmen Lucero de Cabral, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de don Benjamín Cabral;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Lucero de Cabral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 12.278, por el término de diez años y con vencimiento del 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Primitiva de la Reta. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.023. — 1.538. — Expte. 32.688-R-936. — Dto. N.° 499. — Vista la presentación de doña Primitiva de la Reta, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley número 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Primitiva de la Reta, la pensión mensual de ciento veinte pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta del Coronel, don Francisco de la Reta;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado, sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas de Jubilaciones;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ciento veinte pesos ($ 120,00 m|n.) moneda nacional, a doña Primitiva de la Reta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultara con algún beneficio la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Josefa Bravo. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.026. — 1.539. — Expte. 32.246-B-936. — Dto. N.° 500. — Vista la presentación de doña Josefa Bravo, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Josefa Miranda González Bravo, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta del ex Soldado, Guerrero del Paraguay, don Gil González;

Que la Secretaría de la H. Cámara de Diputados certifica que la recurrente en su presentación a la misma, lo hizo con los nombres de Josefa Miranda González Bravo, debiendo hacerlo en cambio con los de Bravo González;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la legalización de la partida de su nacimiento, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de cincuenta pesos ($ 50,00 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Miranda González Bravo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo exigirse oportunamente de la interesada la legalización de su partida de nacimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Casiana García de Altamira. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.017. — 1.540. — Expte. 32.674-A-936. — Dto. N.° 501. — Vista la presentación de doña Casiana García de Altamira, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Casiana García de Altamira, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta viuda del ex Teniente Caronel, don José del Carmen García;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado; sin perjuicio de las informaciones que deberán suministrar las Cajas de Jubilaciones y el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional, a doña Casiana García de Altamira, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945, debiendo la citada repartición devolver al Poder Ejecutivo, las presentes actuaciones en caso de que, de las informaciones posteriores resultara con algún beneficio la peticionante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Elmilia Basavilbaso de Ferreira. — Ley N.° 12.275

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

80.018. — 1.541. — Expte. 32.466-F-936. — Dto. N.° 502. — Vista la presentación de doña Emilia Basavilbaso de Ferreira, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.275, promulgada el 8 de octubre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 31 de diciembre de 1923 y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 4349, se acordó a doña Emilia Basavilbaso de Ferreira y Emilia Martina Ferreira, la pensión mensual de $ 42,82 m|n., por el término de quince años, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Luciano J. Ferreira, fallecido el 7 de febrero de 1923; la que a su vencimiento pasará a ser vitalicia para la viuda de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley N.° 11.923;

Que actualmente por Ley N.° 12.275, se concede a doña Emilia Basavilbaso de Ferreira, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de viuda de don Luciano J. Ferreira;

Que no pudiendo percibir simultáneamente estos dos beneficios, la interesada hace renuncia de su parte de pensión que percibe por Ley N.° 4349, optando por la graciable de la Ley N.° 12.275;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 8 de octubre de 1935, la suma de ochenta pesos ($ 80,00 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Basavilbaso de Ferreira, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.275, por el término de diez años y con vencimiento al 7 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Acéptase la opción formulada por la interesada por los beneficios de la Ley N.° 12.275, quedando extinguidos sus derechos a la que percibe por la N.° 4349, sin que su parte acrezca a la otra beneficiaria, debiendo la Contaduría General de la Nación, tener en cuenta el último cobro efec-

tuado por la peticionante de los haberes de la pensión civil, al practicarse la liquidación de la graciable.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos, debiendo previamente devolverse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, el expediente agregado con copia legalizada del presente decreto.

JUSTO
R. M. Ortiz

María Laurentina Ugarte. — Ley N.° 12.278

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. —

80.025. — 1.542. — Expte. 38.369-U-935. — Dto. N.° 503 — Vista la presentación de doña María Laurentina Ugarte, en la que pide se le liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

Considerando:

Que la referida ley concede a doña María Ugarte, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, por el término de diez años; correspondiéndole este beneficio en su carácter de nieta del ex Capitán, don Camilo Ugarte;

Que habiendo llenado la interesada los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de la partida de matrimonio del causante la que se le exime de presentar dada la imposibilidad material de hallarla, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150,00 m|n.) moneda nacional, a Da. María Laurentina Ugarte, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la libreta de enrolamiento de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 40, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 41, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos treinta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 336,78 m|n.) moneda nacional, a don Juan Luis Ferrer, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 1 año; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Juan Luis Ferrer y Juan L. Ferrer, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.924. — 1.543. — Expte. 32.148-F-936. — Dto. N.° 717. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y seis pesos con setenta y ocho centavos (pesos 336,87 m|n.) moneda nacional, a don Juan Luis Ferrer, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 6-T-935. — Probado con las constancias de autos que la recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 3 y 14); y atento el dictamen legal de (fojas 40), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de noventa y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 93,47 m|n.) moneda nacional, a doña Juana María del Corazón de Jesús Thompson; Masagista del Hospital de Clínicas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artícule 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.925. — 1.544. — Expte. 32.139-T-936. — Dto. N.° 718. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo, del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 93,47 m|n.) moneda nacional, a doña Juana María del Corazón de Jesús Thompson, Masagista del Hospital de Clínicas; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 10); y atento el dictamen legal de fojas 11, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,00 m|n.), moneda nacional, a don Gregorio Quintela, Ayudante 1.° Peón de la Aduana de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.926. — 1.545. — Expte. 32.123-Q-936. — Dto. N.° 719. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144,00 m|n.) moneda nacional, a don Gregorio Quintela, Ayudante 1.° (Peón), de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 13, que el recurrente tiene más de 50 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de más de 25 años de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 64 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos ($ 168,74 m|n.) moneda nacional, a don Manuel González, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, y practicándose el del artículo 8 de la misma ley en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.927. — 1.546. — Expte. 32.106-G-936. — Dto. N.° 720. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos (pesos 168,74 m|n.) moneda nacional, a D. Manuel González, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probada la prestación de 25 años, 3 meses y 10 días, de servicios privilegiados teniendo en cuenta la edad acreditada con la partida de nacimiento de fojas 1; y atento el dictamen legal de fojas 16 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos veinte pesos con cuarenta y un centavos ($ 220,41 m|n.) moneda nacional, a doña María Dolores Roldán, Maestra de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 4.°

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses y el del artículo 9 de la misma ley en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.928. — 1.547. — Expte. 32.136-R-936. — Dto. N.° 721. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veinte pesos con cuarenta y un centavos (pesos 220,41 m|n.) moneda nacional, a doña María Dolores Roldán, Maestra de la Escuela N.° 16 del Consejo Escolar 4.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 19-C-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 1 y 36); que las diferencias de nombres con que aparece el peticionante en estas actuaciones, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de (fojas 37), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento treinta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 139,63 m|n.), moneda nacional; a don Félix Cutrupia; Operario de la 1ra. Región Naval del Ministerio de Marina.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9.° de la Ley 11.923 en 3 años. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.929. — 1.548. — Expte. 32.088-C-936. — Dto. N.° 722. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con sesenta y tres centavos (pesos 139,63 m|n.) moneda nacional, a don Félix Cutrupia, Operario de la 1ra. Región Naval del Ministerio de Marina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia debiendo previamente justificarse por información sumaria judicial cual es el verdadero apellido del recurrente, y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

[illegible]

R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fojas 1 y 13); que las diferencias de nombre con que aparece el solicitante en estas actuaciones no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fojas 13 vuelta corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Andrés Costa, Valuador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.930. — 1.549. — Expte. 32.091-C-936. — Dto. N.° 723. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420 m|n.) moneda nacional, a don Arturo Andrés Costa, Valuador de la Administración de Contribución Territorial; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de doña Concepción Esperanza Herminia García de Trucco, justificado el matrimonio con don Manuel Florencio Trucco fojas 2), acreditado el nacimiento de su hijo legítimo Florencio José Trucco, fojas 4, y que el resultado negativo de la publicación de edictos fojas 39 vuelta, descarta la posibilidad de que no existan otros interesados; que de fojas 25 resulta la prestación de 21 años, 3 meses y 7 días de servicios de los cuales 10 años corresponden a funciones privilegiadas, y atento, por último, el dictamen legal de fojas 40, corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Florencio Trucco, hijo legítimo de la ex Profesora de Música de la Escuela N.° 1[illegible] del Consejo Escolar 8.° de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras N.° 9, doña Concepción Esperanza Herminia García de Trucco, a partir de la fecha del fallecimiento de la causante (9 de julio de 1932), con el haber mensual de ciento trece pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 113,58 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.931. — 1.550. — Expte. 31.881-T-936. — Dto. N.° 724. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento trece pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 113,58 m|n.) moneda nacional, a don Florencio José Trucco, hijo legítimo de la ex Profesora de Música de la Escuela N.° 15 del Consejo Escolar 8.° y de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Maestras N.° 9.°, doña Concepción Esperanza Herminia García de Trucco; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 42, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fojas 51, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fojas 52 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 223,39 m|n.), a don Carlos Esteban Ferrazzi, Capitán de 1ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos.

2.° — Elevar este expediente a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años; debiendo acreditar legalmente previo al pago que Carlos Esteban Ferrazzi, Carlos y Carlos E., es una misma persona por ser insuficiente la de fojas 37, tramitada ante el Juez de Paz. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.932. — 1.551. — Expte. 32.102-F-936. — Dto. N.° 725. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintitrés pesos con treinta y nueve centavos ($ 223,39 moneda nacional, a don Carlos Esteban Ferrazzi, Capitán de 1ra. de la Dirección General de Navegación y Puertos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expediente 28-R-1935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 7 y 17); y atento el dictamen legal de (fojas 17 vuelta), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos sesenta y un pesos con un centavos ($ 461,01 m|n.); moneda nacional a don Fidel Antonio Remedi; Ingeniero Agrónomo del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Fidel A. y Fidel Antonio Remedi, es una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.933. — 1.552. — Expte. 32.152-R-936. — Dto. N.° 726. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos sesenta y un pesos con un centavos ($ 461,01 m|n.) moneda nacional, a don Fidel Antonio Remedi, Ingeniero Agrónomo del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo de fs. 1 y 17); y atento el dictamen legal de fs. 17 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con el arreglo a los arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Florencio Luis Sueldo Boedo, Auxiliar Mayor del Banco Central.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.934. — 1553. — Expte. 32.134-S-936. — Dto. N.° 727. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m|n.) moneda nacional, a don Florencio Luis Sueldo Boedo, Auxiliar Mayor del Banco Central de la República; y, oído el señor Procuraodr del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 13 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 38 y 39, que la imposibilidad física del recurrente no existía en la fecha de la baja; justificado con el cómputo de fs. 27, la prestación de 25 años, 4 meses y 13 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. . . correspondo denegar la jubilación solicitada;

Por ello.
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Jesús Boedo, ex Marinero de la Prefectura General Marítima.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 57 de la Ley 4349, dándose a la presente nota carácter de atenta nota de elevación.

Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
No habiéndose comprobado que don Jesús Boedo, haya estado incapacitado para continuar en el ejercicio de su empleo, en la época de su cesación en el servicio, no puede tener derecho a jubilación extraordinaria (Art. 19 de la Ley 4349). Corresponde por consiguiente, aprobar la resolución denegatoria de fs. 42.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1936. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.935. — 1554. — Expte. 31234-B-936. — Dto. N.° 728. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don Jesús Boedo, ex Marinero de la Prefectura General Marítima; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Pensión

Buenos Aires, Febrero 5 de 1936.

Exp. 3-Z-935. — Probado con la partida de fs. 42, el fallecimiento del jubilado, don Hercolano Martín Zarazaga; justificado su matrimonio con doña Faustina Zarazaga (fs. 26); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Alcira de las Mercedes y Lucio Hercolano Zarazaga; con los certificados de fs. 29 y 30; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 54 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 54 vta., procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, arts. 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello—
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Faustina Zarazaga de Zarazaga, Alcira de las Mercedes y Lucio Hercolano Zarazaga, viuda e hijos del ex jubilado don Hercolano Martín Zarazaga (fs. 20 y 22), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (6 de septiembre de 1934), con el haber mensual de cuarenta y nueve pesos con noventa y seis centavos (pesos 49,96 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del art. 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.936. — 1555. — Expte. 30.948-Z-936. — Dto. N.° 729. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 5 de febrero último, acordando pensión a doña Faustina Zarazaga de Zarazaga, Alcira de las Mercedes y Lucio Hercolano Zarazaga, viuda e hijos del ex jubilado don Hercolano Martín Zarazaga y la de 4 de marzo del corriente año, que fija en cuarenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos ($ 44.96 moneda nacional), moneda nacional, el importe de la pensión; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Acreditada la prestación de 31 años, 5 meses y 25 días de servicios comunes, teniendo en cuenta la edad justificada con la libreta de Enrolamiento 23 y dictamen legal de fs. 26 vta., procede acordar la jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los Arts. 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma, 54 de la Ley 11.110,

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos cincuenta y dos pesos con veintitrés centavos (252,23 m|n. moneda nacional, a don Andrés López, Secretario Administrador Establecimiento Santa Catalina Universidad Nacional de La Plata.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923, en el término de 5años, y el del Art. 51 de la Ley 11.110, en la forma en él establecida.

4.° — Oportunamente recábese de la Caja de Empresas Particulares conformidad con la liquidación de fs. 25 teniendo presente que esta Institución contribuirá con $ 169.27 m|n., y la Caja de Empresas Particulares con $ 82.96 m|n. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936

79.937. — 1.556. — Expte. 31.761-L-936. — Dto. N.° 730. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos cincuenta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 252.23 m|n.) moneda nacional, a don Andrés López, Secretario Administrador del Establecimiento Santa Catalina de la Universidad Nacional de La Plata; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936

Expte. 133-C-934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene edad y tiempo de servicios para obtener el beneficio que solicita (partida y cómputo fs. 17 y 22); y atento el dictamen legal de (fs. 23 vta.), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con diez y siete centavos ($ 165,17 m|n.), moneda nacional a don Segundo Cano; ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, practicándose el cargo del Art. 8 de la Ley 11.923 en 24 meses y descontándose el del Art. 9 de la misma en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936

79.938. — 1.557. — Expte. 32.300-C-936. — Dto. N.° 731. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y cinco pesos con diez y siete centavos ($ 165.17 m|n.) moneda nacional, a don Segundo Cano, ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 15 y vta., la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de fs. 33, la prestación de 26 años, 2 meses y 17 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de fs. 34, y de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el caso Semería, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 5143, 1.° de la 11.923,

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 264.59 m|n.), que queda sujeto a la rebaja del Art. 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Dolores Cavillón de Fernández, Maestra de tirado de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esa jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación.

Repóngase los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.939. — 1558. — Expte. 32.147-F-936. — Dto. N.° 732. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 264.59 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Cavillón de Fernández, Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 4-G-932. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 11 y 26); y atento el dictamen legal de (fs. 27), corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos doce pesos con noventa centavos (pesos 312.90 m|n.) moneda nacional a don Félix Guillermo González, director de la Escuela N.° 40 de Misiones.

2.° — Elevar este eqpediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación:

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que Félix G. y Félix Guillermo González, es una misma persona, por ser insuficiente la información practicada ante la Justicia de Paz. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Sñor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.940. — 1.559. — Expte. 32.107-G-936. — Dto. N.° 733. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos doce pesos con noventa centavos ($ 312.90 m|n.) moneda nacional, a don Félix Guillermo González, director de la Escuela N.° 40 de Misiones y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolucinó de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Declarando monto de jubilación

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fojas 28,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la jubilación extraordinaria acordada o don Antonio Abelaira, es de ciento veinte y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos ($ 124.34 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácer de atenta nota de elevación y quedando subsistente en todo lo demás pertinente la mencionada resolución de fs. 28. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Mendez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.941. — 1.560. — Expte. 32.199-G-936. — Dto. N.° 734. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva apra su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corrien año, declarando que el haber de la jubilación extraordinaria acordada por Decreto de 21 de septiembre de 1935, a don Antonio Abelaira, es de ciento veinticuatro pesos con treinta y cuatro centavos (124.34 m|n.) moneda nacional, y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Expte. 84-A-935. — Acreditada la prestación de 25 años y 7 días de servicios privilegiados (fs. 26); justificado la edad con la partida de (fs. 1); y atento el dictamen legal de (fs. 27), corresponde acordar jubilación anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos veinte y un pesos con cinco centavos ($ 221.05 m|n.) moneda nacional a doña Delfina Angela Annoni, maestra de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 9.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación;

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 meses. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.942 — 1.561. — Expte. 31.744-A-936 — Dto. N.° 735 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos veintee y un pesos con cinco centavos ($ 221.05 m|n.) moneda nacional, a doña Delfina Angela Annoni, maestra de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 9.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de nacimiento de fs 8, que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de fs. 19, la prestación de más de 30 años de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 19 vuelta, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el haber mensual de trescientos cinco pesos con treinta cenatvos (pesos 305.30 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Salvador Galíndez, empleado del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que en interesado deje el servicio. Repónganse los sellos — Radolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936

79.943 — 1.562 — Expte. 32.149-G-936. — Dto. N.° 736. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cinco pesos con treinta centavos ($ 305.30 m|n.) moneda nacional, a don Juan José Salvador Galíndez, empleado del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Expte. 41-P-932. — Probado con la partida de (fs. 47), el fallecimiento del jubilado don Miguel Antonio Vicente Palacios; justificado su matrimonio con doña Ercilia Vieyra (fs. 50), así como el fallecimiento de ésta (fs. 33); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos, Raúl Mariano del Dulce Nombre de María, Rodolfo Miguel del Corazón de Jesús y Alfredo Abraham Vicente, con los certificados de (fs. 43, 35 y 38); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 53 vuelta), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fs. 53 vuelta), procede acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Raúl Mariano del Dulce Nombre de María, Rodolfo Miguel del Corazón de Jesús y Alfredo Abraham Vicente Palacios, hijos legítimos del jubilado don Miguel Antonio Vicente Palacios, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (11 de agosto de 1932), con el haber mensual de treinta y cuatro pesos con treinta y dos cts ($ 34.32 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027 con el 3 o|o; debiendo acreditar en legal forma con anterioridad al pago de dicho beneficio que, Miguel A., Miguel Antonio, Antonio, Miguel y Miguel Antonio Vicente Palacios, era una misma persona. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a al presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.944. — 1.563. — Expte. 32.059-P-936. — Dto. N.° 737. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 34.32 m|n.) moneda nacional, a don Raúl Mariano del Dulce Nombre de María, Rodolfo Miguel del Corazón de Jesús y Alfredo Abraham Vicente Palacios, hijos legítimos del ex jubilado, don Miguel Antonio Vicente Palacios; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 28 de 1935.

Probado con la partida de fs. 1, que la recurrente tiene más de 50 años de edad; resultando del cómputo de fs. 30, la prestación de 25 años de servicios privilegiados, y atento el dictamen legal de fs. 31, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del D. R. de la misma. Por tanto,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos sesenta y seis pesos con veinte y cinco centavos ($ 266.25 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Adela Gini de Peluffo, maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 2.°.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923 en 24 mses y el del artículo 9 de la misma ley en el término de 3 años. — Repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Por las razones expresadas en el caso "Pandolfini", corresponde la aplicación de la Ley 4349.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1936

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.945. — 1.564. — Expte. 33.408-P-936. — Dto. N.° 738. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de mayo de 1935, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 266.25 m|n.) moneda nacional, a doña Carlota Adela Gini de Peluffo, maestra de la Escuela N.° 6 del Consejo Escolar 2.°; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con los informes médicos de fs. 12 y v. la imposibilidad física de la recurrente; justificado con el cómputo de 24 la prestación de 26 años, 6 meses y 17 días de servicios privilegiados; de acuerdo con lo resuelto por el P. E. en el caso Semeria, y atento el dictamen legal de fs. 34 v. corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, y 1.° de la 11.923. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos (pesos 239.40 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923, a doña Andrea Azucena Carenzo de Villa, Directora de la Escuela N.° 31 de Salta.

2.° — Elevar este expediente al P.° E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936. —

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.946. — 1565. — Expte. 32.141-V-936. — Dto. N.° 739. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos (pesos 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña Andrea Azucena Carenzo de Villa, Directora de la Escuela N.° 31 de Salta; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia debiendo previamente exigirse de la interesada justifique por información sumaria judicial cuál es su verdadero nombre y apellido y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de fs. 25, el fallecimiento del jubilado don Mariano Celidonio Llambí, justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña María Luisa Zapiola de Llambí, (fs. 26), acreditado el nacimiento de las hijas legítimas María Esther y Lucila Llambí, (fs. 3 y 4), que el resultado negativo de la publicación de edictos fs. 39 vta., descarta la posibilidad de que existan otros interesados, y atento, por último, el dictamen legal de fs. 39 vta., corresponde acordar pensión de acuerdo con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del D. R. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña María Luisa Zapiola de Llambí, María Esther y Lucila Llambí, viuda e hijas legítimas del jubilado don Mariano Celidonio Llambí, (fs. 15 y 17), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (25 de agosto de 1935), con el haber mensual de doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 297.50 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P.° E. a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, debiendo previamente al pago acreditar en legal forma que Mariano Celidonio y Mariano Llambí es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.947. — 1566. — Expte. 32.115-L-936. — Dto. N.° 740. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de doscientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 297.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Zapiola de Llambí, María Esther y Lucila Llambí, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Mariano Celidonio Llambí; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 12 de 1936.

Probado con la partida de fs. 1, el fallecimiento de don Julio Hilario Guzmán; justificado su matrimonio con doña María Dolores Toledo (fs. 3) así como el fallecimiento de ésta (fs. 6); acreditado el nacimiento de los hijos legítimos Guillermo Oscar, María Evangelina, Martha Elena, Hugo Humberto, Blanca Lucía, Carlos Raúl, Josefa Olga y Alfredo Agustín Guzmán (fs. 8, 17, 19, 25, 27, 21, 23 y 10); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 32 v.) descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 35, resulta la prestación de 26 años, 6 meses y 28 días de servicios; y atento el dictamen legal de fs. 37, corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a don Guillermo Oscar, María Evangelina, Martha Elena, Hugo Humberto, Blanca Lucía, Carlos Raúl, Josefa Olga y Alfredo Agustín Guzmán, hijos legítimos del ex empleado de la Escuela de Minas de San Juan don Julio Hilario Guzmán, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (28 de octubre de 1933), con el haber mensual de cincuenta y ocho pesos con diez y ocho centavos (pesos 58.18 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el del artículo 76 de la Ley 11.034, con el 3 o|o de la misma.

3.° — Previo al pago acreditar legalmente que Julio H., e Iracio Guzmán es una misma persona, ampliando la información sumaria, cuyo auto aprobatorio corre agregado a fs. 38. Repónganse los sellos. Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.948. — 1567. — Expte. 32.046-G-936. — Dto. N.° 741. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de marzo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con diez y ocho centavos (pesos 58.18 m|n.) moneda nacional, a don Guillermo Oscar, María Evangelina, Martha Elena, Hugo Humberto, Blanca Lucía, Carlos Raúl, Josefa Olga y Alfredo Agustín Guzmán, hijos legítimos del ex empleado de la Escuela de Minas de San Juan, don Julio Hilario Guzmán; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 4 de 1936.

Probado con la partida de fs. 30, el fallecimiento de don Domingo Macario Torres; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Mercedes Agüero, (fs. 31); acreditado el nacimiento de las hijas legítimas Genara Micaela Andrónica de Mercedes, Severa Micaela Eleira, Juana Genoveva y María Blanca Aurora Torres, con los certificados de fs. 34, 36, 38 y 39; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 43 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; que de fs. 28, resulta la prestación de 26 años, y 20 días de servicios de los cuáles 2 años, 9 meses y 6 días corresponden a funciones privilegiadas; que por los informes médicos de fs. 15 vta., se comprueba la imposibilidad física del causante; que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fs. 43 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículo 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario y 50 de la 10.650. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Mercedes Agüero de Torres, Genara Micaela Andrónica de Mercedes, Severa Micaela Eleira, Juana Genoveva y María Blanca Aurora Torres, viuda e hijas legítimas del ex Ayudante Principal de la Penitenciaría Nacional don Domingo Macario Torres, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (24 de octubre de 1935), con el haber mensual de sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 64.66 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; decontándose el cargo del artículo 9 de la misma ley en 1 año, y el del artículo 48 de la Ley N.° 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 43, teniéndose presente que esta Institución contribuirá con pesos 57.04 m|n. y la Caja Ferroviaria con pesos 7.62 m|n. Repónganse los sellos. Rodolfo Moreno. José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.949. — 1568. — Expte. 31.903-T-936. — Dto. N.° 742. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de marzo del corriente año, acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos (pesos 64.66 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Agüero de Torres, Genara Micaela Andrónica de Mercedes, Severa Micaela Eleira, Juana Genoveva y María Blanca Aurora Torres, viuda e hijas legítimas del ex Ayudante principal de la Penitenciaría Nacional, don Domingo Macario Torres; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936.

Expte. 44-F-935. — Probado con la partida de (fs. 23), el fallecimiento del jubilado, don Máximo Ferreyra; justificado su matrimonio con doña Cristina Amuchástegui (fs. 35), así como el fallecimiento de ésta (fs. 34); acreditado el nacimiento de la hija legítima Hipólita, con el certificado de (fs. 24); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 32 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de (fs. 37), procede acceder a lo solicitado de conformidad con las leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Hipólita Ferreyra; hija legítima del ex jubilado don Máximo Ferreira (fs. 12 y 15), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (23 de noviembre de 1934), con el haber mensual de cincuenta y siete pesos con ochenta centavos (pesos 57.80 m|n.), moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 26 de 1936.

Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.950. — 1569. — Expte. 32.342-F-936. — Dto. N.° 743. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando pensión de cincuenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos (pesos 57.88 m|n.) moneda nacional, a doña Hipólita Ferreyra, hija legítima del ex jubilado, don Máximo Ferreyra; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Marzo 25 de 1936.

Probada la prestación de 25 años, 4 meses y 26 días de servicios, teniendo en cuenta la edad justificada con la partida de fs. 1, y el dictamen legal de fs. 12, procede acordar la jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. R. de la misma. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 165.54 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Juana de Declercq de Pino, Maestra de la Escuela N.° 48 de Entre Ríos.

2.° — Elevar este expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.951. — 1570. — Expte. 32.523-P-936. — Dto. N.° 744. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 25 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria anticipada de ciento sesenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 165.54 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Juana de Declercq de Pino, Maestra de la Escuela N.° 48 de Entre Ríos; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Probado con la partida de fs. 43, el fallecimiento del jubilado don Rodolfo Almeida; justificado su matrimonio con la actual peticionante de pensión doña Dolores Mariani (fs. 44); acreditado el nacimiento de la hija legítima Dolores Casilda Almeida (fs. 45); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fs. 50) descarta la posibilidad de que existan otros interesados y atento el dictamen legal de fs. 50 v. corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario. Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Dolores Mariani de Almeida, y a doña Dolores Casilda Almeida, viuda e hija legítima del ex jubilado don Rodolfo Almeida, (fs. 12), a partir de la fecha del fallecimiento del causante (20 de diciembre de 1935), con el haber mensual de ciento ochenta y dos pesos con veinticinco centavos (pesos 182.25 m|n.) moneda nacional, que queda sujeto a la rebaja del artículo 81 del D. R. de la Ley 11.923.

2.° — Elevar este expediente al P.° E. a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo del artículo 21 de la Ley 11.027, con el 3 o|o de la pensión. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1936.

B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Abril 6 de 1936.

80.016. — 1571. — Expte. 32.385-A-936. — Dto. N.° 745. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de marzo del corriente año, acordando pensión de ciento ochenta y dos pesos con veinticinco centavos (pesos 182.25 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Mariani de Almeida y a doña Dolores Casilda Almeida, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Rodolfo Almeida; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio. — Fijando precio de productos desnaturalizantes

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.954. — 1.572. — Exp. 724-I-1936. 453. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 37 de la 12.148, fíjase en la suma de (m|n. 0,54) cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal el litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. Q. 291", compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio. — Fijando precio de mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.955. — 1.573. — Exp. 725-I-936. 454. - Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la fijación del precio de venta de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 37 de la Ley 12.148, fíjase en la suma de m$n. 0,54) cincuenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada "D. Q. 292", compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Gutiérrez Marcelino. — Confirmando resolución denegatoria de devolución de impuesto territorial.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.956. — 1.574. — Exp. 2.839-G-1935. —455. — Visto que don Marcelino Gutiérrez, pide al Poder Ejecutivo reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de enero ppdo., denegatoria del pedido de devolución de los impuestos correspondientes al exceso de valuación asignada en el año 1931, a su propiedad de la calle Alsina 1694|700 y Solís 202|24, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo variado las causas que motivaron el mencionado pronunciamiento del Departamento de Hacienda, es improcedente acordar el pedido que el recurrente formula,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución apelada.

Artículo 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Asociación Sociedad Israelita Talmud Torah Sefarandim Yesod Hadath. — Denegando exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.957. — 1.575. — Exp. 3.194-A-935. —456. — Visto que el Presidente de la Asociación Sociedad Israelita Talmud Torah Sefarandi Yesod Hadath, solicita reconsideración de la resolución de fecha 10 de enero ppdo., que deniega la exención del pago de contribución territorial por el año 1935 a la propiedad ubicada en la calle Lavalle 2441|63; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia está ocupada por una iglesia destinada al culto de la religión israelita y por cuatro salones que producen renta;

Que no estando la totalidad del inmueble destinado a culto y no siendo la fracción ocupada por el templo susceptible de división, no corresponde comprenderlo en la franquicia que determina el inciso a) del artículo 11 de la Ley 11.285;

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Bilitto Luis. — Facilidades de pago.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.958. — 1.576. — Exp. 652-B-936. —457. — Visto que don Luis Bilitto, solicita facilidades de pago de la suma de m$n. 105.30, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análoga a las penales y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia; en atención a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades solicitadas;

Que teniendo en cuenta el monto de la obligación con relación a la suma ofrecida como cuota mensual no es posible aceptar las condiciones propuestas, por cuanto ello, demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración Gral. de Imp. Internos para aceptar el pago de la deuda en seis cuotas mensuales de m$n. 35.—, las dos primeras y m$n. 35,30, la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Cucatto José. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.959. — 1.577.- Exp. 270-C-1936. — 458. — Visto que don José Cucatto, solicita una prórroga de 40 días para el pago de las sumas de m$n. 20.68 y m$n. 206.80, que en concepto de impuesto y multa respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en el sumario 2125-I.°-1935, que se le siguiera conjuntamente con la firma Mantagnoli y Latanza, la que a su vez, solicita facilidades para el pago de la suma de 121.10 que por multa la aplicara la mencionada repartición, en dicho sumario, y

CONSIDERANDO:

Que en lo relativo a la prórroga, no corresponde hacer lugar a la misma, por cuanto el tiempo transcurrido desde que fuera presentado el pedido excede al plazo solicitado;

Que en lo que respecta al segundo de los pedidos que se formulan, en atención a que se trata de una deuda de carácter análoga a las penales y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, a las razones invocadas por el recurrente, al reducido capital de su negocio y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, por esta única vez, acordarse el pedido que se formula;

Que teniendo en cuenta el monto de la obligación con relación a la suma ofrecida como cuota mensual, no es posible aceptar las condiciones propuestas, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la prórroga solicitada por don José Cucatto.

Art. 2.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos, para aceptar el pago de la deuda de la firma Mantagnoli y Latanza, en cinco cuotas mensuales de m$n. 24 las cuatro primeras y m$n. 25.10 la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 3.° — Las coutas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la notificación de este decreto. — Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para su cobro por vía judicial.

Art. 4.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Argerich Juan Antonio. — Dejando sin efecto una multa de sellos.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.960. - 1.578. — Exp. 104-C-1926. — 459. — Visto que don Juan Antonio Argerich pide se deje sin efecto la multa que se le exigo por falta de reposición de sellos en estas actuaciones; cuyo cobro se persigue por vía judicial, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el causante fué notificado de la intimación de pago del impuesto de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes en esa época, debe tenerse en cuenta que no se especificó en tal ocasión las penalidades aplicables por mora en la reposición de las fojas, asimismo consta a fojas 14, que la última citación enviada al efecto no llegó a su destino;

Que en consecuencia procede encuadrar el caso por equidad, en el artículo 3.° de la Ley 11.824, condenando la multa referida;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la multa de 690 m$n. exigida al recurrente en esta actuaciones y cuyo cobro judicial se dispuso por Decreto número 350-25933, de fecha 2 de agosto de 1933, siempre que el interesado abone los impuestos adeudados y los gastos causídicos en el término de diez días de la notificación del presente decreto.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Dirección General de Impuestos a los Réditos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Filloy e Hijos, Benito. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.962. — 1.580. — Exp. 714-F-1936. — 461. —Visto que la firma Benito E. Filloy e Hijos, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 323, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al carácter de la deuda y teniendo en cuenta su reducido monto con relación al capital con que gira el negocio de la recurrente, es improcedente acordar el pedido de que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Balboa y Rodríguez. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.963. — 1.581. — Exp. 713-B-1936. — 462. — Visto que la firma Balboa y Rodríguez, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 125.—, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al origen de la deuda y teniendo en cuenta los antecedentes que registra la causante en la Oficina de Sumarios de la mencionada dependencia, no se justifica un tratamiento de excepción a favor de la misma;

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Deudores incobrables"

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.842. — 1.582. — Dto. N.° 77 —Visto que la Contaduría General de la Nación, insinúa en cada caso la conveniencia de dejar sin efecto el cobro de las sumas adeudadas al Fisco por los conceptos de que informan los respectivos expedientes y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, procede autorizar el temperamento que se propone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que adeudan al Fisco las personas que a continuación se expresan y por los conceptos determinados en los siguientes expedientes:

1.° — Expediente número 55.099-C-1936, por la suma de ($ 4.20 m|n) cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos por el ex jefe de la Oficina "Yute" (Jujuy), don José Esteban Monardes (cesante).

2.° — Expediente número 55.089-D-1936. — Por la suma de ($ 66.— m|n.) sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor José Angel Orselli, en concepto de impuesto y multa de papel sellado.

3.° — Expediente número 55.145-C-1936. — Por la suma de ($ 535.44 m|n.) quinientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, desaparecida con motivo del robo perpetrado en la Oficina "Ballesteros-D.° 11.°-Río Cuarto, durante la noche del 6 al 7 de septiembre de 1932.

4.° — Expediente número 55.134-C-1936. — Por la suma de ($ 596.10 m|n.) moneda nacional de curso legal, que adeuda el señor Vicente Mónaco, en concepto de préstamo de semillas e intereses respectivamente.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Deudores incobrables

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.733. —1.583. — Expte. 55.141-C-936. — Dto. N.° 79.

Visto que el Ministerio de Marina eleva las presentes actuaciones a los fines determinados en el Decreto 49.598-P.-36-M-de H., dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha octubre 3 de 1934; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incobrable las sumas que en concepto de prendas no devueltas, adeudan los señores que a continuación se detallan: Miguel Arriola de los Santos $ 7.70 m|n.; Santiago Chiappe $ 7.02 m|n.; Atilio Manzotti $ 9.08 m|n.; Carlos Montironi $ 8.44 m|n.; Primitivo Prada pesos 8.43 m|n.; Antonio de la Torre pesos 12.19 m|n.; Abelardo Bonilla pesos 7.70 m|n.; Ramón Bermúdez pesos 4.51 m|n.; Luis Bettalico pesos 4.26 m|n.; Julio C. Heredia pesos 1.67 m|n.; Angel Martín pesos 12.25 m|n.; Manuel Arias pesos 15.02 m|n.; Nazareno Antonini pesos 19.14 m|n.; Pedro Abrigo pesos 6.32 m|n.; Filomeno Acuña pesos 12.27 m|n.; Pedro P. Aguilar pesos 4.37 m|n.; Lino C. Costa pesos 4.11 m|n.; José M. Landolfi pesos 8.28 m|n.; Alfredo Lastra pesos 4.11 m|n.; Mateo Luque pesos 6.40 m|n.; Gregorio Loide pesos 19.51 m|n.; José Maizén pesos 12.96 m|n.; Basilio Felipe Milera pesos 16.50 m|n.; Dante Pérez pesos 7.58 m|n.; Armando Siris pesos 5.31 m|n.; Roberto Sosa pesos 8.— m|n.; Mario Toledo pesos 10.38 m|n.; y Valentín Viñas pesos 9.66 m|n.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Marina.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Causas fiscales criminales

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.732. — 1.584. — Expte. 55.066-C-1936. — Dto. N.° 37. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones criminales que correspondan contra don Luis Castells, de conformidad con lo prescripto en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad número 428; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 547 de fecha 31 de enero de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Abril 3 de 1936.

79.734. — 1.585. — Expte. 55.144-C-1936. — Dto. N.° 38. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Feliciano Fernández, hasta obtener el pago de la suma de $ 8.818.50 m|n.) ocho mil ochocientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 1426 de fecha 23 de marzo de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Cía. del Dock Sud de Buenos Aires Ltda. — Denegando reclamación, sobre participación en los derechos de entrada.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936. —

79.735. — 1.586. — Expte. 19.670-C-1935. — Dto. N.° 61. — Vista la presentación de la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda., en la que solicita se le liquide el 50 o|o de los derechos de entrada correspondientes al vapor "Teresa", entrado en la registrada el 22 de julio de 1932 y por la que se expidiera el pasavante N.° 6276; como asimismo, que de serle denegada esta petición, lo sea por Decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión importa un pedido de reconsideración a lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 26 de febrero de 1935 (R. V. N.° 207), no haciendo lugar a idéntico reclamo al de autos, en virtud de estimarse, en base a las actuaciones producidas en aquella oportunidad, que no había existido una segunda entrada del vapor de que se trata, sino un simple movimiento dentro del puerto y, en consecuencia, libre del derecho cuya exención se gestiona;

Que no conteniendo dicha resolución errores de hecho ni vicios de nulidad, su revisión no procede, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de junio de 1896;

Que, en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente en acordarla;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que a la vez, exija la reintegración del sellado correspondiente al escrito de fs. una, en los términos del artículo 33.° bis, inciso 1.°, de la Ley 11.290, texto ordenado.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Deyacobbi José e hijos. — Transferencia de terreno para industria pesquera en Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.736. — 1.587. — Expte. 20.010-D-1935. — Dto. N.° 62. — Vista la presentación de la firma José Deyacobbi e hijos en la que, invocando el hecho de haber adquirido el edificio, maquinarias y demás instalaciones pertenecientes a la S. A. Industria Frigorífica Pesquera, concesionaria en el Puerto de Mar del Plata de una fracción de terreno en la que se encuentra instalada una usina para conservación de pescado y fábrica de hielo, solicita le sea transferida a su nombre dicha concesión; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la S. A. Industria Frigorífica Pesquera poseía un establecimiento frigorífico para la conservación de pescado, ocupando sus instalaciones una superficie de terreno de 1195 metro cuadrados, en virtud de la concesión que primitivamente acordada al señor Eduardo A. Quinterno por Decreto de fecha 19 de septiembre de 1927, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, le fué transferido por Decreto de 23 de septiembre de 1932, adoptado por resorte del mismo Departamento;

Que habiendo sido declarada en quiebra dicha Sociedad, la firma peticionante adquirió en pública subasta, el edificio, maquinarias y demás instalaciones de esa fábrica asentados en terreno fiscal, a fin de continuar la explotación de la industria aludida, para lo cual solicita sea autorizada para ello;

Que estando debidamente acreditada en autos la situación que se invoca y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en arrendamiento a la firma José Deyacobbi e hijos, una superficie de terreno de (1195 mts2.) mil ciento noventa y cinco metros cuadrados, situada en el Puerto de Mar del Plata en la zona indicada con carmín en el plano N.° 267 agregado a fs. 13, con destino al funcionamiento del establecimiento para la refrigeración de pescado y fabricación de hielo que ha adquirido por compra judicial en remate público, en los autos "Sociedad Anónima Industria Frigorífica Pesquera, su quiebra", debiendo sujetarse a las condiciones que a continuación se establecen:

a). — Se abonará en concepto de arrendamiento por el terreno de que se trata, la suma de ($ 3.— m|n.) tres pesos moneda nacional por metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados en la Receptoría local, de conformidad con la tarifa fijada para las concesiones situadas en la zona C., por el Decreto N.° 21.041 de 3 de mayo de 1933. El pago del arrendamiento deberá exigirse desde el 12 de febrero ppdo., fecha desde la cual la recurrente ha tomado posesión de las instalaciones subastadas;

b) — La presente concesión no podrá transferirse, arrendarse ni subarrendarse, sin la autorización previa del Poder Ejecutivo y el hecho de comprobar la transgresión a cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para decretar su caducidad;

c) — En lo relativo a la industrialización del pescado, la concesionaria se ajustará a las disposiciones que al efecto establezcan las reglamentaciones vigentes y a las que dicte el Ministerio de Agricultura y le sean aplicables; estando obligada a adoptar todas las medidas que le sean requeridas para evitar malos olores y mantener en perfectas condiciones de higiene la zona que ocupa, quedándole expresamente prohibido arrojar desperdicios a la dársena y adyacencias;

d) — En las instalaciones existentes no se podrá realizar obra alguna sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas;

c) — Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, quedando la interesada obligada a levantar a su costo, todas las instalaciones de su propiedad dentro del plazo que a tal efecto se le fije, contado a partir de la fecha de la correspondiente notificación.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Iturrat José y S. A. Comercial Casa Iturrat. — Denegando devolución derechos, "papel para diarios", en ejecución sentencia condenatoria.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.737. — 1.588. — Expte. 21.010-I-1935. — Dto. N.° 63. — Vista la presentación de la firma José Iturrat y S. A. Comercial Casa Iturrat, en la que reclama de la liquidación efectuada por la Aduana de Rosario, en ejecución de la sentencia condenatoria dictada por la Justicia Federal contra la actora, en el juicio que se le incoara por introducir condicionalmente papel para diarios que luego aplicó en otro fin; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la reclamación se refiere al adicional de 10 o|o (creado por Decreto de octubre 6 de 1931) que a juicio de la recurrente no debe exigirse, por no estar en vigencia al tiempo de introducirse a plaza la mercadería condenada;

Que según informa la Aduana de Rosario, la liquidación practicada ha sido motivo de sentencias judiciales aclaratorias que confirmaron la procedencia de la aplicación del adicional de 10 o|o vigente en la fecha de la condena;

En consecuencia, siendo inobjetable la liquidación impugnada, y ajustándose ella a lo dispuesto en el artículo 67.° de la Ley N.° 11.281, correspondo desestimar el reclamo interpuesto;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Hacienda, Ministerio. — Designando Fiscal para aclarar auto, sobre embargo de títulos, juicio "B. F. Avery and Sons, hoy doña E. Mosqueira c|. la razón social Suc. de Amadeo F. Núñez, s|cobro de pesos".

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.738. — 1.589. — Expte. 15.338-C-1936. — Dto. N.° 64. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, elevada por la Dirección General de Aduanas, en la que comunica haber recibido una nota del Banco de la Nación Argentina, por la que esta Institución le da cuenta que el señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal, doctor D. Luis Gómez Molina, por la Secretaría del doctor Santiago Estrada, en el juicio promovido por B. F. Avery and Sons hoy doña E. Mosqueira contra la razón social Sucesión de Amadeo F. Núñez, sobre cobro de pesos, ha ordendo trabar embargo al depósito hecho en títulos por la firma mencionada, en los términos del artículo 39.° de la Ley N.° 11.281; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el depósito de garantía aludido debe mantenerse íntegro a la orden de la Administración, subordinado al privilegio del Estado por el término de 10 años, contados desde la fecha del cese de la actuación del profesional, puesto que esa fianza se otorga en caución de las operaciones realizadas y que pueden ser susceptibles de reclamación por parte de la Aduana durante dicho plazo, atento lo dispuesto en el Art. 433.° de las Ordenanzas;

Que, en consecuencia, es necesario gestionar una aclaración respecto del alcance de la resolución judicial aludida, en el sentido de que ella no importa inhibir a la Aduana de disponer de los títulos afectados por el embargo para enajenarlos en todo o en parte, si ello fuera necesario para cancelar cualquier suma de que la firma de que se trata resultase ser deudora de la Aduana dentro del referido plazo de 10 años que señala el Art. 433.° de la Ley 810, con lo cual quedaría perfectamente establecido que el embargo decretado debería hacerse efectivo sobre el remanente que hubiere una vez transcurrido el término recordado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial que entiende en el juicio de referencia, para que, de acuerdo con lo expresado en los considerandos, inicie y prosiga las acciones del caso para obtener una aclaración de la resolución judicial relacionada con el embargo de los títulos de que se trata, en el sentido de que ello no importa inhibir a la Aduana de disponer de dichos títulos para enajenarlos, en todo o en parte, si ello fuere necesario, para cancelar cualquier suma que la Sucesión Amadeo F. Núñez resultase ser deudora de la Aduana dentro del plazo de diez años de haber cesado de actuar ante la misma, de manera que el embargo decretado pueda hacerse efectivo únicamente sobre el remanente que hubiere, una vez transcurrido el plazo que señala el Art. 433.° de las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Hacienda, Ministerio. — Señalando procedimiento para operaciones de exportación en menor escala, realizada por particulares en Concordia.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.739. — 1.590. — Expte. 15.980-C-1936. — Dto. N.° 65. — Visto que la Aduana de Concordia gestiona, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, se le autorice para hacer extensivo a esa jurisdicción el procedimiento señalado por el Decreto N.° 28 de enero 25 de 1928 y resolución aclaratoria del Ministerio de Hacienda de 1.° de agosto del mismo año (R. V. N.° 1075) referentes a las operaciones de exportación en menor escala realizadas por particulares que hacen su compras en la localidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de los informes producidos se desprende que la citada Aduana se halla en igualdad de condiciones que la Receptoría de Alvear, a la que, por el Decreto mencionado se le autorizó para permitir los embarques de mercaderías de que se trata, cuando el valor de los efectos no exceda de veinte pesos oro, por medio de una simple póliza en papel de actuación, en la que liquidará y cobrará los derechos, señalando, asimismo, el procedimiento a seguir en los casos en que sean conducidos como equipaje;

Por tanto, y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Aduana de Concordia, para que proceda conforme lo solicita, ajustándose a lo dispuesto en el Dto. N.° 28 de enero 25 de 1928 y resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 1.° de agosto del mismo año (R. V. N.° 1075).

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Diadema Argentina S. A. de Petróleo. — Denegando devolución derechos de importación maquinarias y accesorios para destilería de petróleo en el Dock Sud.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.740. — 1.591. — Expte. 19.308-D-1935. — Dto. N.° 66. — Vista la presentación de la firma Diadema Argentina S. A. de Petróleo, solicitando la devolución de la suma de $ 40.965 m|n., que entiende haber abonado indebidamente a la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación de máquinas y accesorios para la destilería de petróleo que posee en Dock Sud; pidiendo, además que el pronunciamiento sea adoptado por decreto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente funda su pedido en la cláusula del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588 que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y accesorios destinados a establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional y materiales utilizados en el proceso de elaboración de dichas materias primas;

Que del examen de las actuaciones producidas, se desprende que ninguno de los materiales sobre que versa el presente reclamo, puede considerarse beneficiado con la franquicia pretendida. En efecto, no tratándose en el caso de maquinarias, cabe considerar si pueden reputarse accesorios o materiales de que habla la ley; y al respecto debe observarse que, como accesorios, las franquicia corresponde a los de máquinas cuya naturaleza y conformación los caracterice como repuestos típicos, según el alcance que a la expresión da el artículo 28 de la Ley número 11.281 que atento la finalidad de la Ley número 11.588 se individualicen como propios de la industria a que serán destinados; y que la disposición de la nota segunda de la Sección Ferretería del Decreto del 15 de septiembre de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588) no obste a su despacho en franquicia de derechos; condiciones éstas que no concurren en el presente caso. Y, como materiales, es obvio que tampoco cabe considerarlos, desde que la ley se refiere a los "utilizados en el proceso de elaboración", vale decir, a los ingredientes o elementos generalmente químicos, que actuando sobre la materia prima dan por resultado su transformación en producto elaborado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Dirección de Contribuciones e Impuestos

Modificando la reglamentación de análisis oficiales

Buenos Aires, Junio 6 de 1936

83.868. — 2.545. — Expte. — 1.258-O-1936. — Dto. N.° 691. — Visto lo precedentemente manifestado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 21 del Decreto N.° 125 -V- de fecha 13 de febrero de 1924 en la siguiente forma:

"Art. 21. — Cuando se soliciten particularmente análisis de productos comprendidos en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 2.° que requieran para su clasificación las determinaciones cuantitativas que se practican en los análisis efectuados para autorizar la libre circulación, se abonará el derecho establecido en el inciso 10."

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Oficinas Químicas Naciones, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Aclarando el decreto que amplía las cantidades de alcohol sin impuesto para hospitales.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936

83.869. — 2.546. — Expte. 846-M-1936. — Dto. N.° 692. — Vistas las observaciones formuladas precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos que hacen necesaria la aclaración del Decreto de 8 de mayo ppdo., sobre ampliación de las cantidades de alcohol puro con destino a los hospitales de la República,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el Art. 1.° del Decreto N.° 82.109 de mayo 8 del corriente año por el siguiente:

"Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para ampliar los límites de alcohol libre de gravamen asignados actualmente a los establecimientos hospitalarios a que se refieren los artículos 211 a 225 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, siempre que la ampliación no exceda del 50 o|o de las cantidades que tienen fijadas; manteniéndose la misma proporción actual entre el alcohol puro y el desnaturalizado sin impuesto."

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

"Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina S. A. I. S. A.". — Declarando el texto definitivo del artículo 21.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.584. — 208. — I. 26|1935. — Vistos: de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el texto definitivo del artículo veintiuno (artículo 21) de los estatutos de la "Sociedad Anónima Industria Sérica Argentina S. A. I. S. A.", que fueron aprobados por Decreto N.° 63.164, de fecha 6 de julio de 1935, es el que figura a fojas ciento setenta y cinco vuelta (175 vta.), modificado en la forma de fojas ciento ochenta y seis y vuelta (186 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Sociedad Anónima Comercial y Financiera General. — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.585. — 209. — C. 36. — Vistos: atento que los accionistas de la "Sociedad Anónima Comercial y Financiera General", en asamblea debidamente celebrada el 4 de marzo de 1936, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; en virtud de lo dispuesto en el artículo 370, inciso 4 del Código de Comercio y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 30.825 de fecha 7 de noviembre de 1933 por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 8 de agosto de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos.

JUSTO
Ramon S. Castillo

"Primo Círcolo Mandolinístico Italiano". — Derogando el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.586. — 210. — P. 17. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "Primo Círcolo Mandolinístico Italiano"; atento que la misma, a pesar de haber sido notificada en la forma de práctica, no ha contestado las vistas conferidas a fin de que regularizara la situación apuntada a fojas 34 y vuelta, consistente en haber dejado transcurrir dos períodos (1935 y 1936) sin celebrar la asamblea que prescriben sus estatutos; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 020.910, de fecha 3 de septiembre de 1928, por el que se concedió personería jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital el 1.° de octubre de 1894.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, notificando a la vez, a las autoridades del Hospital Italiano, a fin de que tome la intervención prevista por los estatutos para el destino de los bienes de la asociación antes nombrada.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Reconociendo derecho a percibir retribución al señor Santiago M. Peralta

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.587. — 211. — P. 576|1934. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que el Sr. Santiago M. Peralta, entonces titular del cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria, fué designado interventor de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz (hoy Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez"), ejerciendo simultáneamente funciones de Director con las del cargo de que era titular, desde el 14 de febrero de 1920 hasta el 19 de abril de 1922, fecha en que tomó posesión de ese empleo el señor Alberto F. Buireo; atento que la gestión del señor Peralta fué aprobada por Decreto de 10 de octubre de 1922; que el artículo 12 de la Ley N.° 68 dispone que en el caso de desempeño simultáneo de dos funciones por un mismo empleado, debe liquidarse el sueldo mayor más el tercio del sueldo menor, siendo iguales los sueldos de ambos puestos, y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al peticionario señor Santiago M. Peralta el derecho a percibir como retribución por los trabajos especiales realizados como Interventor de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz (hoy Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez"), desde el 14 de febrero de 1920 hasta el 18, inclusive, de abril de 1922, la suma de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos ($ 266.66) moneda nacional por mes, equivalente al 33 o|o del sueldo de Director de esa Colonia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, fórmulese por la Dirección de Administración las planillas correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación a fin de que proceda a su liquidación, imputándose el gasto al artículo 15 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Sociedad Ganadera de Puerto Coyle". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.588. — 212. — G. 7. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Sociedad Ganadera de Puerto Coyle" han resuelto la prórroga del término de duración de la sociedad y reformar sus estatutos; que esos actos han sido sancionados en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas setenta y dos (72), la prórroga del término de duración de la sociedad anónima "Sociedad Ganadera de Puerto Coyle" y las reformas introducidas en sus estatutos por la asamblea realizada el 22 de enero de 1936, según testimonio del acta corriente a fojas sesenta y ocho (68).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Designando al señor Procurador Fiscal Federal de San Luis, en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.589. — 213. — C. 153. — Vista la nota que antecede, de la Caja Nacional de Ahorro Postal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de San Luis para que, en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie las acciones civiles que correspondan contra el fiador del ex Agente habilitado T-5 y ex Jefe de la Oficina de Correos de Estación Mercedes (San Luis), señor Pedro Güillermo González, y cuyos antecedentes le serán remitidos por la expresada Repartición.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase al funcionario judicial antes nombrado, por intermedio de la oficina de Asuntos Fiscales.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

"La Transatlántica, Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1936.

79.590. — 214. — T. 6. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "La Transatlántica" Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "La Transatlántica" Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas", constituída en esta Capital el 21 de agosto de 1935; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cuatro vuelta (4 vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a quince vuelta (15 vta.) y de fojas veinte y vuelta (20 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos, previa expedición de la orden de devolución de los fondos a que se refiere la boleta de depósito de fojas seis (6).

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

"Centro de Maquinistas Navales". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.751. — 215. — C. 41. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas setenta y dos vuelta (72 vta.) a setenta y cuatro vuelta (74 vta.) y la salvedad consignada en el informe de fojas ochenta y siete (87), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro de Maquinistas Navales", por la asamblea realizada el 21 de septiembre de 1934° según testimonio del acta corriente de fojas setenta y dos (72) a setenta y cuatro vuelta (74 vta.); resolución posteriormente ratificada por el voto de los asociados de conformidad con disposiciones estatutarias (fojas 74 vta. a 75 vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

"Club Vasco Argentino Gure Echea". — Aprobando reformas estatutos

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.752. — 216. — C. 40. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Vasco Argentino Gure Echea" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y cinco a cincuenta y siete vuelta (57 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club Vasco Argentino Gure Echea", por la asamblea realizada el 7 de diciembre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Vocational Education". — Derogando el decreto por el que se le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.753. — 217. — V. 1. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "Vocational Education"; atento que la misma, no obstante haber sido notificada en la forma de práctica, no ha regularizado la situación anormal en que se encuentra, puntualizada en el informe corriente de fojas 86 a 91 vta., teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 93 vuelta y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto de fecha 6 de noviembre de 1922, por el que se concedió personalidad jurídica a la asociación "Vocational Education", constituída en esta Capital el 2 de enero de 1914.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los fines dispuestos por el artículo 44 (fs. 8) de los estatutos de la recordada asociación, sobre el destino de sus bienes y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Reconociendo derecho a percibir sueldo

Buenos Aires, Abril 2 de 1936.

79.754. — 218. — M. 462. — Vistas estas actuaciones iniciadas con el pedido que formula don Alejandro R. Monterroso a fin de que le sean abonados los haberes que, como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Clorinda (Formosa), le correspondían, durante el lapso comprendido entre el 13 de octubre y el 14 de diciembre de 1932, en que estuvo suspendido en sus funciones; atento a lo que resulta del testimonio de fojas 11 a 14 y de conformidad con lo informado a fojas 8 vuelta por la Delegación de Justicia e Instrucción Pública de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Alejandro D. Monterroso el derecho a percibir el sueldo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Clorinda (Formosa), desde el 13 de octubre hasta el 14 de diciembre de 1932; haberes que correspondían imputarse al inciso 65, ítem funcionarios de ley (excluídos del escalafón), Anexo E de la Ley de Presupuesto para el año 1932; debiendo imputarse ahora al artículo 15 de la Ley N.° 12.150.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, comuníquese, dése al R. Nacional, formúlese por la Dirección de Administración las planillas correspondientes y pase a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Escuela de Artesanos "Almafuerte". — Nombrando Oficial 9.° (Director) al señor Luis María Martel.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.971. — 219. — P. 332. — Vista la propuesta formulada por el Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial 9.° (Director) de la Escuela de Artesanos "Almafuerte", señor Herminio J. Areco, con anterioridad al 1.° del corriente y nómbrase, en su reemplazo, al actual Auxiliar 4.° del mismo establecimiento, señor Luis María Martel (M. 222.514, D. M. 2, Cl. 1897).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Registro de Contratos Públicos N.° 169, de la Capital. — Nombrando adscripto

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.982. — 220. — Y. 14. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893 y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 169 de la Capital, que regentea el Escribano señor Tomás Young, al Escribano Nacional señor Carlos Alberto María Young (M. 195.894, D. M. N.° 2, Cl. 1906).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, repóngase las fojas, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Registro de la Propiedad. — Nombrando personal

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.983. — 221. — R. 160. — Vista la propuesta que formula la Dirección del Registro de la Propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Registro de la Propiedad: Auxiliar 8.° en reemplazo de la señorita Juana Durán, cuya renuncia se acepta, a la actual Ayudante 2.°, señorita Leonor Pastora Bravo; y Ayudante 2.°, en reemplazo de la anterior, a la señora María González de Sánchez.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Asociación "Prácticos del Río Paraná". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.984. — 222. — P. 18. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Asociación "Prácticos del Río Paraná" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y nueve vuelta (69 vta.) a setenta y ocho (78), con las modificaciones de fojas ochenta y seis (86) a ochenta y siete (87), noventa y dos (92) y la consignada en el dictamen de fojas noventa y dos vuelta (92 vta.), las reformas introducidas por la asamblea realizada el 29 de enero de 1935, en los estatutos de la Asociación "Prácticos del Río Paraná".

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.985. — 223. — M. 14. — Visto el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima" y el dictamen de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada; que la disposición que fija el quórum para las reuniones del Directorio en un número que puede ser inferior a la mitad de sus miembros, no es objetable porque las decisiones de ese órgano son de ejecución de las operaciones sociales, no resolutivas, circunstancia que hace no sea de aplicación el regimen que rige para las asambleas en primera convocatoria; que las reformas con las modificaciones que aconsejó la Inspección General y aceptó la sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justeicia, con las modificaciones de fojas noventa y tres (93) y noventa y ocho (98), las reformas de fojas ochenta y siete (87) introducidas a los artículos 15, 20 y 34 de los estatutos de la sociedad "Molinos Río de la Plata, Sociedad Anónima", por la asamblea realizada el 8 de noviembre de 1935.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

"Asociación de Socorros Mutuos Italia Nuova". — Derogando el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, Abril 4 de 1936.

79.986. — 224. — I. 36|1935. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la "Asociación de Socorros Mutuos Italia Nuova"; atento que la misma a pesar de haber sido notificada en la forma de práctica, no ha contestado las vistas conferidas a fin de que salvara la situación de irregularidad en que se encuentra puntualizada a fojas 90, violatoria de expresas disposiciones legales y reglamentarias en vigor; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N.° 28.730 de fecha 16 de octubre de 1933, por el que se concedió personalidad jurídica a la "Asociación de Socorros Mutuos Italia Nuova", constituída en San Carlos de Bariloche (Río Negro) el 3 de julio de 1921.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos; haciéndose saber a las autoridades del Hospital Italiano lo dispuesto en el artículo 3 de los estatutos de la nombrada asociación sobre el destino de sus bienes.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela de Artes Decorativas. — Creando 8 horas de cerámica

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.894. — 297. — Exp. 177-C-935. — Vista la precedente nota de la Dirección Nacional de Bellas Artes, en la que solicita la creación de ocho horas más de cerámica, para la Escuela de Artes Decorativas de la Nación; atento que la enseñanza de la cerámica, es entre las bellas artes, la que cuenta con un mayor porcentaje de alumnos interesados, en virtud de que por su reducido costo se halla más al alcance que las demás especialidades, y teniendo en cuenta que durante el pasado curso escolar dichas horas fueron dictadas con carácter ad-honórem,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de abril del corriente año, créase ocho horas semanales de "Cerámica", en la Escuela de Artes Decorativas de la Nación, dependiente de la Dirección Nacional de Bellas Artes, las que serán atendidas con imputación al inciso 343, ítem 1, Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Escuela Normal de A. R. de Santa María. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.895. — 298. — 2.ª 3. — Visto este expediente, por el cual la Dirección de la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María, solicita reconocimiento de servicios a favor de personal de ese establecimiento y teniendo en cuenta que si bien la denominación de dicha escuela es Normal de Adaptación Regional, durante el año 1935, funcionó como Escuela de Orientación Rural, no siendo, en consecuencia, aplicables al citado personal las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Santa María, por el siguiente personal: José Nicolás Martínez (Cl. 1897, D. M. 54, M. 3.441.186), en tres horas semanales de matemáticas: Ernesto Martín Salvatierra (Cl. 1905, D. M. 57, M. 3.595.626), en dos horas semanales de geografía; y, María Teresa Soria, en tres horas semanales de castellano, todos desde el 1.° de abril hasta el 31 de diciembre de 1935, y con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 15 del Presupuesto de ese año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Escuela Normal de La Rioja. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.896. — 299. — Exp. 2.ª-60-935. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios solicitado a favor de la señora María Elena C. de de la Colina, quien no obstante no reunir los requisitos exigidos por el Decreto de 21 de junio de 1934, fué propuesta por la Dirección de la Escuela Normal de La Rioja, para desempeñar cinco horas semanales de matemáticas; teniendo en cuenta que la recurrente prestó servicios hasta que este Departamento hizo saber a la citada Dirección, que no reunía los requisitos necesarios; que esa situación no es imputable a la recurrente y que existe constancia de esa prestación de servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de La Rioja, por la maestra Normal Nacional María Elena C. de de la Colina, en cinco horas semanales de matemáticas, en substitución del señor Ricardo Martínez, que se encuentra en disponibilidad mientras dure su mandato como Ministro de Hacienda de esa provincia, desde el 1.° de abril último hasta el 30 del mismo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Col. Nac. de Tres Arroyos. — Cesantía y reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.897. — 300. — De conformidad con el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza que aconseja declarar cesante, por abandono de puesto, al profesor de Instrucción Cívica, tres horas semanales en el Colegio Nacional de Tres Arroyos, señor Félix J. Perrone y reconocer los servicios prestados en su lugar por el señor Pedro A. Aynósino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por abandono de puesto, al profesor de Instrucción Cívica, tres horas semanales, en el Colegio Nacional de Tres Arroyos, señor Félix J. Perrone, y reconócese los servicios prestados en su lugar por el Escribano Público señor Pedro A. Aynósino (Cl. 1900, D. M. 23, M. 1.369.119) desde el 1.° de octubre hasta el 16 de diciembre de 1935, debiendo ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Escuela Artes y Oficios de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.898. — 301. — 2.ª 3. — Visto la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, para proveer un cargo vacante maestro de electricidad; atento que el referido cargo fué creado por Decreto de fecha 30 de diciembre último, imputado a la Ley N.° 12.238, y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase maestro de electricidad en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, al ex alumno de la Escuela Industrial de la Nación, señor José Cessinir (Cl. 1910, D. M. 24, M. 1.458.001), debiendo ser remunerado con imputación a la Ley N.° 12.238.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936.

78.899. — 302. — Visto los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en los colegios nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados durante el año 1935, por el siguiente personal de los colegios nacionales que a continuación se expresa:

Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", Exp. 1.ª 8. — Profesores de enseñanza secundaria en inglés, señores Miguel Luján Caló (Cl. 1907, D. M. 2, M. 155.135) y Ricardo Juan Velzi (Cl. 1901, D. M. 2, M. 197.713), en cuatro horas de inglés cada uno, vacantes desde un día del mes de junio el primero y desde el 21 de junio hasta el 27 de diciembre el segundo;

Liceo Nacional de Señoritas N.° 1 de la Capital. — Exp. 1.ª 8. — Ayudante 4.°, señorita Delia Capdevila, como ayudante principal (Bibliotecaria), desde el 21 de noviembre de 1935, hasta el 15 de enero ppdo., en reemplazo de la ex titular Faviana Estevan —que no prestó servicios— hasta el 30 de diciembre último y en adelante en lugar de la nueva titular señorita Lydia Nieves Barrone, y señorita Laura Troiani Manzone, como ayudante 4.° en lugar de la referida señorita Delia Capdevila, desde el 21 de noviembre de 1935 hasta el 15 de enero ppdo.;

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Exp. 1.ª 6. — Profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la asignatura (Art. 4.°) señor Antonio H. Varela (Cl. 1876, D. M. 22, M. 1.257.828), en doce horas de francés, en lugar del titular señor Guillermo E. Quintana, desde el 1.° de abril hasta el 30 de diciembre, debiendo ser remunerado con imputación al inciso 343, ítem 1, partida 13 del Presupuesto de 1935.

Art. 2.° — Exp. 61|935. — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 28 de enero último, y en la parte que reconoce servicios al señor Mario O. González (Cl. 1914, D. M. 33, M. 2.182.433) como ayudante 4.° (auxiliar de secretaría), d. de el 1.° hasta el 31 de diciembre de 1935 y al señor Rinaldo Siegenthaler (Cl. 1909, D. M. 44, M. 2.801.393) como ayudante de gabinete desde el 6 del mismo mes de diciembre hasta el 6 de enero último, en el Colegio Nacional N.° 1 de Rosario, que deberá abonarse al primero los haberes correspondientes a ayudante de gabinete y al segundo los de ayudante 4.° por los períodos establecidos anteriormente para cada uno de dichos cargos, en virtud de haber sido éstas las funciones que desempeñaron; y, Exp. J-29-936. — Hágase saber asimismo con respecto al Decreto de 28 de enero último, y en la parte que reconoce servicios al profesor normal en ciencias, señor Julián Iza (Cl. 1907, D. M. 18, M. 1.027.381), en ocho horas de matemáticas desde el 1.° de abril hasta el 14 de diciembre y en cuatro de esta última fecha hasta el 17 del mismo mes y en tres horas de física desde el 1.° de abril hasta el 12 de diciembre de 1935, en el Colegio Nacional de Pehuajó, que los haberes correspondientes en el período comprendido entre el 1.° de abril y el 31 de agosto deben ser imputados al inciso 343, ítem 1, partida 13 del Presupuesto de dicho año, en la siguiente forma: abril cuatro horas, mayo diez horas, junio siete horas, julio cuatro horas y agosto cuatro horas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

MAYO 28

23.029—Morocha de Madariaga. Ranchera. (Música). Interp.: Mario A. Pardo, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 6716 -A-. Mario A. Pardo. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Milonga canyengue. Tango. (Música). Interp.: Mario A. Pardo. Disco Odeón N.° 6716 -B-. Francisco Canaro. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.030— Alma mía. Tango. (Música. Letra). Grab.: por Miguel Caló. Disco Odeón N.° 8356 -A-. Domingo Cuestas. Mario Gomila. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Declaración. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: Miguel Caló. Disco Odeón N.° 8356 -B-. Miguel Caló. Armando Tagini. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.031—Ausencia. Milonga. (Música). Grab.: por Abel Fleuri, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 270 -A-. Abel Fleuri. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Estilo pampeano. Estilo. (Música). Grab.: Abel Fleuri, sólo de guitarra. Disco Odeón N.° 270 -B-. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.032—Yo la quiero para mí. Ranchera con recitado. (Letra y Música). Grab.: Massobrio-Caldarella. Trío Los Nativos. Disco Odeón N.° 2027 -A-. Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Cariñito español. Paso doble con recitado. (Letra y Música). Grab.: Massobrio-Caldarella. Trío Los Nativos. Disco Odeón N.° 2027 -B-. Massobrio-Caldarella. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.033—Cañita dulce. Zamba. (Letra y Música). Grab.: César Cinzo y su orquesta Folkórica. Disco Odeón N.° 8030 -A-. Julia Ferro. Industrias Eléctricas Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.033—Resero loco. Vals. (Música). Grab.: César Ginzo y su orquesta Folkórica. Disco Odeón N.° 8030 -B-. César Ginzo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.034—La tafinista. Zamba. (Música) Grab.: Juan Andrés Pérez. Arpa, acompañamiento de guitarra. Disco Odeón N.° 513 -A-. Juan Andrés Pérez. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Para vos, negra. Gato. (Música. Letra). Grab.: Juan Andrés Pérez Arpa con acomp. de guitarra. Disco Odeón N.° 513 -B-. Juan Andrés Pérez. Cristino Tapia. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.035—Alma de mi alma. Vals. (Música). Grab.: Trío Figueroa. Bandoneón y guitarra. Disco Odeón N.° 770 -A-. José M. Figueroa. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Dame un beso. Ranchera. (Música). Grab.: Trío Fuigueroa. Bandoneón y guitarra. Disco Odeón N.° 770 -B-. José M. Figueroa. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.036—Danza triste. Yaraví ecuatoriano. (Letra. Música). Grab.: Dúo Herrera-Amaya, con acomp. de piano y guitarra. Disco Odeón N.° 14.802 -A-. E. A. Duque Bernal. Francisco Paredes Herrera. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Alma dormida. Vals ecuatoriano. (Letra. Música). Grab.: Dúo Herrera-Amaya, con acomp. de piano y guitarra. Disco Odeón N.° 14.802 -B-. Mario Centone. Francisco Paredes Herrera. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.037—Parece mentira. Tango. (Letra. Música). Grab.: Charlo con acomp. de orquesta Canaro Francisco. Disco Odeón N.° 16.101 -A-. Rodolfo Sciammarella. Antonio Rodio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Margarita. Vals. (Letra. Música). Grab.: Charlo con acomp. de orquesta Francisco Canaro. Disco Odeón N.° 16.101 -B-. Luis César Amadori. Charlo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.038—La Navarrica. Jota. (Música). Grab.: Cauvilla Prim con panderetas y castañuelas. Disco Odeón N.° 867 -A-. Ignacio Cauvilla. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem El marela. Muñeira. (Música). Grab.: Cauvilla Prim con panderetas y castañuelas. Disco Odeón N.° 867 -B-. Daniel Cauvilla. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.039—Princesita sevillana. Paso doble. (Música. Letra). Grab.: Orq. Francisco Canaro. Disco Odeón N° 4970 -A- Salvador Ibáñez. Luis Catalán. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Bajando la serranía. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta típica. Disco Odeón N.° 4970 -B- . Luis Filippini Jaime Lloret y Pedro Lloret. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.040—Penas del alma. Vals. (Música. Letra). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3102 -A-. Roberto Firpo. V. Planelis del Campo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Vivorita. Tango. (Música). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3102 -B-. Eduardo Arolas. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.041—Las carreras. Tango. (Música). Grab.: por Roberto Firpo y su orquesta Típica. Disco Odeón N.° 3100 -A-. Roberto Firpo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Tu clavel. Paso doble. (Música. Letra). Grab.: por Roberto Firpo y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 3100 -B-. Ernesto Di Cicco. Arsenio Mármol. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.042—No lloren muchachos. Tango. (Letra y Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4969 -A-. Juan B. Vescio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.042—Yo quiero que tú sepas. Vals. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4969 -B-. Humberto Canaro. Alfredo Defilpo. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.043—Juntando amores. Tango. (Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4971 -A-. María Isolina Godard. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Tené cuidao. Ranchera. (Música. Letra). Grab.: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4971 -B-. Agustín Bardi. J. Fernández Blanco. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.044—La brisa. Tango. (Música. Letra). Grab.: por Francisco Canaro y su orquesta Típica. Disco Odeón N.° 4972 -A-. Francisco Canaro y Juan Canaro. Juan A. Caruso. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

Idem —Allá en el monte. Vals. (Letra y Música). Grab.: por Francisco Canaro y su Orq. Típica. Disco Odeón N.° 4972 -B- . Francisco Canaro. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.045—Obra inédita.

23.046—Obra inédita.

23.047—Obra inédita.

23.048—Obra inédita.

23.049—Obra inédita.

23.050—Obra inédita.

23.051—Obra inédita.

23.052—Contrato Cesión de derechos.

23.053—Contrato Cesión de derechos.

23.054—Obra inédita.

23.055—Obra inédita.

23.056—Justicia de Paz Letrada (Estudios biográficos). Rodríguez Pérez Oscar. Empresa Periodística Grafos. Buenos Aires, 1936.

23.057—Clericalismo y Fascismo (Sociología). María Lacerda de Moura. Laudelino Ruiz. Rosario (Pcia. de B. Aires).

23.058—Obra inédita.

23.059—Obra inédita.

23.060—Obra inédita.

23.061—Obra inédita.

23.062—Obra inédita.

23.063—Obra inédita.

23.064—Obra inédita.

23.065—Obra inédita.

23.066—Campanas de oración. Tango-canción. (Letra. Música). Fernando C. Fontanilla. José A. Rabuffetti. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1936.

23.067—Soñar, soñar. Foxtrot. (Letra). Domingo Colletti. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.

23.068—Obra inédita.

23.069—Obra inédita.

23.070—Boletín Oficial Cámara Comercial e Industrial de Necochea. N.° 15. Año II. La Cámara Comercial e Industrial de Necochea. Necochea.

23.071—Soñar, soñar. Foxtrot. (Música). Esteban Mocagatta. José F. Traviglia. Buenos Aires, 1936.

MAYO 29

23.072—Obra inédita.

23.073—Obra inédita.

23.074—Obra inédita.

23.075—Obra inédita.

23.076—Obra inédita.

23.077—Chiribiribín. — Vals-canción. (Letra). Traducción. Tiochet C. Rosenthal, Ernesto (Raymon, Louis). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.078—Chiribiribín. Vals-canción. (Música). Pestalozza L. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.079—Parlami d'amore Mariú. Trad. Letra. Háblame de amores Mariú. Vals. (Letra). Traduc. Letra. Ennio Neri. Rosenthal Ernesto (Raymond Louis). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.080—Háblame de amores Mariú. Vals. (Música). Bixio C. A. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.081—Danzar .... sognar. Vals. (Letra). Traducción Letra. Bailar .... soñar. Borella A. L. Rosenthal Ernesto (Louis Raymond). Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.082—Bailar .... soñar. Vals. (Música). Malatesta L. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

23.083—Legislación Fiscal y Aduanera. Trevisán Egidio C. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.

23.084—Obra inédita.

23.085—Obra inédita.

23.086—Tramitación administrativa.

23.087—Obra inédita.

23.088—Obra inédita.

23.089—El Empleado de Comercio. N.° 6. 1.° de Mayo de 1936. Angel G. Borlenghi. Buenos Aires, 1936.

23.090—La Libertad. N.° 449. Año IX. Esteban M. Cuello. Rosario de Tala.

23.091—Obra inédita.

23.092—Obra inédita.

23.093—El Normalista. Año V. N.° 17, 18 y 19. Nov. de 1935 y Abril, Mayo de 1936. Bruzera Hnos. Concepción del Uruguay.

23.094—Temas de Clínica Dermatológica. Apuntes de clases. Manuel Salas. El autor. Rosario (Pcia. de Santa Fe).

MAYO 30

23.095—Inédito.

23.096—Rev. Nosotros. Año I. (2.ª época) 17 y 18 de abril y mayo de 1936. N.° 1 y 2. Alfredo A. Bianchi y Roberto F. Giusti. Buenos Aires, 1936.

23.097—¡Asesinos Privilegiados!. Accidentes producidos por la corriente alternada. Caggiano Vicente (Hijo). El Combate. Avellaneda.

23.098—Inédito.

23.099—La Peñola. N.° 1. Año I. 29|mayo|936. La Editorial Argentina S. de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, 1936.

23.100—Versos. Poesías líricas. Emilo J. Samyn. El autor. Buenos As., 1936.

23.101—Inédito.

JUNIO 1.°

23.102—Contrato. Cesión de Derechos.

23.103—Oro y Acero. Poesías. Enriqueta Gómez Sánchez. El autor. Buenos Aires, 1936.

23.104—Inédito.

23.105—¡Viva la Paz!. Canción escolar. (Letra). Damián Norberto Comte. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.

23.106—Obra inédita.
23.107—Obra inédita.
23.108—Obra inédita.
23.109—Obra inédita.
23.110—Obra inédita.
23.111—Obra inédita.
23.112—Obra inédita.
23.113—Obra inédita.
23.114—Obra inédita.
23.115—El Naufragio de la Rosales. (Historia). Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
23.116—Las Reliquias de San Martín en el Museo Histórico Nacional. Ismael Bucich Escobar. Librería Americana. Buenos Aires, 1936.
23.117—Obra inédita.
23.118—Obra inédita.
23.119—Obra inédita.
23.120—Obra inédita.
23.121—Obra inédita.
23.122—Consideraciones sobre el experimento de Michelson. González Sanz Alfredo. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.123—Obra inédita.
23.124—Obra inédita.
23.125—Obra inédita.
23.126—Marcador Artístico. Libros N.° 2. Haessler Max. Bs. Aires, 1936.
23.127—Marcador Artístico para Libros N.° 1. Haessler Max. Buenos As., 1936.
23.128—Itálica. 20|5|935. N.° 9. Anno. 1.° Arístides Gregori. Buenos As., 1936.
23.129—Me llaman Loca. Tango, canción. (Música). Antonio B. Minieri. El autor. Buenos Aires, 1936.

Por error han sido omitido en las publicaciones anteriores de los mandatos abajo detallados, el nombre del señor Mario Bénard, como uno de los mandatarios. En carácter aclaratorio se publican de nuevo.

21.708—Poder Especial. Otorgado por D. Francisco de Caro y otros a favor de los Sres. Rubén Venini, Jorge Giralt, Mario Benard y Luis Teisseire.
21.710—Poder especial. Otorgado por D. José Razzano y otros a favor de los Sres. Rubén Venini, Jorge Giralt, Mario Benard y Luis Teisseire.
21.711—Sustitución de Poder. Otorgado por D. José Giacompol, a favor del Dr. Augusto Rodríguez Larreta y de los Sres. Angel Saracco, Mario Benard y Luis Rodríguez Acasuso.
21.711—Bis. Sustitución del Poder. Otorgado por la sociedad "STAGMA", a favor de los Sres. Luis Rodríguez Acasuso y Angel Saracco, quien sustituye en lo que a él concierne en la persona del Dr. Augusto Rodríguez Larreta y de D. Mario Benard.
21.712—Poder general. Otorgado por el señor Angel Saracco, a favor de los Sres. Mario Benard, Rubén Venini y Jorge Giralt.
23.713— Sustitución de poder. Don Luis Teisseire, a favor de los Dres. Augusto Rodríguez Larreta y Hugo Máximo Funes.
21.714—Sustitución de Poderes. D. Luis Rodríguez Larreta Acasuso, a favor del doctor Augusto Rodríguez Larreta y del señor Mario Benard.

JUNIO 2

23.130—Inédito.
23.131—Ecos. Diarios. Año XV. N.° 3205 y 4251, de 9 de junio de 1932 y 27 de noviembre de 1935. Ignacio Hnos. Necochea, 1935.
23.132—La Verdad. N.° 7, 24|5|936. Carlos Chechic. Zapala. Territorio Neuquén, 1936.
23.133—Obra inédita.
23.134—Obra inédita.
23.135—Nuestra Causa. N.° 629. Año VIII. Mayo de 1936. Pbro. Pablo Colabianchi. Villa María. (Córdoba), 1936.
23.136—Inédito.
23.137—Tramitación Administrativa.
23.138—Obra inédita.
23.139—Obra inédita.
23.140—Obra inédita.
23.141—Obra inédita.
23.142—El Crimen de Green. Novela. (Traducción). Van Dine S. S. Aimo Igcio del. Editorial Tor. Buenos Aires, 1936.
23.143—El Crimen del Obispo. Novela. (Traducción). Van Dine S. S. Díaz Azpeitía A. Editorial Tor. Buenos Aires, 19[illegible].
23.144—Obra inédita.
23.145—Obra inédita.
23.146—Obra inédita.
23.147—Obra inédita.
23.148—Obra inédita.
23.149—Obra inédita.
23.150—Obra inédita.
23.151—Obra inédita.
23.152—Obra inédita.
23.153—El Pibe. N.° 3. Año I. 31 de mayo de 1936. Manuel Fernández Salcedo. Buenos Aires. 1936.
23.154—Contrato de Derechos de Traducción.
23.155—Obra inédita.
23.156—Obra inédita.
23.157—Obra inédita.
23.158—Obra inédita.
23.159—La Nación. N.° 23.257 al 23.286. Mayo de 1936. La Nación Buenos Aires, 1936.
23.160—Buenos Aires Herald. N.° 10.630 al 10.659. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.161—La República. N.° 7184 a 7213. 1.° al 30 de abril de 1936. J. J. y C. R. Rugeroni. Buenos Aires, 1936
23.162—El Purrete. N.° 477 a 481. 1.° al 30 abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.163—The Times of Argentina. N.° 2.231 a 2.234. 1.° al 30 de abril de 1936. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.164—Información Marítima "S. Americana". (Exportación). N.° 2.401 a 2.420, 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.165—Información Marítima "S. Americana". (Importación, Exportación). N.° 3.067 al 3.090. 1.° al 30 de abril 1936. Buenos Aires Herald Ltda Buenos Aires, 1936.
23.166—Manifiestos y Estadística de Importación. N.° 3.067 a 3.090. 1.° al 30 de abril de 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.167—El Diario Israelita (Diyidische Zaitung). N.° 6.526 al 6.550, del 1.° al 31 menos 26 de mayo 1936. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1936.
23.168—El Cronista Comercial N.° 8.963 al 8993, mayo 1936. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.169—Mundo Portugués. N.° 3. Año 1936. 16 de mayo. Miguel A. Massano. Buenos Aires, 1936.
23.170—La Nota. N.° 880|881|882|883 y 884. 1, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez. (Santa Fe).
23.171—Crónica Forense. 24 al 30 y 1.° al 15 abril y mayo. Eduardo L. Canedo. Buenos Aires, 1936.
23.172—El Lirio de San José. N.° 3. Año XV. 15 y 22 de mayo de 1936. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1936
23.173—Caras y Caretas. N.° 1961, 1962, 1963, 1964 y 1965. 2, 9, 16, 23 y 30 de mayo de 1936. Caras y Caretas. Soc. Anónima. Buenos Aires, 1935.
23.174—Revista de la Sociedad de Rosario. N.° 171. 30 de mayo de 1936. La Sociedad Rural de Rosario. Rosario, 1936.
23.175—Aquí Está. N.° 5, 6, 7, 8 y 9. 4, 11, 18 y 26 de mayo de 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.176—Leoplán. N.° 35 y 36. 13 y 27 de mayo de 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.177—Chabela. N.° 6 mayo 6|936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.178—Maribel. N.° 185|86|87 y 88. 5, 12, 19 y 26 de mayo 1936. Ricardo Sopena. (Editorial S.). Buenos Aires, 1936.
23.179—Semanarión Clamor. N.° 45 al 48. 4, 11, 18 y 25 de abril de 1936. La S. A. Editora. La Libertad. Avellaneda, 1936.
23.180—La Prensa. N.° 24.164 al 24.193. 1.° al 31 de mayo de 1936. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1936.
23.181—La Libertad. N.° 6.426 al 6.454. 1.° al 30 de abril de 1936. La S. A. Editora La Libertad. Avellaneda, 1936.
23.182—Di Presse. N.° 6.850 al 6.879. Año XIX, abril 1936. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1936
23.183—El Mundo. N.° 2.863 a 2.892. 1.° al 30 de abril 1936. Emp. Editorial Haynes Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.184—Telégrafo Mercantil. N.° 548 al 589. Enero, febrero, marzo y abril de 1936. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1936.
23.185—El Auto Argentino. N.° 293, 30|5|936. Centro Protección Chauffeurs. Buenos Aires, 1936.
23.186—Novela. N.° 958-959. Mayo de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
23.187—Suplemento. N.° 668, 669, 670 y 671. Mayo de 1936. Miguel Sans. Buenos Aires, 1936.
23.188—Hacia la Luz. N.° 64. 26|5 de 1936. Biblioteca Arg., para ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.189—Hacia la Luz. (Edición Infantil). N.° 5. 1.° de mayo de 1936. Biblioteca para ciegos. Buenos Aires, 1936.
23.190—Hacia la Luz. (En sistema Braille). N.° 139 y 140. 1.° y 15 de mayo de 1936. Biblioteca Arg. para ciegos. Buenos Aires, 1936
23.191—La Industrias Azucareras. N.° 511. 29|5|936. Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
23.192—Revista de Arquitectura. N.° 184. Abril de 1936. Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1936.
23.193—Revista de la Asociación Patriótica Española. 15 de mayo de 1936. La Asociación Patriótica Española. Buenos Aires, 1936.
23.194—Páginas de Columba. N.° 3, del 147. Enero de 1936. Ramón Columba. Buenos Aires, 1936.
23.195—Rev. Hortícula. El Cultivador de Plantas y Frutas. N.° 19. 15|5|936. Sociedad Productos de Plantas y Flores. Buenos Aires, 1936.
23.196—El Alma que Canta. N.° 684 y 687. Abril 1936. Blas Bucchери. Buenos Aires, 1936.
23.197—Crisálida. N.° 27. Abril de 1936. Francisco Pérez. Buenos Aires, 1936.
23.198—Der Trommler. N.° 78, 79, 80, 81 y 82. Marzo, abril y mayo de 1936. La Unión Patriótica Alemana N. S. D. A. P. Buenos Aires. 1936.
23.199—Revista Telegráfica. N.° 283. Abril 1936. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
23.200—Radio Magazine. N.° 21. Abril de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
Idem—Radio Magazine. N.° 23. Mayo de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
Idem—Radio Magazine. N.° 20 de marzo de 1936. Domingo Arbo. Buenos Aires, 1936.
23.201—El Mensajero del Corazón de Jesús. N.° 5. Año XX, mayo de 1936. Mariano Castellano. Buenos Aires, 1936.
23.202—Heroica. N.° 92. Mayo 1936. Cía. San Pablo. Buenos Aires, 1936.
23.203—El Electrotécnico. N.° 260. 1.° de junio de 1936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936
Idem—El Electrotécnico. N.° 259. 2|mayo|936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
Idem—El Electrotécnico. N.° 258. 20|mayo|936. Don Dante Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
Idem—El Electrotécnico. N.° 267. 20 de marzo de 1936. Don Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1936.
23.204—La Cooperación. Libre. N.° 272. Junio de 1936. Martín García, Buenos Aires, 1936.
23.205—El Apóstol del Santísimo Sacramento. N.° 6. Año XXXI. Mayo 29 de 1936. Julián Barre. Buenos Aires, 1936.
23.206—Tiro y Gimnasia. 23|5|936. El Teniente Antonio A. Cortejarena. Buenos Aires, 1936.
23.207—Agricultura, Comercio, Ganadería. Nos. 1712 y 1713, mayo de 1936. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1936.
23.208—Boletín de Obras Públicas de la Rep. Argentina. Noviembre 1935. N.° 23. Arturo Meccia y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.209—El Fígaro. N.° 377, año XVII. 20 de mayo de 1936. Vicente Luis Cacuri. Buenos Aires, 1936.
23.210—Revista Molinera de la Rep. Argentina. Marzo de 1936. Alejandro Fabio Cárdenas. Buenos Aires, 1936.
23.211—Law Tennis Ilustrado. N.° 77. Mayo de 1936. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1936.
23.212—Revista Geográfica Americana. N.° 32. Mayo 1936. José Anesi. Buenos Aires, 1936.
23.213—Corriente Continua. Nos. 249 y 250. Mayo de 1936. José Milanese. Buenos Aires, 1936.
23.214—Main Doctor. N.° 10. Mayo de 1936. Marcos Diner, p. Edit. de Medic. Popular. Buenos Aires, 1936.
23.215—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Del 1.° de enero al 30 de abril 1936. Teresa B. Gini de Pérez. Buenos Aires, 1936.

23.216—Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 36. (Enero 1936). 28|5|936. Rev. de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1936.
23.217—La Casa Económica. (Bimestral). N.° 13, año III. 8|5|1936. Arq. Luis Laverde e Ing. Devoto Moreno. Buenos Aires, 1936.
23.218—La Literatura Argentina. N.° 88, abril de 1936, año VIII. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
23.219—Viva Cien Años. N.° 9, Vol. 2.°, junio de 1936. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
23.220—Neptunia. Revista náutica. 29 y 30 de mayo 1936. N.° 178, año 1936. Pedro Varesini. Buenos Aires, 1936.
23.221—Delta. Nos. 67, 68 y supl., año IV, mayo 1936. Sandor Mikler. San Fernan (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.222—El Obrero Ferroviario. Nos. 316, 317, 318 y 319, año 1936. 1 y 16 y 1 y 16 de marzo y abril. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1936.
23.223—Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. N.° 13, año 1936. 20|5|936. Santiago Augusto Stier. Buenos Aires, 1936.
23.224—Laboulaye. Nos. 225, 226, 227, 228 y 229, mayo de 1936. Rdo. Cura Párroco. Laboulaye (Prov. Córdoba).
23.225—Rosalinda. N.° 57, año V, 30 y 31 de mayo de 1936. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1936.
23.226—Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Boletín mensual. N.° 247, abril 1936.La Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. Buenos Aires, 1936.
23.227—Cátedra y Clínica. N.° 22. 26|5|936. Millet y Roux, S. A. C. e I. Buenos Aires, 1936.
23.228—Casas y Jardines. N.° 28, 15 al 20 de mayo 1936. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.229—Nuestra Arquitectura. N.° 81, 15 al 30 de abril 1936. Scott Mercere y Cía. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 3

23.230—Obra inédita.
23.231—Obra inédita.
23.232—Obra inédita.
23.233—Inglés por el Método Caldwell. Caldwell Paúl. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
23.234—Inédito.
23.235—Fenómenos Físicos y Químicos. Peláez Josefina G. de. Casa Jacobo Peuser Ltda. Córdoba.
23.236—La Verdad. Año XXXIV, N°. 5158, 29|5|936. Gregorio Juárez. Coronel Dorrego, Prov. Buenos Aires.
23.237—El Niño y su Teatro. 7. Piezas de teatro para niños. Moya Ismael. Ed. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1936.
23.238—Obra inédita.
23.239—Obra inédita.
23.240—Obra inédita.
23.241—Obra inédita.
23.242—Obra inédita.
23.243—Lecturas Semanales. N.° 1, año I, 1.°|6|936. José Caniggia. Buenos Aires, 1936.
23.244—Inédito.
23.245—Vetos del Intendente a las Ordenanzas de Tráfico. (Urbanismo). Mazo Marcelino del. El autor. Buenos Aires, 1936.
23.264—Svitlo. (La Luz). Nos. 22 y 23. 12 y 24 de mayo 1936. Adam Pluhovko Buenos Aires, 1936.
23.247—Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. N.° 1, Vol. III, año 3, marzo 1936 (Primer trimestre del 1936). Francisco Cignoli. Rosario, 1936.
23.248—La Verdad. Nos. 3316 al 3324, del 2 al 30 mayo de 1936. Alfredo Faggiano. Quilmes (Prov. Buenos Aires), 1936.
Idem—La Verdad. Nos. 3309 al 3315, desde el 4 al 29 de abril de 1936. Alfredo A. Faggiano. Quilmes (Prov. Buenos Aires), 1936.
23.249—El Panadero del Oeste. 10, 20 y 30 de marzo y abril, Nos. 686|87|88|89|90 y 91, año XX. José Campos. Buenos Aires, 1936.
La Intermediaria Panaderil. Nos 71 y 72, 5 y 20 del actual de 1936. Iglesias, Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1936.
23.251—Boletín Informativo. N.° XXXV, 28|5|936. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1936.
23.252—El Heraldo. Nos. 1105|6|7|8|9|10|11 y 12, año 1936. 7|14|21| y 28 de abril y 5|12|19|26 de mayo. Enrique W. Burgos. Buenos Aires, 1936.
23.253—La Voz del Sud. Nos. 15 y 16, 5 y 20 de mayo 1936. José Ruzo, Buenos Aires, 1936.
23.254—El Grano de Mostaza. N.° 34, mayo 1936. Antonio C. Cammarota. Olivera (Buenos Aires), 1936.
23.255—Paraná Bote. N.° 7, 15|5 de 1936. Herhard Karbaum. Posadas (Misiones).
23.256—Ecos de mi Colegio. N.° 10, 15|5|936. Inst. Incorp. Relig. San José. Buenos Aires, 1936.
23.257—Revista Astronómica. N.° II, tomo VIII, 4|5|936. Asociación Arg. "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1936.
23.258—Patentes y Marcas. N.° XXXVII, año 3, 22|5|936. Obligado y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.259—País Libre (Pays Libre). Nos. 808|809|810|11, abril 1936. Theo Verbrugghe. Buenos Aires, 1936.
23.260—El Heraldo. Nos. 131|132|133 y 134; 3|10|17| 24 de mayo de 1936. El R. P. Máximo Pérez. San Fernando.
23.261—Natur Islam. N.° 27 (2.ª época). Año 1.°, 28|5|936. Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 1936.
Idem—Natur Islam. N.° 25 (2.ª época). Año 1.°, 30|4|936. Mohamed M. Ramadán Buenos Aires, 1936.
Idem—Natur Islam. N.° 26 (2.ª época). Año 1.°, 7|5|936. Mohamed M. Ramadán. Buenos Aires, 1936.
23.262—Esnea. Nos. 904|905|906 y 907; 3|10|17 y 24 de mayo de 1936. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1936.
23.263—Hrvatski Domobran. Nos. 17, 18, 19, y 20 de mayo de 1936. Hrvatsk Domobran. Buenos Aires, 1936.
23.263—Hrvatski Domobran. Nos. 13, 14, 15 y 16 de abril 1936. Hrvtski Domobran. Buenos Aires, 1936.
23.264—Arbiter. N.° 170. 10|5|1936. Tomás M. Cermignani. Buenos Aires, 1936.
23.265—Revista de los Impuestos Internos. N.° 191, junio de 1936. Luis C. Marquois. Buenos Aires, 1936.
23.266—Gaceta Campera. N.° 24, Vol. 6, 1.°|6|936. Walter L. Swindon. Buenos Aires, 1936.
23.267—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 121 al 122. Año VI, mayo de 1936. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.268—Cometa. Nos. 18 y 19, abril y mayo de 1936. José A. Fontao. Buenos Aires, 1936.
23.269—La Revista Española. N.° 288, mayo de 1936. Asoc. Española de Soc. Mutuos de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
23.270—Revista Duperial. N.° 2, junio de 1936. Industrias Químicas Arg. Duperial. Buenos Aires, 1936.
23.271—Argentinischer Vollesfremd. Nos. 19 al 20, año 42. 6|13|20|27 de mayo de 1936. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
23.272—Argentinischer Vollesfremd. Nos. 14 al 18, año 42. 1|8|15|22 y 29 de abril de 1936. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1936.
23.273—Radio Magazine. N.° 24, mayo de 1936. Domingo Arbo. Bs. Aires, 1936.
23.274—El Alma que Canta. Nos. 688 al 691, mayo de 1936. Blas Buccheri. Buenos Aires, 1936.
23.275—Revista Marítima. N.° 181, año XIV, 30|5|936. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1936.
23.276—Inédito.
23.277—El Diablo Suelto. Cuentos trágicómicos. (3.ª serie). José B. Braña. De la Barrera L. Edit. El Alba. Venado Tuerto (Santa Fe).
23.278—Obra inédita.
23.279—Obra inédita.
23.280—Obra inédita.
23.281—Obra inédita.
23.282—Obra inédita.
23.283—Obra inédita.
23.284—Obra inédita.
23.285—Obra inédita.
23.286—Frente al Destino. Tango. (Música). Palese A. Luis. El autor. San Salvador.
23.287—Nadie sabe. Tango. (Letra). Torrellas Martín. Torrellas Martín y Cima Alberto. Buenos Aires, 1936.
23.288—Purajhei asy. Canción paraguaya. Letra. Música). Disco N.° 37.892-A Víctor. Cordero Sosa O. Alarcón Julia. RCA Víctor Argentina, Buenos Aires, 1936.
Idem—Cerro Corá. Polca paraguaya. (Letra. Música). Disco Víctor N.° 37.892-B. Fernández Félix, Giménez Herminio. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.289—Maiteipá cheirú cuera. Galopa paraguaya. (Música). Disco Víctor N.° 37.911-B. Alvarenga Francisco. RCA Víctor Argentina. Bs. Aires, 1936.
Idem—Llegada. Galopa. (Música). Disco Víctor N.° 37.911-A. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.290—Retintín. Tango. (Música). Disco Víctor N.° 37.883-A. Arolas Eduardo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Sueño florido. Vals. (Música). Disco Víctor N.° 37.883-B. Firpo Roberto. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.291—Catamarca. Vals. Letra y música. Disco Víctor N.° 37.895-A. Chazarreta Andrés. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Blanca paloma. Ranchera. (Música). Disco Víctor N.° 37.895-B. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.292—Formosa pojhei. Polca paraguaya. (Música). Disco N.° 37.897-B. Escobar Juan. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Che velle mí. Polca coeguá. (Música). Disco Víctor N.° 37.897-A. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.293—Petrona Isabel. Polca paraguaya. (Música). Disco Víctor N.° 37.891-B. Alvarenga Francisco. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—La flor de mi jazmín. Polca. (Letra y música). Disco Víctor N.° 37.891-A. Aguayo Samuel. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.294—bis Valleeito florido. Zamba canción. (Música y letra). Donadío Nicolás. El autor. Rosario de Santa Fe.
23.294—La Gaceta Ilustrada. N.° 88, primeros días del corriente mes. Mayo 1936. Aniceto Taborda. Rosario.
23.295—La Fuertaña. Cueca Catamarqueña. (Letra y Músima. Disco Víctor. N.° 37.894-B. Acosta Manuel A. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—La Bolichera. Chacarera. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.894-A. Acosta Manuel A. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936,
23.296—Yuru Acua. Galopa-Paraguaya. (Música). Disco Víctor. N.° 37.890-B. Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Yajha chendive. Versión Popular Paraguaya. Disco Víctor N.° 37.890-A. (Letra y Música). Cardoso Félix Pérez. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
23.297—Otra vez curí. Gato. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.893-B. Rocatti Domingo C. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Negrito Cantor. Polka. (Letra y Música). Disco Víctor. N.° 37.893-A. Rocatti Domingo C. Chiara Di V. RCA Víctor Argentina. Bs. As. 1936.
23.298—La Española. Vals. (Música). Disco Víctor N.° 37.888-B. Chiara Di. V. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
Idem—Dulce Chiquilla. Paso doble. Bolero. (Música). Disco Víctor. N.° 37.888-A. Carreño Sánchez A. (Príncipe Cubano). RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.

JUNIO 4

23.299—23.300, 23.301, 23.302, 23.303, 23.304, 23.305, son obras inéditas.
23.306—Guía Peuser del Viajero de Transportes y Turismo. N.° 583. Año 52. 31|5|1936. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.307—Guía Peuser Metropolitana, con plano Ciudad. N.° 101. Año 9. 31|5|936. Casa Jacobo Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
23.308—23.309, 23.310, 23.311, 23.312, 23.313, 23.314, 23.315, 23.16, son obras inéditas.
23.317—23.318, 23.319, 23.320, 23.321, 23.322, 23.323, son obras inéditas.
23.324—Ahora. N.° 91|92|93|94|95|96|97|98. Mayo de 1936. Miguenl Sans. Buenos Aires, 1936.
23.325—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2172. Mayo de 1936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. 22|5| de 1936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2170. 19|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2169. 15|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
Idem—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2168. 11|5|936. Banco Hipotecario Nacional. Buenos Aires, 1936.
23.326—Paraná Bote. N.° 8. 31|5|de 1936. Herhard Karbaum. Buenos Aires, 1936.
23.327—La Nueva Provincia. N.° 12.960 al 12.718. 1.° al 31 de mayo de 1936. Enrique Julio. Bahía Blanca.
23.328—Boletín Oficial. Mayo de 1936. Ramón H. Arigós de Elía. Paraná. Cap. de Entre Ríos.

23.329—El Chubut. N.° 3384 al 3409. 1.° al 31 de marzo 936. Establecimiento Gráfico, El Chubut S. A. Comodoro Rivadavia. Terr. del Chubut.
23.330—Argentinisches Tageblatt. N.° 14.446 al 12.476. Año (XLVIII). 1.° al 31 de marzo de 1936. Alemán y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.331—Argentinisches Wochenblatt. N.° 3131|3132|3133|3134. Año (LVIIII). 1.° al 31 de marzo de 1936. Alemán y Cía. Ltda. S. A. G. Buenos Aires, 1936.
23.332—Bollettinon Ufficiale Mensile Della Cámara Di Comercio Italiana. Di Bs. Aires. N.° 4. Correspondiente al mes de abril. 30 de mayo y 1.° de junio de 1936. La Cámara de Comercio Italiana de Bs. As. Buenos Aires, 1936.
23.333—Tribuna. N.° 921|922|923|924 y 925. 3|10|17|24 y 31 de mayo de 1936. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez. (Santa Fe).
23.334—El Negrito. 1.° de junio 1936. N.° de junio. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1936.
23.335—La Voix de France. N.° 43. Mayo de 1936. J. A. Vermorel. Buenos Aires, 1936.
23.336—Rev. de Informaciones. Mercados Agropecuarios. N.° 7|8 y 9. Año XXXIII, 1.° de abril, 1.° de mayo y 15 de mayo de 1936, Tomás Devoto y Cía. Ltda. S. A. Buenos Aires, 1936.
23.337—La Tribuna Odontológica. Junio de 1936. Año 935. Dr. David M. Cohen. Buenos Aires, 1936.
23.338—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 121. 1.° junio 936. Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. Buenos Aires, 1936.
23.339—Vida Natural. N.° 2. 1.°|6 de 1936. — Carlos Obeman. Buenos Aires, 1936.
23.340—Banca y Comercio. N.° 261 y 262. 5 y 20 de mayo de 1936. Benito P. Machado. Buenos Aires, 1936.
23.341—El Eco de Africa. N.° de junio. 1.°|6|936. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1936.
23.342—Correo Periodístico Sudamericano. N.° 398, 421. Mayo de 1936. Arturo Durselén. Buenos Aires, 1936.
23.343—El Día. N.° 3356 al 3383. Mayo de 1936. Miguel Marchese. Buenos Aires, 1936.
23.344—Vida Ferroviaria. N.° 29. Marzo 1934. N.° 37 al 47. Año 1935 y 1936. Juan Pedro Durán, Buenos Aires, 1936.
23.345—Libreta Topográfica, de naturaleza didáctica. M. U. L. L. E. R. Roberto. Lib. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
23.346—Ciudad de mi cuna. Vals. (Letra). Barone Andrés. Julio Korn. La Plata.
23.347—Ciudad de mi cuna. Vals. (Música). Barone Elba. Julio Korn. La Plata.
23.348—Marcador Artístico para Libros. (N.° 3). Haessler Max. Buenos Aires, 1936.
23.349—Ancf. N.° 62. Año VI. 31|5|1936. Alberto E. Valle. Buenos Aires, 1936.
23.350—La Naturaleza Jurídica de la Concesión de Servicios Públicos y la Jurisdicción Competente para Interpretar sus Cláusulas. Dr. Rodolfo Bullrich. Lib. y Casa Ed. de Jesús Fernández. Buenos Aires, 1936.
23.351—Derecho Civil Argentino. Obligaciones en general. Raymundo M. Salvat. Lib. y Casa Ed. de Jesús Fernández. Buenos Aires, 1936.
23.352—Inédito.

JUNIO 5

23.353—23.354, 23.355, 23.356, 23.357, 23.358, 23.359, son obras inéditas.
23.360—La Tarde. Año II. N.° 447, 448 y 449. 3, 2 de junio de 1936. Román Carlos Jáuregui. Buenos Aires, 1936.
23.361—23.362, 23.363, 23.364, 23.365, son obras inéditas.
23.366—Calados Máximos Admisibles en Los Pasos. N.° 9. Año XXVIII. Dirección General de Navegación y Puertos. Buenos Aires, 1936.
23.367—La Vocación de América. Vizcarra Zacarías de A. García Santos. Buenos Aires, 1936.
23.368—El San Francisco de Asís. Americano Pedro de San José Bethencourt. Máximo Soto Hall. A. García Santos. Buenos Aires, 1936.
23.369—23.370, son obras inéditas.

JUNIO 6

23.371—23.372, 23.373, son obras inéditas.
23.374—Páginas... de Gral. Sarmiento. N.° 1. Año I. 1.°|4|1936. Mario G. Guevara. Gral. Sarmiento, San Miguel.
23.375—23.376, 23.377, son obras inéditas.
23.378—Tramitación administrativa.
23.379—Cómo Enseñamos Ortografía. (Didáctica). Ricardi O. Flores. Emilio E. Sacco. Cooperativa. Ed. Pedagógica Arg. Ltda. Buenos Aires, 1936.

e-15 junio-v-25 junio.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes y Susques, Expediente N.° 92.560-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. — Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección, a los efectos enunciados. — El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 10 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la presente solicitud de cateo a la cual asigno el N.° 11. — Es justicia. — Fdo.: M. Heineberg. — Otro si digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. — Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas con torce minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 4|35. — Pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes y Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecha, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 793 a fojas 254 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.9 jun.-N.° 2 740-v.20 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 92.557-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero, de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano número 2 de esta Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo número 20 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser el lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la solicitud de cateo a la cual asigno el número 21. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, once minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Serivicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 30 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 791, fs. 252 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.9 jun.-N.° 2739-v.20 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes y Susques, expediente 92.562-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe Martín Heineberg de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata, deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 6 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la solicitud presente de cateo N.° 7. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas diecisiete minutos. Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero, a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Dpto. de Pastos Grandes y Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 23| 36. Se registró la solicitud de permiso de cateo bajo el número 779, fojas 240

del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas.

e.6 jun.-N.° 2668-v.18 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. (Departamento Susques). Expte. 92.564-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax en terreno que no están labrados, cultivados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2, de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 1.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Norte de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Sud de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Norte, de 10.000 metros de largo o sea el lindero Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo, al cual designo con el N.° 1. Es justicia. Fdo.: H. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas veinte minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noreste dista 5.000 metros al Este, de un punto situado a 1.000 metros al Norte de la cúspide del Cerro Catua. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 781, fojas 241 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.6 jun.-N.° 2.709-v.17 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente N.° 92.889-1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente. El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida se medirán 83.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso: De ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: Juan C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas cuarenta y siete minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe, número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dicta 6.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 14 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) del señor Juan C. Mosciaro, bajo el N.° 756 fojas 216 del Registro de Cateos y exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadel, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2.678-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. Expte. 92.903-1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura: Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua, tomado como punto de partida, se medirán 27.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso, de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas, concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. (Fdo.): Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy, treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las nueve horas veintiséis minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus demás efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste, dista 62.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de los dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, abril 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el N.° 777, a fojas 238 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Masciaro. Conste.: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2679-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y seguda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.908-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos, y bórax, y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado como punto de partida, se medirán 7000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud, y se tendrá así un rectángulo con superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — fdo. J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y cinco minutos. — Conste. — fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director. Elevo a usted, la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 82.000 metros al Sud del Centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000

metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo. T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 20|36. — Se registró la presente solicitud bajo el número 771, fojas 232, del Registro de Cateos y Exploraciones, del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2713-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes y Susques, Expediente 92.561-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación: El que suscribe Martín Heineberg, de profesión comerciante mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección, a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 8, solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que corresponde a la presente solicitud de cateo, a la cual asigno el N.° 19. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otrosí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina, hoy dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas quince minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero, a sus efectos. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes y Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra. Director General. Buenos Aires, Abril 22 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 776, fojas 237, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.6 jun.-N.° 2669-v.18 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. — Expediente 92.909 - 1935.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1935 — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. — Presente. — El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, (con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común) en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomado punto de partida se medirán 3000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. — fdo. J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y siete minutos. — Conste. — fdo). Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Diciembre 3|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Santa Fe 830, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo. Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. —Señor Director: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este - Oeste por 2000 metros, de manera que su vértice Noroeste dista 86.000 metros al Sud del centro del Hito I., situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo. Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 21|36. — Se registró la presente solicitud bajo el número 772, a fojas 233 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes ,del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2714-v. 19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoria (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Susques) Expediente número 92.565-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que suscribe Martín Heineberg de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo en una de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes en las inmediaciones de Catua, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: De ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 2 solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser lindero Norte del presente permiso de cateo, se medirán 2.000 metros hacia el Sud, uniendo esos extremos por una línea de 10.000 metros, quedará así formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que comprende la presente solicitud de cateo a la cual le asigno el N.° 3. Es justicia. Fdo.: M. Heineberg. Otro si digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. Fdo.: M. Heineberg. Recibido en mi Oficina hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diecisiete horas veintidós minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 4|35. Pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 14 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 24 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo baio el N.° 782, fs. 242 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Entrelíneas: "fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero" vale.

e.10 jun.-N.° 2741-v.22 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamentos Pastos Grandes y Susques. Expte. 92.563-1935.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación; el que suscribe, Martín Heineberg, de profesión comerciante, mayor de edad, soltero y de nacionalidad alemana, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categorías (con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax) en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco. Solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Los Andes, en las inmediaciones de Catúa, que se encuentra consignado en el plano N.° 2 de esa Gobernación, que posee esa Dirección, a los efectos enunciados. El cateo de que se trata deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde ambos extremos del lindero Sud de 10.000 metros del cateo N.° 4, solicitado por el señor Jaime A. Rosenfeld, que pasa a ser el lindero Norte de ese cateo, se medirán 2.000 metros normales hacia el Sud que, unidos por una línea de 10.000 metros, se tendrá formado un rectángulo de 2.000 hectáreas y que comprende el presente pedido de cateo, al cual designo con el N.° 5. Es justicia. (Fdo.): M. Heineberg. Otro sí digo: Que quedan excluídas las substancias de aprovechamiento común. M. Heineberg. — Recibido en mi Oficina hoy, dos de octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez y siete horas, diez y nueve minutos. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 4|35 — Pase al Servicio Minero, a sus efectos. (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categorías, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes y Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 14 de 1935. (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, abril 24|36. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo bajo el número 780, fojas 241 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Martín Heineberg. Conste. (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.5 jun.-N.° 2708-v.17 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente número 92.905-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de

edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomando como punto de partida se medirán 19.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste formándose una línea de E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordantes con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas veintinueve minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3 de 1935. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe, número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 70.000 metros al Sud del centro del Hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 20 de 1936. Se registró la presente solicitud bajo el número 769 fojas 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abell Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2677-v.19 jun.

edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos, flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el cerro de Catua tomando como punto de partida se medirán 11.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5.000 metros al Este y 5.000 metros al Oeste, formándose una línea EO. de 10.000 metros de longitud, que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2.000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste, se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. Fdo.: J. C. Mosciaro. Recibido en mi Oficina, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las nueve horas treinta y tres minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Buenos Aires, Diciembre 3|35. Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe, número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáeas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 78.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 13 de 1936. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso, en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Abril 20 de 1936. Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el N.° 770, fs. 231 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel, Vadell El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2676-v.19 jun.

de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de las substancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de los hidrocarburos flúidos y borax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 31.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste, formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. Es justicia. — Fdo.: J. C. Mosciaro. — — Recibido en mi Oficina hoy treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las nueve horas veinticuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 3|935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe ochocientos treinta, de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas, y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste, por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 58.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.— Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 778, a fojas 239 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2712-v.19 jun.

de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Santa Fe 830, ante el Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias minerales de la primera y según categoría con exclusión de los hidrocarburos flúidos y bórax y de las substancias de aprovechamiento común, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad corresponde al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro de Catua tomado como punto de partida se medirán 63.000 metros hacia el Norte, de cuyo punto se tomarán 5000 metros al Este y 5000 metros al Oeste formándose una línea E. O. de 10.000 metros de longitud que representa el lindero Sud de este permiso; de ambos extremos del mismo se trazarán dos normales en dirección Norte de 2000 metros de largo cada una, que constituyen los linderos Este y Oeste; se unen los extremos de los mismos con una paralela al límite Sud y se tendrá así un rectángulo con la superficie de 2.000 hectáreas concordante con la presente solicitud de cateo. — Es justicia. J. C. Mosciaro. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco siendo las diecisiete horas y cincuenta y cuatro minutos. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; el Escribano de Minas. Buenos Aires, Dmbre. 3 de 1935. — Dándose por constituído el domicilio legal del recurrente en la calle Santa Fe número ochocientos treinta de esta Capital, tome nota Escribanía de Mina y pase al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros en dirección Este-Oeste por 2000 metros, ubicado de manera que su vértice Noroeste dista 26.000 metros al Sud del centro del hito I, situado en el límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 13 de 1936. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Abril 22 de 1936. — Se registró la presente solicitud de permiso de cateo, bajo el número 775, fojas 236 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, del señor Juan C. Mosciaro. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.8 jun.-N.° 2711-v.19 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, expediente 92.907-1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura. Presente: El que suscribe Juan C. Mosciaro, de profesión abogado, mayor de

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques. Expediente 92.902| 1935.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1935. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común) en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente 92.894| 1935.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1935. —Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura, Presente. — El que suscribe, Juan C. Mosciaro, de profesión Abogado, mayor de edad,

Solicita cantera para la extracción de piedra, pedregullo y arena, el Ministerio de Guerra, destinados a la construcción del cuartel para el Destacamento de Montaña Sud, lote 1, Sección XX del Territorio Nacional del Neuquén. Expte N.° 5197-35.

"Buenos Aires, 18 de Julio de 1935. — Señor Ministro: Debiendo iniciarse próximamente las obras del Cuartel para el Destacamento de Montaña "Sud" (Neuquén), en el lugar denominado "Co-yunco Centro", de dicho territorio na-

cional, y siendo indispensable contar oportunamente, con la piedra, pedregullo y arena necesaria para la ejecución de los trabajos, estimaré del Ministro, quiera disponer que la Dirección de Minas y Geología, dependiente de ese Departamento, autorice la extracción de la cantidad necesaria de piedra caliza en la calera de "Piedras Blancas", ubicada entre los lotes 1 y 4, Sección XX, al Sud, a 2 leguas de la costa del río Covunco, sobre huella Zapala a Las Lajas, de propiedad fiscal; y arena y pedregullo del cauce del río Covunco y cañadón de "Los Tordillos", próximo a la ubicación del Cuartel de referencia. Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro, las seguridades de mi más distinguida consideración. — (Fdo.): Manuel A. Rodríguez. A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero Luis Duhau. S|D. — Buenos Aires, 24 de julio 1935. — Informe la Dirección de Minas y Geología. — (Fdo.): P. Scalabrini Ortiz, Oficial Mayor. — Julio 26|35. — Pase al Servicio Minero, a sus efectos. — (Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe: Se ha modificado los límites de la cantera solicitada, de acuerdo con el croquis de fojas 14, dentro de los límites del lote 1, de la Sección XX del Territorio del Neuquén, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, el camino de Zapala a Portada Covunco y una poligonal inscripta en un arco de círculo de 1000 mts. de radio y centro en el esquinero Norte del lote 1, cuyo extremo Este es el camino citado y el extremo Oeste, coincide con el límite Noroeste del lote 1 citado. Al Noroeste, el lado homónimo del mencionado lote 1. Al Sudeste, una recta paralela al límite Noroeste definido, que pasa a 3000 mts. de dicho límite y al Sudoeste, una recta normal al lado Sudeste, trazada a 900 mts. al Noreste del vértice Oeste del lote 1 mencionado. Superficie aproximada 270 hs. Es necesario pedir conformidad. El presente informe se refiere al croquis de esta Oficina, de fecha 29-VII-35 (fojas 2). — Marzo 26 de 1936. — Otrosí digo: Entrelíneas: "de 1000 mts. de radio y centro en el esquinero Norte del lote 1". Vale. — (Fdo.): Pedro Martínez, Jefe de Registro Gráfico. — Señor Director: Habiendo tomado nota la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra de las actuaciones producidas en este expediente y la reducción de la superficie de la cantera, en terrenos fiscales de un total de 270 hs., aproximadamente, corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar la publicación por tres veces, a contar en el término de quince días, fijándose un plazo de 60 días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para deducir oposiciones y hacer conocer a la mencionada Dirección General, el texto de la resolución de fecha 31 de octubre de 1927. — (Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Mayo 15 de 1936. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces, en el espacio de quince (15) días, fijándose un plazo de (60) sesenta días, dentro del cual podrán deducir oposición todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.): T. Ezcurra, Director General".

Francisco B. Urtubey, Escribano Adscripto.

e.29 mayo. v.29 mayo.
e.8 jun. v.8 jun.
c.16 jun. v. 16 jun.

DIRECCION COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

Resolución N. 9

Expte. M. A. 50.422|935. — Vista la presentación de la firma Erie Meter Systems Inc., inscripta bajo el número 885, solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta, marca "Erie", Modelo U - 20 - MD; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo aconsejado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, y la autorización Ministerial de fojas 100, este surtidor se encuentra en condiciones de ser aprobado condicionalmente, por lo que,

El Director de Comercio e Industria, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de 27 de marzo de 1931—

RESUELVE:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta, marca "Erie", Modelo U - 20 - MD, con las siguientes características: doble cuadrante indicador de despachos hasta cien litros, con aguja mayor para litro y otra menor para cinco litros; con dispositivo de vuelta obligatoria a "0"; medidor a pistones; flujo continuo; manguera llena, inseparable, de 25,4 mm. de diámetro interior, y tres a cuatro metros de longitud; bomba rotativa y by - pass; filtro; separador de aire; accionamiento eléctrico y eventualmente a mano; cañería de succión de longitud y diámetro variables y totalizador general.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución, para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

c.15 jun.-N.° 2788-v.17 jun.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 15 de Junio de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	19.63	22.27
Bélgica	50.42	57.22
España	40.66	46.11
Italia	23.47	26.63
Suiza	96.32	109.38
Estados Unidos	297.25	337.62
Alemania	120.06	136.27
Holanda	201.52	228.76

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Marina

Para trabajos de cinquería en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

Artículo 1.° — Hasta el día 15 de julio de 1936, a las 15 horas, se recibirán en la Dirección General del Material, Bolívar número 65, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la renovación por contrato de "ajuste alzado" de las canaletas y caños de desagües en varios pabellones de la Escuela de Mecánica de la Armada.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que desaren concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas, se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas bases de licitación, cláusulas generales, y especificaciones técnicas.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.) y las subsiguientes en papel sellado de igual clase de dos pesos moneda nacional (pesos 2.— m|n.). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor que el uno por ciento (1 o|o), del valor total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras cuando no resultasen favorecidos por ellas.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también el de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días (15) siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el artículo 3.° al cinco por ciento (5 o|o) del valor total de la propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, Empréstito Patriótico o Cédulas Hipotecarias Nacionales, y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la comunicación de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de setenta (70) días hábiles, a contar de la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la empresa incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.)

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en una (1) cuota que se abonará cuando las obras incluídas en las mismas se hallen terminadas.

El pago, previo los trámites de práctica, se efectuará de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.672, Art. 5.°

En cada pago se retendrá el diez por ciento (10 o|o) de su importe en poder del Ministerio de Marina, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras contratadas se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los tres (3) meses de la provisional, con las mismas formalidades de ésta y siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento (5 por ciento) tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva de las obras, así también como el diez por ciento (10 o|o) del fondo de garantía de reparos.

Art. 10. — Además de las condiciones que en estas bases se establecen para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley 775, sobre obras públicas.

e.16 jun.-v.24 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Santa Rosa a Toay, Territorio de La Pampa, $ 107.558.—

Hasta el día 18 de julio en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), o para el día 24 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.16 jun.-N.° 3.010-v.19 jun.
e.21 jul.-N.° 3.010-v.24 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"C. H. BUXTON Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. Escritura Número doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Junio de mil novecientos treinta y seis Ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Los Señores Harold Bertran Buxton, inglés; casado; y su esposa; Doña María Luisa Alvarez de Toledo de Buxton, argentina; ambos domiciliados en la calle Superí número mil seiscientos veinte y seis; Don Car'os Harold Buxton, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil quinientos veintidós; Doña Romelia de la Silva de Regunaga, argentina, viuda, domiciliada en la calle Santa Fe número tres mil setecientos treinta y cinco; y Don Teodorico Eulogio Nicola Larriera, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima número cuatrocientos noventa, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas, hábiles, de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto entre los comparecientes formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, vienen por este acto a dejarla constituída, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo, la denominación de **C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**; y tendrá por objeto la explotación comercial del ramo de automóviles, comprendiendo la fabricación, compra y venta de automóviles y camiones nuevos y usados, repuestos y accesorios para los mismos, máquinas en general, aparatos y herramientas, nafta, aceite y sus congéneres y derivados, concesiones de venta y la explotación de talleres de reparaciones mecánicas y de pintura, y de estaciones de servicio. — La Sociedad podrá igualmente aceptar Representaciones de Fábricas o Empresas comerciales o industriales, tanto de la República como del extranjero, y aceptar automóviles camiones o cualquier otra mercadería en consignación, para la venta. — Segunda: La Sociedad durará cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital. — Tercera: El domicilio legal queda constituído en la Capital Federal, calle Superí número mil seis cientos veinte y seis, pudiendo establecer Agencias, Sucursales, o Representaciones en cualquier localidad de la República. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de dos mil quinientos pesos cada una, y cuyo capital se comprometen los comparecientes a aportar respectivamente en la siguiente proporción y forma: El Señor Harold Bertrán Buxton, doce cuotas o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — La Señora María Luisa Alvarez de Toledo de Buxton, diez cuotas, o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. —

El Señor Carlos Harold Buxton, dos cuotas, o sean Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — La Señora Romelia de la Silva de Regunaga, diez cuotas o sean Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional. — El Señor Teodorico Eulogio Nicola Larreira, seis cuotas, o sean Quince Mil Pesos Moneda Nacional, lo que forma un total de cuarenta cuotas por valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Los aportes de todos los constituyentes se harán en la siguiente forma: La Señora Romelia de la Silva de Regúnaga, aporta su capital de diez cuotas o sean Veinticinco Mil pesos moneda nacional, en mercaderías, consistentes en repuestos y accesorios de automóviles, máquinas, herramientas, y muebles de su propiedad, todo según Inventario y valor que las partes han fijado de común acuerdo por separado, de conformidad. — Los demás comparecientes aportan todos su capital en dinero efectivo, haciéndolo por el Cincuenta por ciento, en el acto de constitución, y el Cincuenta por ciento restante; dentro de los treinta días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Sociedad será administrada por los Señores Harold Bertrán Buxton, como Gerente General, y don Carlos Harold Buxton como gerente, quienes sin perjuicio de recíproca cooperación en el ejercicio del cargo distribuirán entre sí las funciones que respectivamente deban desempeñar según las exigencias administrativas. Ambos tendrán indistintamente el uso de la firma o denominación aceptadas, con la única limitación de no comprometerla en negocios agenos al giro social, ni en fianzas, ni prestaciones gratuitas, comprendiendo sus facultades de administrar además de los actos que nacen del objeto de la Sociedad y de los que la Ley autoriza y establecer, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o semovientes, venderlos, adquirir patentes de invención, marcas de Fábrica o de Comercio y ceder, transferir o permutarlos, fijando el precio y forma de pago de la operación y dar posesión de los bienes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este Contrato. — c) Dar o tomar dinero prestado a interés, negociando al efecto con establecimientos bancarios, inclusive el Banco de la Nación Argentina y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, personas o Instituciones y empresas comerciales. — d) Librar, aceptar, endosar, cobrar, enagenar, ceder y negociar, de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otra obligaciones o documentos de crédito público o privado, girar cheques contra depósitos o en descubierto y abrir cuentas comerciales con o sin provisión de fondos. — e) Aceptar, endosar, ceder y trasmitar prendas civiles y agrarias, legisladas o a legislar por parte de terceros, en garantías de créditos por ventas efectuadas. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y personales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y consignarlos total o parcialmente, pudiendo en especial, aceptar la constitución de hipotecas a favor de la Sociedad y cancelar las mismas por deudas de terceros que las garantan de ese modo, tomar posesión, firmar Escrituras y documentos afines. — h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de Apoderado, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a la apelación o prescripciones adquiridas. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos para actuar en jurisdicción de la Capital o de cualquier Provincia. — k) Formular protestos y protestas. — l) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración de la Sociedad. — Podrán también celebrar los contratos de locación hasta el tiempo máximo del contrato social, en cualquier jurisdicción. — m) Crear y suprimir los empleos que se juzguen necesarios, nombrar empleados y fijar la remuneración, sueldos y comisiones de los mismos, como también suspender, trasladar, separar, y reemplazarlos. — n) Celebrar contratos de Seguros, como asegurados, en el tipo de póliza que sea conveniente, endosar pólizas, pagar las primas y percibir la sumas que correspondan por perjuicio o siniestros. — Sexta: Los socios podrán hacerse representar dentro de la Sociedad por otra persona, mediante poder extendido ante Escribano Público. — Séptima: El Señor Harold Bertrán Buxton y el Señor Carlos Harold Buxton, como Gerentes, podrán retirar mensualmente durante el primer ejercicio, con cargos a Gastos Generales las sumas de Ochocientos pesos y Cuatrocientos pesos respectivamente. — Estas asignaciones podrán ser aumentadas por el voto unánime de los socios en los ejercicios siguientes, teniendo en cuenta el desenvolvimiento y las perpectivas de la Sociedad, pero no podrán ser menores a las fijadas para el primer ejercicio, salvo acuerdo con los mismos socios Gerentes. — El Señor Harold Bertran Buxton, tendrá además el diez por ciento de las utilidades líquidas en su calidad de Gerente General y el Señor Carlos Harold Buxton, gozará además de una comisión sobre la venta de automóviles y camiones en su calidad de Jefe de Ventas. — Octava: Los ejercicios sociales de la Sociedad se cerrarán el treinta de Junio de cada año, practicándose en esa fecha con intervención de un Contador Público, un Inventario y Balance General de las operaciones Sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente y que se pondrán a disposición de todos los socios. — Novena: Para la ejecución de los Balances anuales se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al precio de costo si este es inferior al precio de plaza, y a este último si fuere inferior al precio de costo. — b) Las instalaciones, máquinas y herramien de uso y los muebles, se castigarán con una depreciación del diez por ciento anual, sobre su costo a la Sociedad, porcentaje que podrá ser elevado de común acuerdo entre los socios. — c) Los créditos a cobrar se ajustarán a la solvencia de cada deudor. — d) Las utilidades realizadas y líquidas de cada Balance anual, después de previstos los sueldos, comisiones y gastos correspondientes al ejercicio y de afectuadas las amortizaciones convenidas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal y del saldo restante, si hubiera se pagará a cada socio un importe equivalente al ocho por ciento de interés anual sobre su capital aportado, salvo acuerdo unánime de abonar una tasa inferior. Del remanente se abonará un diez por ciento al Señor Harold Bertran Buxton, según la cláusula octava; y salvo acuerdo unánime en contra, se destinará cincuenta por ciento a fondo de reserva y el resto o sea el cuarenta por ciento, se distribuirá a prorrata entre todos los socios. — Las utilidades que se acreditaren a las cuentas de los socios gozarán del seis por ciento anual hasta su retiro. — Los socios podrán retirar dentro de los noventa días de aprobado el Balance, las sumas acreditadas por utilidades. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a su capital aportado. — Undécima: Antes del treinta de Septiembre de cada año, los socios Gerentes convocarán a todos los socios a una reunión a fin de someter a su consideración el Balance General del ejercicio a los efectos de resolver sobre su aprobación y distribución de las utilidades o pérdidas en su caso. — La citación será hecha por Telegrama Colacionado, dirigido al domicilio constituído por cada socio con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, indicando el día, hora, lugar y objeto de las reuniones. — La reunión convocada en la forma y modo indicado, se celebrará con los socios que concurran. — Duodécima: En la misma forma y modo serán citados los socios cada vez que uno u otro o los dos Gerentes así lo consideren conveniente. — Décima: Tercera: Los acuerdos y disposiciones tomadas en las reuniones de que habla el artículo once, se transcribirán y firmarán por todos los presentes en un libro especial de acuerdos. — Todas las resoluciones en dichas reuniones serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota del capital. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento, imposibilidad física, o renuncia de alguno o algunos de los socios Gerentes, los miembros de la Sociedad, serán citados por el Gerentes sobre viviente dentro de sesenta días, en la forma establecida en el artículo once, para resolver sobre el nombramiento de sustituto al incapacitado, fallecido o renunciante, en su caso; o sí la administración Social continuará con el socio Gerente restante, resolución que será elevada a Escritura Pública con las formalidades prescriptas en la ley respectiva. — Décima Quinta: La Sociedad deberá ser puesta en liquidación, actuando como liquidadores los socios Gerentes si en cualquier momento los Balances practicados arrojaren una pérdida de Veinticinco por ciento del capital social. — Décima Sexta: Sí vencido el plazo establecido para esta Sociedad, los socios no resolvieran prorrogarla o sí llegado el caso de la cláusula anterior se acordara una disolución, se llamará a reunión en la forma establecida en el artículo once a los efectos de tratar la forma de liquidar los bienes sociales, distribución de las sumas que correspondan y demás detalles inherentes, y se resolverá en la forma que indica el artículo trece. — Décima Séptima: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios entre sí, tengan o no el carácter de Gerentes, ya sea por la interpretación de este Contrato, por la administración de la Sociedad, su desarrollo o liquidación de la misma, serán resueltas por el laudo de árbitros, arbitradores o amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar, designarán de común acuerdo un tercero para el caso de discordia. — El fallo del Tribunal así constituído será inapelable. — Décima Octava: El Señor Harold Bertran Buxton queda autorizado para actuar como Director en otras Sociedades. — Bajo las diez y ocho cláusulas mencionadas, las partes dejan formalizada la Sociedad "C. H. Buxton y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos Don Reinaldo Dupetit y Don Manuel Vigo, ambos vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. B. Buxton. — Carlos H. Buxton. — María Luisa Alvarez de Toledo de Buxton. — Romelia de la Silva de Regúnaga. — T. E. Nicola Larriera. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: M. Vigo. Hay un sello. Ante mí: G. A. Dousset Martorell ...... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y uno y queda en el Registro número doscientos veinte y siete a mí cargo. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso con cincuenta moneda nacional, números setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro y sus correlativos setecientos cuarenta y cinco, setecientos cuarenta y seis, setecientos cuarenta y siete y setecientos cuarenta y ocho, incluso el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Junio de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e.16 jun.-N.° 2.845-v.20 jun.

"DEUSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Deuson", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así: Entre Don Ramón Donadeu, casado, español, domiciliado en la calle Mocoretá N.° 55; Don José Fontanet; Cocoretá N.° 55; Don José Fontanet; soltero, español, domiciliado en la calle Caugallo N.° 439 y Don Francisco Bensi, casado, argentino, domiciliado en la calle Guanacache N.° 3741, se ha convenido mediante el otorgamiento del presente contrato, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha, queda constituída entre las partes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la creación y explotación de toda clase de industrias y productos del país y del extranjero, negocios comerciales, industriales y financieros en general, importación y exportación de frutos, productos y mercaderías de cualquier naturaleza, representaciones, comisiones y consignaciones en general, compra y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías y cualquier otro, negociar en cambios y monedas de toda especie, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales, aceptar y dar hipotecas y prendas, ceder y adquirir créditos, dar y tomar bienes en locación, asociarse a otras personas o sociedades, crear sucursales o filiales y administrar bienes de terceros; siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no limitan en manera alguna a ningún otro acto, contrato o negocio que la Sociedad pudiera realizar, por convenir a sus intereses. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón de **"Deuson", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, tendrá su asiento principal en esta Capital y el plazo de duración es por tiempo indeterminado. Tercera: El capital social lo forma la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente suscripto en dinero efectivo, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio como aporte, las siguientes: A Don Ramón Donadeu, diez y ocho cuotas, que importan mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; a Don José Fontanet, diecisiete cuotas, que importan mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal; y a Don Francisco Bensi quince cuotas, que importan mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: Anualmente en la fecha que establezcan los socios, se practicará un balance general de los negocios, de acuerdo a las prácticas comerciales, sin perjuicio de las comprobaciones parciales que los mismos resolvieran practicar para conocer la marcha de la Sociedad. Quinta: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances generales, serán distribuídas así: 5 o|o se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital y el resto, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán repartidas proporcionalmente a los capitales de cada socio. Sexta: La administración y dirección de los negocios (sigue en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.626). (Viene del sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.625) de la Sociedad, estará a cargo del socio Don Ramón Donadeu; a cuyo efecto se le designa Gerente. Séptima: El Gerente tendrá las más amplias facultades para la administración y dirección de los negocios de la Sociedad, pudiendo hacer todas las operaciones que se requieran, conviniendo

los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales y personales y demás condiciones que crea convenir, delegar todas o parte de sus funciones en las personas que designe, conferir poderes especiales y generales que sean necesarios, firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, tomar posesiones, conceder quitas y moratorias, transar, someter en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, así como Sociedades o particulares, solicitar y recibir sumas de dinero u otros valores en cuenta corriente o en descubierto, girar contra los fondos y valores depositados a nombre u orden de la Sociedad y contra los que depositen terceras personas, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, firmar cheques, vales, pagarés, letras y cualquier otro documento, así como los endosos y transferencias respectivas, hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir a la Sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o locataria, por los plazos que excedan o no de seis años, prorrogar y declinar de jurisdicción, estar en juicio por sí o por medio de los apoderados que designe, intervenir en licitaciones públicas o privadas, representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, nombrar empleados y suspenderlos, fijándoles los sueldos o remuneraciones y efectúe todos los actos que juzgue convenientes para los intereses y a los fines de la Sociedad. Octava: El Gerente podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad y asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria, siempre que sea facultado y autorizado por los socios que representen como mínimo el 51 o|o del capital y por simple mayoría de votos. Novena: Todas las resoluciones que traten de la aprobación de los balances, remoción de Gerentes y cualquiera otra que no esté comprendida en las facultades de éste, serán tomadas con la presencia de los socios que representen como mínimo el 51 o|o del capital social, entendiéndose que cada cuota tendrá derecho a un voto y por simple mayoría de votos, salvo en los casos especiales en que la Ley exija ineludiblemente mayor número, en cuyos casos se aplicarán las disposiciones de la misma. Las resoluciones serán asentadas en actas, las cuales para su validez deberán. (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.627) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.626), ser firmadas por todos los socios presentes. Las reuniones serán presididas por el socio presente que tenga mayor capital, quien tendrá doble voto en caso de empate. Décima: Si algún socio resolviera retirarse de la Sociedad, éste deberá comunicar a los demás, con seis meses de anticipación, pudiendo los otros socios aceptarle de inmediato su retiro o bien al término del plazo establecido y si les convinieran, resolver la liquidación y disolución de la Sociedad o adquirir de aquél su parte de capital en la forma que se estableciera o de lo contrario disminuir el capital social, tomando por base el último balance aprobado y el importe que resulte, abonarle así: 10 o|o al plazo de seis meses y el resto en nueve cuotas trimestrales escalonadas del 10 o|o, sin interés, no teniendo ningún derecho a ganancias sobre el resultado del balance que arroje ese ejercicio. Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán ser incorporados a la Sociedad los herederos o legatarios del difunto, por el valor de las cuotas que le correspondían, siempre que así lo resolvieran los socios con el voto de la mayoría requerida por la Ley. En caso contrario, que los demás socios no aceptaran su incorporación, el haber por capital que resulte a favor del socio fallecido, le será abonado a sus herederos o legatarios, de acuerdo al último balance aprobado por los socios, si así lo convinieren, sin que influya en el capital, el monto de las ganancias o pérdidas, que resultaren del ejercicio cerrado después del fallecimiento del socio y en 10 cuotas trimestrales escalonadas del 10 o|o cada una, sin interés, pudiendo distribuirse el monto de las cuotas, proporcionalmente al capital de los socios restantes, transferirlas a uno o más socios o bien a terceras personas. Si los socios sobrevivientes no quisieran hacerse cargo de los negocios y seguir con la Sociedad, se procederá por ellos mismos a su inmediata liquidación, siempre que cuenten con la mayoría de votos del 51 o|o del capital restante, excluído el monto del capital del socio fallecido, no pudiendo intervenir en forma alguna en las votaciones ni resoluciones los herederos o legatarios del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación y se limitarán a la inspección y fiscalización de los libros únicamente, quedándoles prohibido cualquier ingerencia en los negocios y administración de la Sociedad. Duodécima: Cualquier diferencia o cuestión que se planteara entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les plantee. El fallo que recaiga será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Firmado en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de Mayo de mil novecien- (Sigue en el sello de pesos 1,50 m|n. N.° 633.628). (Viene del sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.627). tos treinta y seis, extendido en un sello de $ 7,50 m|n. N.° 010.729 y en los sellos de $ 1,50 m|n., cada uno, números 633.612; 633.621 y 633.622, todos correspondientes al ejercicio del corriente año. — Sobre raspado—indeterminado. — Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. N.° 633.621. — Vale. Sobre raspado—español. — También Vale. — R. Donadeu. — J. Fontanet. — F. Bensi.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e.16 jun.-N.° 2.795-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que ha sido modificado, suprimiéndose la última parte del Art. 6.° el contrato de constitución de la sociedad "**J. Franconetti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", celebrado por escritura pasada con fecha primero de abril del año corriente, ante el escribano don Héctor Castañeda, quedando redactado dicho artículo sexto, en la forma siguiente: "El capital social se fija en la suma cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado en dinero efectivo por iguales partes entre los contratantes, quedando este capital subdividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una".

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e.16 jun.-N.° 2843-v.20 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO FAMILIAR

(En liquidación)

La Comisión Liquidadora del Banco Familiar (S. A.), llama a licitación por diez días, para la enajenación de los créditos quirografrios y derechos y acciones que constituyen el activo no liquidado, según planilla y antecedentes que suministrarán a los interesados en el local del mismo, San Martín 296, verificándose la apertura de las ofertas el día 16 del corriente a las 18 horas, en el local del Banco.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — José Marchese, gerente.

e.6 jun.-N.° 2.717-v.18 jun.

CIA. DE TIERRAS DEL OESTE

Bmé. Mitre 1178

Se avisa a los tenedores de debentures de esta sociedad que, de acuerdo con el artículo 6.° de la emisión de los mismos, se procederá a su total rescate el día 13 de julio de 1936.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

El Presidente

e.10 jun.-N.° 2698-v23 jun

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

S. Vaccaro, balanceador, martillero, escritorio S. del Estero 683, comunica que **Joaquín Puceiro** vende a **Manuel Ferreiro e Hijos** el negocio lechería, café, lunch, Cerrito 127, donde se domicilian ambos contratantes.

e.16 jun.-N.° 2.826-v.20 jun.

Se avisa que **Sergio Sevares** ha vendido su negocio de despacho de pan, calle Suipacha 736, a **Mariano González**, ambos domiciliados Suipacha 736. — Reclamaciones dentro del término de ley a Leopoldo E. Martínez, calle Lavalle 1390, primer piso A.

Buenos Aires, Junio ... de 1936.

e.16 jun.-N.° 2.829-v.20 jun.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y balanceadores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, vendí al señor **Antonio Cattaneo** mi negocio de panadería mecánica, sito Directorio N.° 380 y anexos Directorio 560 y Doblas 1092. — Las reclamaciones sobre los mencionados negocios deben interponerse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador. — Vendedor: **Angel Antúnez.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

e.16 jun.-N.° 2.830-v.20 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo N.° 2170, denominadas "La Industrial", vendimos a los señores **Celestino Vega y Antonio Román**, nuestro negocio de despacho de pan y facturas sito en la calle Maipú N.° 572. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituyen también los compradores. — Vendedores: **Gamás Hnos.**

Buenos Aires, Junio 15 de 1936.

e.16 jun.-N.° 2.831v.20 jun.

Colombo y Garbero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Moreno 1924, Teléfono 47-6569, avisan que don **José García Díaz**, vende a don **Julio Coviella**, el negocio de almacén y bebidas, sito en esta Ciudad calle Dorrego 2298, en donde ambos constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1936.

e.16 jun.-N.° 2.776-v.20 jun.

Avisa Luis B. Berutti, martillero público, oficina Sarmiento 1663, que **Romeo Guerra**, vende a **Benvenuto Merlone**, el restaurant, sito Avenida Tres Cruces 3381, domicilio de los contratantes para reclamaciones de ley.

e.16 jun.-N.° 2.844-v.20 jun.

Al comercio: Hácese saber que el señor **Joko Higa**, vendió a **Taruyoshi Mitsushigue y Kanaei Shinyashiki**, el negocio de tintorería, establecido en Triunvirato 574, donde se domicilian todos. — Las reclamaciones en dicho domicilio.

e.16 jun.-N.° 1.838-v.20 jun.

Aviso al comercio con intervención del martillero público, José E. Gorriz, con oficina en la calle Pueyrredón 318, U. T. 47, Cuyo 8711, los señores **Telémaco A. Viñals y Juan Tomá**, venden su negocio de fiambrería, ubicado en la calle Rivadavia 11498, de esta Capital, al señor **Nicolás Scotti**, reclamos ley en Pueyrredón 318, donde constituyen domicilio las partes.

e.16 jun.-N.° 2.840-v.20 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendimos nuestro negocio de despacho de pan y factura, sito en la calle Nicaragua 4980. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Juan Raña y Manuel Martínez Facal**, Nicaragua 4980. — Compradora: — **Victoria Guaresti de Estévez.** — Bartolomé Mitre 2258.

e.16 jun.-N.° 2.794-v.20 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, Oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén y bebidas situado en Cangallo 2700, esquina Castelli.

Vendedor: **Emilio Muiños**, domiciliado en Paraná 335.

Compradores: **José Lorido & Compañía**, domiciliados en el negocio.

Reclamaciones término ley.

Buenos Aires, 16 junio 1936.

e.16 jun.-N.° 2834-v.20 jun.

Isaac Bortman, vende fábrica de almidón denominada "Cía. Industrial Almidonera Argentina", sita en Las Casas 3453, donde vive, a don **Szowel Icek Ginsberg**, vive Loyola 60.

e. 16 jun.-N.° 2825-v.20 jun.

Isaías Setton, vende a **Jacobo Setton**, el negocio de tejidos sito Lavalle 2458, en donde viven.

e.16 jun.-N.° 2836-v.20 jun.

Avisamos hemos vendido a **F. López Vitellini y José M. Ortea**, domiciliados Victoria 701, nuestro negocio de perfumería, calle Victoria 701. Perfumería Mont Blanc S. A. (en liquidación), Talcahuano 297.

e.16 jun.-N.° 2793-v.20 jun.

López & Cía., Cangallo 1554, 35-4373, Avisan, **el día 20** a las 14 horas, remataré el restaurant Av. Cruz 1389. Orden **Concepción Iglesias.** Reclamos nuestras oficinas.

e.16 jun.-N.° 2839-v.20 jun.

Al comercio: **Jorcin y Monti**, venden al señor **Eugenio Ziliotti**, su negocio de venta de gabinetes y muebles de radio sito calle E. Ríos 615, domicilio de ambos. Reclamaciones de ley.

e.16 jun.-N.° 2823-v.20 jun.

Kamaei Maehara vende al señor **Masaharu Nohara**, su negocio de tintorería sito en la calle Independencia N.° 1055, donde ambos constituyen domicilio legal a los efectos de reclamos de ley.

e.16 jun.-N.° 2825-v.20 jun.

Se avisa al Comercio que vende libre gravámenes el negocio lechería y anexos calle Garay 2302. Reclamaciones término de ley en el mismo negocio, donde se domicilian los contratantes. Vendedor: **Antonio Joao.** Comprador: **Lisardo Núñez.**
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
e.16 jun.-N.° 2822-v.20 jun.

Se hace saber que los señores **Palmer Hermanos y Compañía**, venden a la señora **Emma Calatayud de Cervera**, el negocio Zapatería, Bauness 2594. Las partes constituyen domicilio legal en Pedro Goyena 655.
e.16 jun.-N.° 2827-v.20 jun.

Francisco Acetti, domiciliado Caseros 4060, vende su negocio de bar y billares, Caseros N.° 4060, a **Juan José** y **Carlos Esperante**, domiciliados en el mismo. Reclamos término de ley, en Caseros 4060.
e.16 jun.-N.° 2833-v.20 jun.

El señor **Luis Businello**, domiciliado en el pueblo de Villa Regina, Territorio Nacional del Río Negro, vende a don **Cristóbal Lara**, domiciliado en el mismo pueblo, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, el negocio de restaurant y despacho de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas, ubicado en el mencionado pueblo, por ante el escribano de General Roca, señor Romualdo Pellegrini. Reclamos por cinco días, a Romualdo Pellegrini.
Fuerte General Roca, Río Negro.
e.16 jun.-N.° 2841-v.20 jun.

Nuevas Convocatorias

CONFEDERACION DE BENEFICENCIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Confederación de Beneficencia de la República Argentina en la Capital y provincias, para la Asamblea Anual General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio, en la calle Montevideo 850, a las 15 horas

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior, memoria y balance del Consejo Superior y Círculos.
b) Lectura y aprobación de los Informes de las Señoras Presidentas de los Círculos.
c) Elección de cinco Consejeras que terminan sus cargos.
d) Designación de dos personas que firmen el acta, y dos para firmar el balance général.

Para asistir a la Asamblea, cada socio tendrá que presentar su tarjeta con el sello de la Provincia de la cual es socia.
Buenos Aires, Junio 15 de 1936. — María Luisa Padilla de Helguera, presidenta. — María del Pilar Macía de Diehl, secretaria.
e.16 jun.-N.° 2820-v.18 jun.

LIGA ANTITUBERCULOSA BRITANICA Y NORTEAMERICANA

Convocamos a nuestros asociados a Asamblea Extraordinaria, para el día 2 de julio, a las 10 horas, en el salón de actos, de la Sociedad Británica, calle Sarmiento 1236.

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de estatutos.
Designación de dos socios para firmar el acta.
Se ruega puntual asistencia.
La Comisión
e.16 jun.-N.° 2837-v.16 jun.

ASOCIACION DE COMISARIOS MARITIMOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Comisarios Marítimos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 26 y 33 de los estatutos, convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 26 de junio 1936, a las 17 y 30 horas, en el local social Estados Unidos 263, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria y Balance.
2.° Asuntos varios.
Severo Scarcelli, presidente.
e.16 jun.-N.° 2821-v.18 jun.

SANATORIO MAYO (S. A.)

CONVOCATORIA

Cúmplenos convocar a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el 5 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestra propiedad calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7.° ejercicio, concluído el 31 de marzo de 1936, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por tres años, de tres suplentes, por un año, y Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Junio de 1936. — El Directorio.
e.16 jun.-N.° 2824-v.3 jul.

SOCIEDAD ITALIANA DE MUTUO SOCORRO "SAVELLESE"

Estimado consocio:
De acuerdo con la disposición estatuída en el Art. 57 de los Estatutos, queda Vd. citado para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en nuestro local Social Conde 1345, el día 28 de Junio de 1936, a las 9 horas, donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto presentado por el señor José Tallarico.
2.° Ampliar el Art. 7.° de nuestros Estatutos (inciso C: ser argentino de cualquier ascendencia).
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.
Saluda a Vd. atte.
La Junta Administrativa
e.16 jun.-N.° 2832-v.16 jun.

COMPAÑIA DE PETROLEO DE COMODORO RIVADAVIA
Sociedad Anónima
(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 23 de Junio de 1936, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1935.
2.° Autorización a la Comisión Liquidadora para celebrar un nuevo contrato para la explotación de la mina "Reserva".
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Junio 16 de 1936.
La Comisión Liquidadora.
e.16 jun.-N.° 2842-v.18 jun.

UNION DE ABASTECEDORES
Circular N.° 446

CONVOCATORIA

Señor Consocio:
Tenemos el agrado de invitar a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Ramón L. Falcón 2248, el día martes 23 de junio próximo, a las 20 horas, con una hora de tolerancia, bajo apercibimiento de multa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General Interno, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura Acta Asamblea anterior.
2.° — Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la presente Asamblea, y nombramiento de cuatro socios como escrutadores de las elecciones a realizarse.
3.° — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 22.° ejercicio social al 30 de abril de 1936.
4.° — Elección total de Comisión Directiva debiendo la Hon. Asamblea elegir: 1 Presidente, 1 Vicepresidente; 1 Tesorero; 1 Secretario; 8 Vocales Titulares; 8 Vocales Suplentes.
Saludamos a usted muy atentamente,
Buenos Aires, Mayo 18 de 1936.
Eugenio Antonio Linari, presidente. — Juan Antonio Revello, secretario.
e.16 jun.-N.° 2828-v.18 jun.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55
Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 deba remitirse el trimestral o mensual.
La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).
Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñan

F. 216 — 2510

Compañía Americana de Construcciones y Pavimentos
(SOCIEDAD ANONIMA)

Reconquista N.° 336 — 2.° piso
Autorizada por Decreto del 17 de Septiembre de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Diciembre de 1924
Capital:
Autorizado .... m$n. 5.000.000.—
Suscripto .... „ 3.208.000.—
Realizado .... „ 3.208.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Parciales	Totales
	Pesos moneda nacional	
I Activo fijo:		
a) Muebles y útiles	425.46	
b) Maquinarias	28.265.45	
c) Canteras Capao de Leao	975.000.—	
l) Sucursal Brasil	1.172.368.18	2.176.059.09
II Activo circulante:		
a) Existencia materias		1.145.57
III Activo disponible:		
a) Caja		113.35
IV Activo exigible:		
a) Pan American Transportation Co.	33.96	
b) Depósitos en garantía	10.149.88	10.183.84
V Activo transitorio:		
a) Gastos de explotación		2.240.80
VI Activo nominal:		
a) Gastos financiación		108.718.63
Pérdidas:		
Saldo a la fecha		1.469.295.73
		3.767.757.06
Cuentas de orden:		
a) Acciones del Directorio en depósito	12.500.—	
b) Deudores por consignación	1.316.—	
c) Saldo de debentures en existencia	222.900.—	236.716.—
		4.004.473.06
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	3.208.000.—	
b) Reserva legal	7.782.66	3.215.782.66
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	14.724.52	
b) Debentures	527.100.—	
c) Depósitos en garantía de terceros	10.149.88	551.974.40
		3.767.757.06
III Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
a) Acciones del Directorio en depósito	12.500.—	
b) Deudores por consignación	1.316.—	
c) Saldo de debentures en existencia	222.900.—	236.716.—
		4.004.473.06

Roberto Garber, fideicomisario.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección **General de Justicia.**
e.16 jun.-N.° 2.603-v.17 jun.

PRINCE GEORGE'S HALL

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Sarmiento 1230|50 (En liquidación)

Autorizada por Decretos fechados: 28 de Junio de 1894 y 18 de Enero de 1928
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 13 de Noviembre de 1894 y 20 de Junio de 1928

Capital autorizado ... c$l. 600.000.—
" realizado y suscripto ... „ 300.000.—

3er. BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	884.389.55	
b) Muebles	5.606.46	889.996.01
II Activo circulante:		
(No existe).		
III Activo disponible:		
a) Caja		429.21
IV Activo exigible:		
a) Banco Municipal de Préstamos		500.—
V Activo transitorio:		
a) Adelantos para próximo ejercicio, seguras	1.302.19	
b) Cupones de debentures, en suspenso	29.505.66	30.807.85
VI. Activo nominal:		
(No existe).		
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Saldo del año anterior	89.934.84	
Gastos generales, luz y fuerza, impuestos, jornales, etc.	35.475.69	125.410.53
Cuentas de orden:		
Debentures dados en garantía		62.500.—
		1.109.643.60
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	300.000.—	
b) Fondo de reserva	30.000.—	
c) Fondo de previsión	24.000.—	354.000.—
II. Pasivo exigible:		
a) Debentures de 5 o|o $ 500.000.—		
Menos no emitidos „ 66.000.—	434.000.—	
b) Banco de Londres y América del Sud	107.065.50	
c) British Society Trust	42.500.—	
d) Sage & Co.	16.146.04	
e) Reserva para honorarios	20.000.—	
f) Depósitos en garantía de alquileres	1.140.—	620.851.54
III. Pasivo transitorio:		
a) Dividendos a pagar	4.356.50	
b) Intereses sobre debentures, en suspenso	29.505.66	
c) Cuentas a pagar	2.956.56	36.818.72
Cuentas tributarias a ganancias y pérdidas:		
Alquileres del salón, de casas y escritorios		35.473.34
Cuentas de orden:		
Debentures en garantía		62.500.—
		1.109.643.60

Estando en liquidación la sociedad, este balance está firmado por los liquidadores: C. D. Thompson. — C. B. Don Fox.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 2.653-v.17 jun

F. 52 — 2222

"LA FINANCIERA"

SOCIEDAD ANONIMA — COMPAÑIA DE SEGUROS

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

OPERA: SEGUROS DE VIDA, HIPOTECAS, VENTA DE TERRENOS

Autorizada con fecha 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 Septiembre 1903 bajo N.° 39

Capital autorizado ... $ 1.575.000.—
" suscripto ... „ 544.950.—
" realizado ... „ 544.950.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935
(33° Ejercicio)
(Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio)

DEBE	m$n.	m$n.
Caja		6.816.05
Bancos		10.013.87
Propiedades Inmuebles (por su valor de costo y sin mejoras)	1.059.231.89	
Propiedades Inmuebles Vendidas en Mensualidades, sin Transferencia de Dominio afectadas a seguros de Vida	5.511.—	
Propiedades Inmuebles Vendidas en Mensualidades sin Transferencia de Dominio	859.548.45	1.924.291.34

HABER	m$n.	m$n.
Deudores por Propiedades Inmuebles de Cuotas Vencidas	786.66	
Deudores por Terrenos de Cuotas Vencidas	99.118.70	
Deudores por Préstamos Hipotecarios de Cuotas Vencidas	5.198.60	105.103.96
Préstamos Hipotecarios		68.298.46
Préstamos sobre Pólizas		19.157.35
Primas vencidas a Cobrar		16.019.—
Deudores varios		31.672.11
Mobiliario		1.—
Intereses y Alquileres Vencidos		2.326.15
Comisiones Descontadas		190.589.86
Agentes Banqueros		20.486.80
Ganancias y Pérdidas		20.010.34
Gastos Explotación		112.091.66
Acciones Depositadas, Art. 33 Estatutos		10.350.—
Total del Debe		2.537.227.95
Capital Suscripto		544.950.—
Reservas Estatutarias		52.206.56
Reservas Matemáticas (riesgos en curso)		1.134.018.83
Reservas Matemáticas (rentas a pagar en mensualidades)	145.290.28	
Reservas Matemáticas (sobre seguros en trámite)	16.829.30	162.119.58
Reservas Facultativas		48.602.90
Dividendos Pendientes		6.813.—
Hipotecas a Pagar		274.407.42
Acreedores Varios		67.050.28
Cuentas Corrientes		28.485.29
Valores al Cobro		20.486.80
Cuenta Explotación		187.737.29
Depósito de Acciones, Art. 33 Estatutos		10.350.—
Total del Haber		2.537.227.95

F. E. Alfonso, presidente. — G. M. Pavía, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — Luis J. Brennan, contador. — Luis M. Urdániz, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.15 jun.-N.° 2.633-v.17 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Pedro C. Tadury. — Remataré por cuenta y orden del señor **Francisco Bonzo**, el negocio de ferretería, pinturería y bazar, sin base y al mejor postor, en el mismo, calle Rivera 1246, **el día martes 16 del corriente** a las 14 horas. — Esmeralda 570, U. T. 35-1953.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
e.10 jun.-N.° 2.757-v.17 jun.

Manuel Cayo, Lima 550. — **El 18 Junio**, a las 14 horas, remataré restaurant Montes de Oca 1842-44, orden señor **José Manuel Vila**. Reclamos, término lev. en mis oficinas, donde constituye domicilio.
e.13 jun.-N.° 2.781-v.18 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público con ofic., Entre Ríos 126, avisa que con su intervención el señor **Marcelino Pacios**, vende libre de toda deuda y gravamen, el comercio de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle Alsina 1401, a los señores **Jacinto Silva y Eulogio Leiro**, domiciliados en la misma.
e.13 jun.-N.° 2.771-v.18 jun.

Abásolo Tomás V., martillero público oficinas Charcas 1934, avisa que **Atilio y Osvaldo Canevari**, domiciliados Junín 281, venden a **Genaro Záccara**, domiciliado 3 Arroyos 2815, su despacho pan, Junín 281.
e.15 jun.-N.° 2.813.-v.19 jun.

Primitivo M. Lastra, avisa haber vendido a **Secundino Crespo**, su negocio de panadería sito Rodríguez Peña 2654 al 56 de esta ciudad y en la que ambos constituyen domicilio para reclamos de ley.
e.9 jun.-N.° 2747-v.15 jul.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan doña **Evangelina Diéguez**, vende su negocio, despacho pan, Arenales 2328, su domicilio a don **Juan Sande**, domiciliado Bmé. Mitre 1980. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
Buenos Aires, Abril 16 de 1936
e.13 jun.-N.° 2.781-v.18 jun.

Al comercio: Aurelio Donndorff, escribano público, estudio Sarmiento 1011, piso 1.°, U. T. 0945 Libertad, comunica que con su intervención, el señor **Walter Grunewald**, firmó boleto de venta libre de gravamen a favor del señor **Oscar de Vries**, del negocio de rotisería y fiambrería, sito en la calle Rivadavia 9313, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones término de ley.
e.20 mayo-N.° 2323-v.30 mayo.
e.28 mayo-N.° 2518-v.15 jun.

Martín Bisáñez, restaurant, Entre Ríos, 967, propiedad de **Luciano Monteira**, domiciliado en el mismo, remataré **el 15 de Junio de 1936.**
Reclamos ley en mis oficinas, Pozos 33.
e.9 jun.-N.° 2742-v.15 jun.

Arsenio Pilarsides, domiciliado Victoría 2512, anuncia haber vendido a doña **Belén Padazi**, domiciliada Alsina Belén Padazi, domiciliada Alsina 1743, negocio fiambrería de la calle Moreno 1712. — Reclamos de ley, Moreno 1712.
e.13 jun.-N.° 2807-v.18 jun.

Marchelli, Gaeta y Cía., rematarán **el 15 Junio**, 14 horas, el negocio panadería Garay 2199, orden dueña: **Concepción Pueyo de Tomás.** — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas, Cangallo 1171.
e.9 jun.-N.° 2.751-v.15 jun.

Al comercio: Con intervención del balanceador público señor Jordano Asensio, oficina Belgrano 1171, he vendido mi negocio de café y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba 1669 a los señores **López y Alvarez**. Reclamaciones de Ley en el mismo negocio domicilio de las partes. Vendedor **Francisco Juan Catania**.
e.15 jun.-N.° 2808-v.19 jun.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio **Antonio M. Sánchez** vende a **José A. Fittipaldi** su restaurant sito Sáenz Peña 364. Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio.
e.15 jun.-N.° 2790-v.19 jun.

Manuel Cayo, Lima 550, avisa que por su intermedio **Rafael Urgo** vende a **Pedro Calvo** su juguetería cigarrería, sito Bolívar 948. Reclamos término ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio.
e.15 jun.-N.° 2789-v.19 jun.

Enma Podestá de Poletti, domiciliada Junín 281 ha vendido con fecha 22 de diciembre a los señores **Atilio y Osvaldo Canevari** domiciliados González Catán, su despacho de pan y confitería Junín 281. Reclamos de ley en el mismo negocio.
e.15 jun.-N.° 2812-v.19 jun.

Avisan David Heredia Hnos y Cía., balanceadores públicos, oficinas Talcahuano N.° 154, que el señor **Manuel Marey**, domiciliado Talcahuano 154, vendió su negocio de Bar y Restaurant, calle Rodríguez Peña 687|693, a favor del señor **Juan Coya Moro**, domiciliado Rodríguez Peña 693. — Reclamos término ley. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1936.
e.15 jun.-N.° 2.811-v.19 jun.

Inés Bendesky de Moguillansky avisa que vende a **Luna Benatuil de Conway**, su negocio de farmacia, sito en Avenida del Trabajo 2484, domicilio de ambos para reclamaciones de ley.
e.15 jun.-N.° 2.814-v.19 jun.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén sito en esta ciudad, calle Ramón L. Falcón N.° 5201, esquina Dante. — Reclamaciones en término legal. — Vendedor: **Jesús Lista**. Comprador: **Eduardo Vilar**. — Ambos domiciliados en el mismo. — Buenos Aires, Junio 13 de 1936.
e.15 jun.-N.° 2.786-v.19 jun.

Germaine Montaricourt, domiciliada Santa Fe 1377, avisa que vende a doña **María Luisa Pardiñas**, domiciliada San Martín 132, el negocio de venta de modas y vestidos establecido en la calle Santa Fe 1377, bajo la denominación de "Germaine".
Reclamaciones, escribanía de los señores Dibar y Otaegui, San Martín 132.
Buenos Aires, 13 Junio 1936.
e.15 jun.-N.° 2.784-v.19 jun.

Laura Amalia Thompson, avisa que compra a **Antonio Tomás Tejeiro**, que firma Antonio Tejeiro, las instalaciones y negocio de corsetería, ubicado en la calle Cerrito 188, para seguir con el derecho a la locación de la citada finca.
Reclamaciones a mi nombre, Diagonal R. S. Peña 628, piso 2.°, B.
Buenos Aires, Junio 13 de 1936.
e.15 jun.-N.° 2819-v.19 jun.

José Mata, Jujuy 392, U. T. 45-1943, avisa **José Pérez y Andrés Silvestri**, compraron despacho de pan, Alsina 779, su domicilio a **Onelia Buselle de Villarino**, domiciliada Niceto Vega 4357.
e.13 jun.-N.° 2.770-v.18 jun.

Alberto C. Delfino y Cía. — Avisa al comercio, oficina Diagonal Norte 825, han vendido la farmacia, Laguna 901, vendedor: **J. N. Delfino**; comprador: **Anatol F. Rivas**.
Reclamos término ley.
e.15 jun.-N.° 2818-v.19 jun.

Al comercio: **Carlos Mazzucchelli**, domiciliado Caseros 458, vende a **Gerardo M. Darriba Fernández**, domiciliado Rincón 153, su negocio de despacho de café sito Caseros número 458. — Reclamaciones al referido negocio, dentro del término de ley.
Buenos Aires, Junio 11 de 1936.
e.15 jun.-N.° 2787-v.19 jun.

Martín Bisáñez, oficinas Pozos 33, comunica que **Balbino Rodríguez y Jesús Rodríguez**, venden a **Antonio Rodríguez y Francisco Salgado**, el restaurant, Cerrito 28, donde constituyen domicilio. — Reclamos ley en el mismo.
e.15 jun.-N.° 2810-v.19 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, ofic. Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle Córdoba N.° 421. Vendedor **Máximo Redondo**, domiciliado Talcahuano 256. Compradores **José Velázquez y Antonio Martínez**, domiciliados en el negocio. Recl. de ley.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
e.9 jun.-N.° 2749-v.15 jun.

José Mata, Jujuy 392-U. T. 45-1943, avisa que **Ludovico Molis** vendió despacho de pan Constitución 3902, su domicilio, a **Eduardo Solimena** con domicilio Zelarrayán 1336. Reclamos de ley.
e.9 jun.-N.° 2729-v.15 jul.

Comunico haber vendido libre de pasico a **María Gurruchaga** mi negocio de despacho de pan "Los Laureles" calle Rafaela 5101 de esta Capital. Reclamos Escribanía Busso y Goyenechea, Carlos Pellegrini 385 donde las partes constituyen domicilio especial. **Enrique Falguera**. Rafaela 5101.
e.9 jun.-N.° 2727.-v.15 jun.

Avísase al comercio con intervención del martillero público, don — Ochoa, oficina Cuenca 1590, **Antonio Satorra**, vende a **Alejandro Satorra**, su negocio de herrería, Terrada 1673, domicilio ambas partes para reclamos ley.
e.9 jun.-N.° 2.733-v.15 jun.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, con oficina Entre Ríos 126, avisa que con su intervención la señora **Eulalia Carrera Vda. de Ardura**, por la sucesión de don **Manuel Ardura**, vende libre de toda deuda y gravamen, el comercio de despensa de comestibles y anexos, establecido en la calle Saráchaga 4800 esquina a la de Cardoso, a los señores **Bienvenido Ferral y Luis Monroy**, domiciliados en la misma.
e.9 jun.-N.° 2.731-v.15 jun.

Al Comercio. **Baldomero Castrillón** avisa que ha vendido a **Luis Díaz Bousoño**, su negocio de tienda y mercería "La Coqueta", situado en la calle Santa Fe 4862, que a la vez es el domicilio de ambas partes.
Reclamos dentro del término de ley ante el escribano Federico A. Rojo, Río Bamba 373.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
e.9 jun.-N.° 2737-v.15 jun.

Acevedo, Vallina y Rodríguez, avisa al comercio quedó sin efecto la venta panadería, Conesa 1152 al 56. — Aviso 2621. — Vendedores **Manuel y Modesto Díaz Deán**. Compradores — **Toribio Sierra y Aquilino Gómez Peña**.
e.9 jun.-N.° 2.752-v.15 jun.

Agustín Fandiño, martillero público, oficina Castro 2261, avisa que la señora **Fradla Bergstein de Goldstein**, vende su despensa situada Colombres 1574, a **Manuel Casuso**, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamaciones término legal.
e.10 jun.-N.° 2.755-v.17 jun.

Al comercio: Comunicamos que la firma **Díaz y Fernández**, con almacén en la calle Centenera número 1707, esq. Sáraza, vende al señor **Pedro Díaz Fernández** dicho negocio, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo, constituyendo domicilio legal en dicho local. Reclamos de ley.
e10 jun.-N.° 2754-v17 jun.

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa que **Santiago Gomollón**, domiciliado C. Calvo 2035, vende su despensa Carlos Calvo 2037, a **Mario Puccinno**, domiciliado mismo negocio. Reclamos término ley.
e10 jun.-N.° 2801-v17 jun.

La sucesión **Ernesto Perioli**, con domicilio en la calle Frías 174, vende al señor **Roberto Bilieri**, con domicilio en la calle Bravard 1166, el negocio de panadería situado Bravard 1166. Reclamaciones: escribano Juan Seta, Avenida de Mayo 580, piso 1.°
Buenos Aires, Junio de 1936.
10 jun.-N.° 2700-v17 jun.

Aviso al comercio: **Yenta de Vugman** vende a don **Aarón Leibovich**, su negocio de cigarrería, situado Añasco 2024, domicilio de las partes para los reclamos de ley.
e10 jun.-N.° 2759-v17 jun.

Francisco Sánchez y Anselmo Pol, venden su almacén R. L. Falcón 2472, a **José M. Edreira**, balanceadores: Esteban y Ernesto A. Arata, Sarmiento N.° 1640, donde las partes constituyen domicilio.
e10 jun.-N.° 2696-v17 jun.

José Telle, vende a **Manuel Pérez**, el negocio de garage "El Carmelo", sito en Paraguay 2564, domicilio de ambas partes. Reclamaciones en término de ley Escribanía Zemborain, Diagonal Norte 943.
e10 jun.-N.° 2761-v17 jun.

Manuel Cayo, martillero público, Lima 550, U. T. 37-2469, avisa que por su intermedio, los señores **Eleuterio Fernández y Claudio Fernández**, venden su negocio de despensa de comestibles, ubicado Defensa 812, a los señores **Angelino Gómez y Matilde García**. Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e10 jun.-N.° 2758-v17 jun.

Comunico que por intermedio de la Escribanía Puccio y Adámoli, Avenida de Mayo 953, se vende negocio de restaurant "Mario", Corrientes 2625. — Vendedor: **Sucesión de don Mario Giuntini**. — Comprador: **Basilio Gregorchuk**, domiciliados Corrientes 2625 (Capital Federal).
e.10 jun.-N.° 2.756-v.17 jun.

José Núñez, martillero y balanceador público, of. Cerrito 134, U. T. 38-0400, avisa que con su intermedio la Sra. **Juana González**, vende el "Buenos Aires Hotel", Cerrito 5, al señor **Tito Piana**, ambas partes constituyen domicilio en mis oficinas, para las reclamaciones en el término de ley.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
e.9 jun.-N.° 2743-v.15 jun.

Se hace saber por el término de cinco días que **Franco & Matanzo**, venden a **José de la Iglesia, Máximo Riestra y Benjamín Emilio Franco**, su negocio de bar automático, restaurant y anexos sito en esta Capital, calle Santa Fe 4842, donde todos constituyen domicilio.
Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
Carlos A. Lozano, Martillero Público.
e.13 jun.-N.° 2782-v.18 jun.

Don **Jonjo Borovinsky**, al comercio avisa que vendió su negocio de despensa Nueva Chicago 6640, a don **Pablo Spoliansky**, domicilio de ambas partes, en el mismo negocio.
e.13 jun.-N.° 2803-v.18 jun.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143, avisa que don **José Aiduc**, domiciliado San José 143, vende su chocolatería despacho café Talcahuano 310, a don **José Martínez**, domiciliado mismo negocio.
e.13 jun.N.° 2806-v.18 jun.

Alfredo Donato Dibrico vende su pizzería, Córdoba 1679, a los señores **Antonio Teixeira y Juan Núñez Pombo**, donde de ambos constituyen domicilio legal. **Reclamaciones término ley.**
e.13 jun.-N.° 2765-v.18 jun.

Teófilo Moix, avisa, que vende a **Benigno González**, su negocio de reventa de Lotería, sito Diagonal Roque Sáenz Peña 609, domicilio de ambos para reclamaciones de ley.
e.9 jun.-N.° 2750-v.15 jul.

Al Comercio. — Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, avisan que se vende el negocio de café y billar sito Avenida de los Constituyentes 6209 esquina Núñez.
Vendedor: **Humberto J. Fontanella**, domiciliado en el mismo.
Comprador: **José Nasci**, domicilio Franco 2947.
Reclamaciones en término legal.
e.9 jun.-N.° 2732-v.15 jun.

Al Comercio: Con intervención del balanceador público, señor Jordano Asensio, Of. Belgrano 1171, U. T. 37-3952, he vendido mi negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle Viamonte 301 a los señores **Ruiz y Sainz**.
Reclamaciones término de ley en Of. balanceador.
Vendedor: **Melchor Arango**.
e.9 jun.-N.° 2738-v.15 jun.

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA STAG RIVER LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informes del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1936.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

El Directorio.

e.30 mayo.-N.° 3560-v.17 jun.

ASOCIACION "BERNARDINO RIVADAVIA"

Biblioteca Popular del Municipio

Primera citación

Se invita a los señores socios a la Asamblea Anual, que tendrá lugar el día 18 de junio, corriente, a las 18 horas, en su local calle Córdoba 1558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio que termina.

2.° Elección de los señores socios que deben integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores socios que terminan este año su mandato.

3.° Nombrar dos socios de los presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario firmen el Acta.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.

Alberto D. Justo, presidente. — por secretario Juan B. Zolezzi, Casio A. Rodríguez.

e.15 jun.-N.° 2.817-v.16 jun.

"CREDITO BELGA ARGENTINO, S. A."

Cangallo 466

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio vencido el 31 de marzo de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por tres años.

4.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

5.° Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.

El Directorio.

e.4 jun.-N.° 2596-v.23 jun.

CITY BELL SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 20 del corriente a las 15.30 horas en el local social Avenida de Mayo 651 piso 1.° a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación de la Sociedad y resolver acerca de la disolución y liquidación anticipada de la misma (Código de Comercio, Art. 370, inc. 4.°).

2.° Designar, en su caso, uno o más liquidadores, fijándoseles sus atribuciones y remuneración.

3.° Designar dos accionistas para que en representación de los demás accionistas asistentes, aprueben y firmen conjuntamente con las autoridades de la Asamblea, el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. —

El Directorio

e.1.° jun.-N.° 2572-v.20 jun.

CIA. ARENERA DEL VIZCAINO (Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1936, en su local social, calle Lavalle número 428, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado, e informe del síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes; del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1936.

El Gerente.

e.2 jun.-N.° 2585-v.23 jun.

ASOCIACION BANCARIA

Sociedad de Empleados de Banco

Defensa 269

Continuación de la Asamblea General Extraordinaria, para el día jueves 18 de junio, a las 18 horas, en el salón "Augusteo", Sarmiento 1374.

En conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria en su sesión del 22 de abril al pasar a cuarto intermedio, la Junta Directiva, invita a los asociados a la continuación del acto, que tendrá lugar el jueves 18 de junio, a las 18 horas, en el salón Augusteo, calle Sarmiento 1374, Buenos Aires, con el propósito de escuchar el dictamen de la Comisión Investigadora nombrada en esa asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

3.° Medidas disciplinarias (Dictamen de la Comisión Investigadora).

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Luis A. Varela, presidente. — Alejandro García, secretario.

e.15 jun. -N.° 2.815-v.17 jun.

"LA RAZON"

Diario de la tarde, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de julio próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo números 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Desmotración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al 12.° Ejercicio Social, terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección, en su caso, de los que eventualmente se aumenten de conformidad al artículo 10 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, en reemplazo, respectivamente, del Contador J. Olarán Chans y del Doctor Egidio C. Trevisan que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

El Directorio.

e.15 jun.-N.° 2.785-v.2 jul.

THE WOMAN'S EXCHANGE (El Intercambio Femenino)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo undécimo de los Estatutos, se convoca a las Asociadas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1936, a las 10 horas, en el local calle Tucumán 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al sexto ejercicio.

2.° — Nombramiento de diez Asociadas para integrar la Comisión Directiva, como también de un Consejero.

3.° — Designación de dos Asociadas para firmar el acta de la presente Asamblea.

La Comisión Directiva

e.15 jun.-N.° 2.809-v.17 jun.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Miercoles 24 de Junio a las diez y treinta, en su local, calle Balcarce 1170.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tomar en consideración la Memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Elección de la tercera parte de miembros de la Comisión Directiva en reemplazo de diez que terminan su mandato y de dos más en reemplazo de los señores Ricardo E. Green e Ingeniero Jorge Navarro Viola, que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, fueron designados para ocupar las vacantes dejadas por renuncia de los doctores Jorge Casares y Tomás R. Cullen que terminaban su mandato en 1936.

3.° Elección de miembros Honorarios de la Comisión Directiva.

4.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

5.° Autorización para enajenar las siguientes propiedades situadas en la Capital Federal, calles Carlos Pellegrini Nos. 1055|57, Reconquista Nos. 511|23, Paraná Nros.256|60, Cabrera N.° 4028, Esmeralda Nos. 783|85, Santa Fe Nos. 1782|86.

6.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936.

Axel Aberg Cobo, presidente. — Raúl G. Pasman, secretario.

e. 15 jun.-N.° 2.816-v.23 jun.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 del mes de julio de 1936, a las 15 horas en el local social de la Galería General Güemes, 5.° piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondiente al último ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1936.

2.° Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años.

3.° Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

El Directorio

e.15 jun.-N.° 2.791-v.2 jul.

CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PETROLEO. S. A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el viernes 19 de junio, de 1936 a las 15 hs., en las oficinas de la a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento número 424, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 39 de los Estatutos.

2.° Disolución anticipada de la Sociedad.

3.° Nombramiento de liquidadores y otorgamiento de facultades para cumplir sus funciones.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y dos accionistas para que otorguen la escritura de poder a favor de los liquidadores.

5.° Remuneración del Directorio y liquidadores.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, calle Sarmiento número 424, con anticipación no menor de tres días al señalado por la Asamblea.

El Directorio

e-28 mayo N.° 2518-v-15 junio.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32.° de los Estatutos, convócase a los Señores Socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Corrientes 222, 1er. piso, a las 18 horas del día 25 de junio corriente, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) — Cosideración y aprobación de la Memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

2) — Elección de seis miembros titulares del Directorio por tres años, en reemplazo de los Señores Arturo Gutiérrez Moreno, Antonio F. Castro, Evaristo Chalbaud, Teodoro M. Soldati, Domingo Minetti y Fernando Waitz, que terminan su mandato y seis miembros suplentes por un año.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.

Secretario

e.15. jun.-N.° 2.792.-v.19 jun.

Sociedad Anónima, Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI LIMITADA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la "Asamblea General", para el día 23 de junio de 1936, a las 10 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini número 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación del Balance anual correspondiente al 14.° ejercicio terminado el 29 de febrero de 1936, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y Dictamen del Síndico.

2.°) Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro M. Bignoli y Ernesto Gómez; de dos Directores suplentes; de Síndico y Síndico suplente, por terminación del mandato.

3.°) Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Nota: El artículo 25 del Estatuto establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

El Directorio

e.1.° jun.-N.° 2.189-v.18 jun.

Sociedad Anónima
VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 junio 1936, a las 10 horas, en Tacuarí 647, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio terminado el 29 de febrero 1936.

2.° — Elección de dos directores titulares por uno y tres años respectivamente, en sustitución de los señores Juan José Domenech y doctor Francisco J. Rodríguez, que renunciaron y de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre, que termina.

3.° — Elección de dos directores suplentes, por un año.

4.° — Elección de Síndicos titular y splente.

5.° — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.13 jun.-N.° 2766-v.30 jun.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de junio corriente, a las 16 horas, en el local social calle Güemes N.° 4349, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y destino de utililades correspondientes al quinto ejercicio administrativo.

2.° — Elección de Síndico y suplente de Síndico.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.

El Presidente

e.3 jun.-N.° 2.639-v.20 jun.

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el viernes 26 de junio de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, 2.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Clemente, de una fracción de campo, situada en el Territorio de Santa Cruz.

2.°) Aprobación de la compra a la Sucesión Roger Campbell, de una fracción de campo situada en el Territorio de Santa Cruz.

3.°) Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1936.

El Directorio

e.10 jun.-N.° 2802-v.26 jun.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, Reconquista 150, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del artículo 4.° de los Estatutos y reducción del capital social, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.° de la Ley de Bancos, efectuar amortizaciones y crear reservas.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.689-v.25 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA"
Sociedad Anónima

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio, a las 18 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance del décimotercero ejercicio anual correspondiente del 1.° de mayo 1935 al 30 abril 1936.

2.° Aumento del capital social en pesos 350.000.— moneda nacional de c|l., quedando, en lo sucesivo, con un total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal.

3.° Autorización al Directorio para acreditar a la cuenta "Fondo de Reserva", el saldo de la cuenta "Ganancias y Pérdidas".

4.° Elección de siete directores titulares, cinco directores suplentes y tres síndicos en reemplazo de los señores Américo Ghioldi, Alejandro Castiñeiras, Juan A. Solari, Guillermo Korn, Nicolás Repetto, Rómulo Bogliolo, José L. Pena, Alicia Moreu de Justo, Joaquín Coca, Antonio Zamora, Angel M. Giménez, Juan Unamuno, Miguel Navas, José H. Porto y Gregorio A. Ferro, por terminación de mandato.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Alejandro Castiñeiras, secretario.

e.13 jun.-N.° 2776-v.30 jun.

Sociedad Civil
FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

2.° Consideración de la Memoria y cuentas del ejercicio 1935.

3.° Elección de seis miembros de la C. D. por dos años, en reemplazo de los señores Jorge, Kaelin, Pott, Ponzio, Fideleff y Daurat.

4.° Elección de un miembro por un año, en reemplazo del señor Supeña.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio de 1936. — F. Kaelin, secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán el día 29 de 15 a 16 horas.

e.13 jun.-N.° 2774-v.30 jun.

S. A. Inmobiliaria y Agrícola "CERES"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 2 julio 1936, a las once horas, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 1936. — El Directorio.

e.13 jun.-N.° 2773-v.1.° jul.

NIZACION Y FOMENTO RURAL

Primera Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de junio de 1936, a las 15 horas, en su sede social, Bartolomé Mitre 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la sociedad.

2.° Determinación en su caso de la forma de liquidación y nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2.690-v.25 jun.

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de Junio 1936, a las 15 horas, en Reconquista 314, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Designación de dos Directores suplentes.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.3 jun.-N.° 2587-v.20 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI LIMITADA"

Convocatoria extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Estatuto y, a pedido del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a "Asamblea Extraordinaria" para el día 23 de junio de 1936, a las 10.30 horas, en nuestro local, calle Carlos Pellegrini número 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Reducción del capital suscripto e integrado en la forma que propondrá el Director y que puede examinarse en los escritorios de la sociedad.

2.°) Aprobación de las amortizaciones y rebajas a realizarse con el importe de la reducción del capital y reserva legal.

3.°) Designación de un Director para correr con los trámites de la reducción del capital y aceptar las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia.

4.°) Designación de dos Sres. accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: El artículo 25 del Estatuto establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936.

El Directorio

e.1.° jun.-N.° 2.189-v.18 jun

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo realizarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Extraordinaria, citada para el día 12 del corriente, se ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas, para celebrar dicha Asamblea el martes 30 de junio corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, Bartolomé Mitre número 575.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

2.° Reducción del capital realizado a $ 25.000.000.— mediante la rebaja de 50 o|o del valor de las acciones en vigor.

3.° Agregar al nombre "Banco El Hogar Argentino", el calificativo de "Hipotecario" para cumplir la disposición del artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.

4.° Fijar el 31 de diciembre de cada año, como fecha de cierre del ejercicio anual de la Sociedad. Esta norma se aplicará al corriente ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia, previo depósito de los títulos de sus acciones. Las entradas podrán, también, solicitarse los días feriados 28 y 29 del corriente. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1936. — Manuel A. Portela, director-secretario.

e10 jun.-N.° 2697-v30 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Jueves 25 de Junio de 1936, a las 15 y 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conferir al Directorio la autorización que de acuerdo con el artículo 343 del Código de Com. solicita para adquirir 3.500 acciones de la Sociedad, las cuales se encuentran totalmente integradas y aplicando al efecto las útilidades llevadas a Fondo de Reserva Especial en el último Balance correspondiente al 15 Ejercicio.

2.° Reducción del capital social en un importe igual al valor nominal de las acciones de la Sociedad que el Directorio rescate, usando la autorización requerida en el primer punto de este Orden del Día.

3.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

El Presidente.

e,6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 25 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.

2.° Consideración de la distribución de utilidades y fijación de los honorarios del síndico.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la oficina de la Sociedad, Paseo Colón número 317.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.

El Presidente

e.6 jun.-N.° 2672-v.24 jun.

ÑU - PORA
(Sociedad Anónima de Yerbales, Campos y Bosques)

Convócase a Asamblea Gral. Ord. para el 1.° de julio de 1936, a la hora 18, en la sede social Avenida de Mayo 1249, 5.° piso A.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance cuenta de Ganancia y Pérdida e informe del Síndico, por el ejercicio 1935.

2.° — Fijación honorario del Síndico por el ejercicio 1936.

3.° — Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designar dos accionistas para autorizar el acta.

El Presidente

e10 jun.-N.° 2762-v30 jun.

Sociedad Anónima
LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.
Curtiduría y Anexos
Fundada en 1866. — Esquiú 1252
Convocatoria a Asamblea Gral. Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio próximo a las 17 horas, en el local social calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.
2.° Sanción de la distribución de las utilidades.
3.° Elección de nuevo síndico y suplente.
4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar, en unión del presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Junio 10 de 1936.
El Directorio
e.13 jun.-N.° 2778-v.27 jun.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 junio 1936, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 615|618, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al Ejercicio XXVII, terminado el 29 febrero 1936.
2.° Elección de dos Directores por tres años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Nougués (hijo) y Antonio F. Castro.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta el día 15 de junio a las 16 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Directorio.
e.30 mayo-N.° 2569-v.18 jun.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio 1936, en Avenida Roque Sáenz Peña 501, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social, modificando artículo 5 de los Estatutos.
2.° Aplicación del saldo resultante de esta medida.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Directorio
e6. jun.-N.° 2685-v.24 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería S. A.)

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29-6-1936, a las 15 hs., en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.
e.8 jun.-N.° 2694-v.25 jun.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 23 de Junio de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 667 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Tres días antes de la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Soicedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio.
e.4 jun.-N.° 2645-v.22 jun.

Compañía Argentina de Seguros "VICTORIA"

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio de 1936, a celebrarse en el Salón de Asambleas del Banco Popular Argentino, Florida N.° 201, a las 17 horas,a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores.
2.° — Fijación previa del número de Directores titulares, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos, y elección de miembros para el mismo.
3.° — Elección de cuatro Directores suplentes.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1936.
El Directorio
e.6 jun.-N.° 2.715-v.24 jun.

SLARA LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Arribeños N.° 896, el día 27 de junio de 1936, a las 12 horas; para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores suplentes por tres años.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1936.
El Directorio
e.6 jun.-N.° 2575-v.24 jun.

Sociedad Anónima Industrial RADIOTELEFONICA ARGENTINA
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1936, a las 16 horas, en su local social de la calle Honduras N.° 4154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Autorización para que el Directorio emita la quinta serie de acciones de acuerdo con lo que establecen los artículos 5.° y 8.° de los Estatutos.
3.° Designar dos Accionistas de los presentes para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, Junio 13 de 1936. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio social, hasta tres días antes de la fecha en que la misma habrá de celebrarse.

e.13 jun.-N.° 2767-v.30 jun.

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LDA. (S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 22 de junio de 1936, a las 14 h. y 30 m., en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de tres Directores suplentes por un año en reemplazo de los salientes.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 8 de nuestros Estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrán también ser depositadas en el Nuevo Banco Italiano en ésta o su Sucursal en Génova.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936.
El Directorio.
e.3 jun.-N.° 2630-v.20 jun.

CORPORACION ARGENTINO-AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argenino-Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Junio, a las 15 horas, en el local Rivadavia 409, 6.° piso, escritorio 603, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual, del Balance General al 29 de febrero último, y de la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Curt Zander y José Emiliano Aguirre.
3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan A. Ferrari y Esteban J. Vicenzi.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Presidente.
e.28 mayo-N.° 2514-v.15 jun.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea Gral. Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 17 de Junio a las 15,30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Directores por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.28 mayo-N.° 2.533-v.15 jun.

ERNEST C. GUTH Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para Junio 16 a las 15 horas en Garay 2858 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Remuneración del Director Gerente.
3.° Hnorarios del Síndico.
4.° Elección de Director y Síndicos.
5. Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.28 mayo-N.° 2.532-v.15 jun.

COLUMBIA
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado, 27 de junio de 1936, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, el balance general-inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1936.
2.° Elegir cuatro directores titulares por dos años, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Juan Oscamou, doctor José A. Podestá, Atilio Liberti y Antonio Meneghini, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

e.8 jun.-N.° 2.723-v.25 jun.

PANIFICACION ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la cual será celebrada en el local social de la Empresa, calle Canalejas 753, el día 25 de junio de 1936, a las 11 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades correspondientes al Séptimo Ejercicios, fenecido el 31 de marzo de 1936.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ingeniero don John Kuiper y don Luis De Ridder.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo .. de 1936.
El Directorio.
e.2 jun.-N.° 2582-v.23 jun.

CIA. INMOBILIARIA Y DE FOMENTO
Sierras de Córdoba

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Junio cte., a las 17 horas en el local Florida 440, departamento 2.°.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y su consiguiente liquidación.
2.° Nombramiento de liquidador y fijación de condiciones para la liquidación.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.3 jun.-N.° 2624-v.19 jun.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de junio a las 21 horas, en la calle Lima 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección Síndico titular y suplente, por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.5 jun.-N.° 2658-v.19 jun.

FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, AGRICOLO - GANADERO DE MISIONES
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 del corriente a las 15 horas, en la Administración, calle Corrientes 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el día 14 de marzo de 1936 e Informe del Síndico.
2.° — Elegir nuevo Directorio y Síndico (Estatutos, artículo 20).
3.° — Destino de las utilidades.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta (Estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación (Estatutos, artículo 31).
Buenos Aires, Junio 3 de 1936.
El Presidente.
e.3 jun.-N.° 2.640-v.17 jun.

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 10.30 horas, en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos, y fijar sus remuneraciones.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e.13 jun.-N.° 2804-v.30 jun.

Sdad. Anónima Comercial e Industrial FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1936, a las 15 horas, en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6.° ejercicio fenecido el 15 de abril ppdo.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio.
4.° Elección de Síndico.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.
Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biolcati, secretario-tesorero.
e.9 jun.-N.° 2728-v.26 jun.

VILLA SAHORES S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Junio, a las 11 horas en Boulogne Sur Mer 522

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores y Síndicos.
4.° Designación dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
e.13 jun.-N.° 2779-v.25 jun.

FRUTALES DE PINDAPOY S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 1936, a las 11 horas en Cangallo 564 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndico y fijar remuneraciones de estos últimos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente.
e13 jun.-N.° 2780-v30 jun.

COMPAÑIA CAPITALIZACION LA PRIVILEGIADA
Sociedad Anónima
Buenos Aires - Corrientes 562
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Corrientes 576, el 27 del actual a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo último.
2.° Remuneración del Síndico.
3.° Elección de cuatro Directores titulares, dos por terminación de mandato y dos para completar período.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
e.9 jun.-N.° 2746-v.26 jun.

ERNESTO TORNQUIST & Co. LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de junio de 1936, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea General, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
El Directorio.
e.9 jun.-N.° 2736-v.23 jun.

"GRANEX"
Sociedad Anónima Comercial (En liquidación) — Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 11 1|2 horas, en calle Florida 32, escritorio 9, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la venta de dos campos.
2.° Aprobación de todas las gestiones hechas hasta la fecha por el liquidador.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
e.9 jun.-N.° 2730-v.26 jun.

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de junio hora 15, en Florida 240, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas del Estatuto.
2.° Autorizar al Presidente y Secretario para gestionar la aprobación de las reformas por el P. E. N., elevarlas a escritura pública e inscribirlas en el Registro Público de Comercio.
3.° Designar dos Accionistas para aprobar el acta.
El Directorio.
e.2 jun.-N.° 2619-v.19 jun.

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de junio de 1936, a las 13 y 30 horas, en el local social, Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 616, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel E. Noya, Luis María Cambaceres, José E. Gallo Calderón y Rafael A. Alcorta, que terminan su mandato.
4.° Elección de un Director titular por un año en reemplazo del señor Nicanor O. Cafferata, que renunció.
5.° Elección de Síndico y suplente por un año.
6.° Designación de dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos, la Caja entregará a los Accionistas hasta el día anterior a la Asamblea, una entrada especial en que se determine el número de votos que le corresponda.
El Directorio.
e.9 jun.-N.° 2726-v.26 jun.

Sociedad Anónima
BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 del corriente a las 16 horas, en Bmé. Mitre 430 (tercer piso) con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para la firma del acta.
Buenos Aires, Junio 4 de 1936.
El Secretario-Tesorero.
e.5 jun.-N.° 2663-v.23 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de junio a las 15 horas, en el local social calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directorio.
4.° Elección del Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Por resolución del Directorio.
Martín Feit, presidente. — Eduardo Olivari, secretario.
e.28 mayo-N.° 2522-v. 5 jun.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE
Estados Unidos 3141 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Distinguida señora:
Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 22 del corriente, a las 14 horas, en la calle Charcas 2452, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y detalle de la cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado el 30 abril 1936.
3.°) Proceder a la renovación de la Comisión Directiva por un año, la que deberá ser formada por: una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez Vocales.
4.°) Designación de dos Socias para firmar el acta de la Asamblea, en unión de la Presidenta y Secretaria.

Rogándole puntual asistencia, me es muy grato saludar a usted muy atentamente,
Emilia M. de Kenny, presidenta. — Ana L. de Hearne, secretaria.
e.13 jun.-N.° 2764-v.22 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 16 de julio del año 1936, para que en las horas que a continuación se indican, tengan lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para el arrendamiento de locales destinados a dependencias de la Repartición.

Día 16 de julio, a las 16 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 4.ª — El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: Bernardo de Irigoyen, Moreno, Salta y Venezuela.

Día 16 de julio, a las 17 horas: Para la locación de un inmueble con destino a la Comisaría de la Sección 31.ª — El radio de su situación, deberá estar comprendido entre las siguientes calles: 11 de Septiembre, Maure, General Paz y Concepción Arenal.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Jefe de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la expresada División, Moreno 1550, planta baja.
Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
e10 jun.-v20 jun.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 8 de junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y Andalgalá.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.° (Catamarca).
R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.8 jun. v.17 jun.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 8 de junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local y distribución de encomiendas a domicilio en Dolores (Dto. 2.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.°.
R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.8 jun. v.17 jun.

Llámase a licitación pública, por el término de treintas (30) días, a contar desde el 8 de junio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Tandil"-Dto. 2.°, Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina "Tandil"-Dto 2.° Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.8 jun. .v17 jun.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para el día 14 de julio próx'mo, a las 14 horas, para la provisión de los siguientes aparatos: "Broncoscopio de Chevalier-Jackson" y un "Electrocardiografo partátil", destinados respectivamente, para los servicios de la Secc'ón Profilaxis de la Tuberculosis y Gabinete de Electro-Radiología, dependiente de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, en la Oficina de Compras, calle Belgrano 666 (planta baja), donde pueden retirarse pliegos de cond'ciones relacionados con la presente licitación. — Pliegos gratis.

El Secretario General

e.13 jun.-v.22 jun.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o, 1934, Ley 11.671. — Serie "B". — Pesos 601.600.— moneda nacional, valor nominal.

Crédito Argentino Interno 5 o|o, 1934, Ley 11.671. — Serie "E". — Pesos 615.700.— moneda nacional, valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado, en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante, hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

e8 jun.-v22 jun.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, pesos 72.100 v|n.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 7.ª serie, pesos 83.200.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 8.ª serie, pesos 374.400.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 11.ª serie, pesos 229.100.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 12.ª serie, pesos 285.400.— valor nominal.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, 13.ª serie, pesos 271.300.— valor nominal.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 5.ª serie, pesos 426.500 v|n.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 6.ª serie, pesos 100.200.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el local de la Sección Crédito Público de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936.

e8 jun.-v22 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a partir del día 9 de Junio de 1936, para la adquisición de 13 máquinas de escribir de carro grande y 260 de carro común con destino a los Establecimientos de Enseñanza y Juzgados dependientes del Departamento.

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros del Ministerio, calle Victoria N.° 344, Ciudad.

El acto de la apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Julio de 1936, a las quince horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio, calle Victoria N.° 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor del Gobierno.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.

Luis Ricci, Director de Administración.

e.9 jun.-v.18 jun.

Máquinas de escribir

1 de escritura "Medio Romana", 240 espacios, que admita papel hasta 65 cm. de ancho.

1 de escritura "Medio Romana", de 100 espacios, que admita papel hasta 30 cm. de ancho.

Camas

100 camas de hierro, de mts. 0,75 de ancho por 1,80 de largo. Altura de la cabecera mts. 0,90. Pilares de mts. 0,2540 de d'ámetro. Armazón de acero inglés. Esmaltadas con una mano de pintura antióxida, una mano de fondo mate y dos manos de esmalte especial, aplicadas todas a soplete y secadas a horno.

Elástico de armazón de tubos, tejido y resortes de acero, estos últimos charolados.

1 tanque Australiano, compuesto de:
17 chapas de hierro galvanizado, acanalado N.° 18, de mts. 1 52 de alto por 3,05 de largo, unidas a doble hilera de tornillos.
4 bridas doble, hierro galvanizado, con colador para caños de 101,60 mm.
4 válvulas de globo (llaves de paso), de hierro galvanizado, para caños de 101,60 mm.
80 metros lineales caño hierro galvanizado, sin costura, de 101,60 mm.
1 Break - Wagon (Chata liviana), de las siguientes características aproximadamente:

Caja mts. 2,50 de largo por 1,20 de ancho por 0,80 de alto.

Ruedas delanteras de mts. 1,05, traseras 1,60, llantas de 57,149 mm.

Ejes de 50,80 mm., a tuerca.

Elásticos para 1.500 kilogramos.

Huellas de mts. 1.60 interior.

Lanza, dos balancines para tronqueros y balancines para dos cadeneros en yunta.

Armazón de lapacho y caja de cedro Paraguayo.

1 carro volcador, a varas, para 800 kgs., característ'cas aproximadas:

Caja en falsa escuadra, mts. 1.30 de largo por 0,95 de ancho, por 0,60 de alto.

Ruedas de mts. 1,20, llantas de 50,80 mm.

Eje de 44,449 mm., a cuña.

Huellas mts. 1,35 interior.

Armazón de madera dura.

MADERAS

Pino Spruce, de primera

150 mts.² de 25,40 x 152,40 mm. (1" x 6"), machihembrado y cepillado de una cara.
200 mts. l. de 76,199 x 76,199 mm. (3" x 5"), sin cepillar.
100 mts. l. de 101,60 x 101,60 mm. (4" x 4"), sin cepillar.
200 mts. l. de 50,799 x 76,199 mm. (2" x 3"), sin cepillar.

Pino Paraná, de primera

Todo cepillado de todas las caras

40 mts.² de 38,099 x 305 mm. (1½" x 12").
100 mts.² de 25,40 x 305 mm. (1" x 12").
40 mts.² de 19,059 x 305 mm. (¾" x 12").
40 mts.² de 12,700 x 305 mm. (½" x 12").
500 mts. l. de 76,199 x 76,199 mm. (3" x 3").
300 mts. l. de 50,799 x 50,799 mm. (2" x 2").

Cedro Paraguayo

Bien estacionado, libre de rajaduras u otros defectos que obliguen a desperdicios o comprometan la solidez de la pieza:

18 mts.² de 50,799 mm. de esp. (2").
25 mts.² de 38,099 mm. de esp. (1½").
40 mts.² de 25,400 mm. de esp. (1").
10 mts.² de 19,059 mm. de esp. (¾").
10 mts.² de 12,700 mm. de esp. (½").

e.15 jun.-v.23 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 6 de Julio de 1936
"Córdoba"

Hora 12.45. — "Perforación de dos pozos semisurgentes", en la Escuela Militar de Aviación, en construcción en Córdoba. — (Presupuesto Oficial: pesos 39.000.— moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interios presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 2 de julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.9 jun.-v.18 jun.

Licitación pública para el día 7 de Julio de 1936
"El Palomar"

Hora: 12.30. — "Provisión y colocación de la carpintería de madera incluso herrajes y trabajos varios de carpintería", en los Pabellones Dormitorios "A" y "B", para Cadetes, en el Colegio Militar, en construcción en El Palomar (F. C. P.), (Presupuesto Oficial: pesos 76.446.44 moneda nacional).

"Corrientes"

Hora: 12.45. — "Perforación de un pozo semisurgente", en el Cuartel del Regimiento número 11 de Caballería, en Paso de los Libres, (Corrientes). (Presupuesto Oficial: pesos 20.850.— moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes, hasta el día 2 de julio de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Junio de 1936. — José G. Paz, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.9 jun.-v.18 jun.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
Calle Bolívar N.° 65. — Capital Federal

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de instalaciones mecánicas y complementarias en la Usina de vapor del Hospital de Puerto Belgrano.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Dirección General del Material.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas se pueden consultar en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista N.° 281, 5.° piso, en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de los mismos.

e.9 jun.-v.18 jun.

Bases de licitación para la ejecución de las instalaciones mecánicas y complementarias de la usina de vapor y red de distribución del Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano

Artículo 1.° — Hasta el día 7 de julio de 1936 a las 15 horas, se recibirán en la Dirección General del Material, calle Bolívar N.° 65, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las instalaciones mecánicas y complementarias de la usina a vapor y red de distribución del Hospital de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que deseen concurrir al acto.

Art. 2.° — A los interesados en realizar propuestas se les proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, calle Reconquista N.° 281, 5.° piso, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de las Bases de Licitación, Pliego de Condiciones, Cláusulas Generales y planillas para precios unitarios. En cuanto a los planos serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, previo abono de su importe. Un juego completo de estos documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca para ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse ante dicho funcionario.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado nacional de siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 7.50 m|n.) y las siguientes en papel sellado de igual clase de dos pesos moneda nacional (pesos 2.— m|n.). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor que el uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

e.8 jun.-v.17 jun.

Ministerio de Agricultura

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Escuela de Administradores Rurales Anexa a la Facultad de Agricultura, Ganadería e Ind. Afines.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión e instalación de una heladera, con dimensiones exteriores aproximadas a mts. 2.20 de alto, 1.70 de frente y 0.80 de fondo, con tres puertas, con

capacidad para 330 kilos de carne u otras mercaderías y para mantener una temperatura interior de 2 a 6 grados, con su equipo para producirla, motor, dínamo, compresor, etc. y un tanque para agua de 75 litros con canilla al exterior.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Facultad de Agricultura, Ganadería e Ind. Afines, en la Ciudad de Corrientes, calle J. B. Cabral y Uruguay, a las once horas del día veinte del mes de julio del corriente año, en presencia del Director interino de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se halla a disposición de los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la citada Facultad, situada donde se indica precedentemente, todos los días hábiles de ocho a once horas, y en la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, sita en Riachuelo (Cts.) F. C. N. E. A., todos los días hábiles de siete a diez y nueve horas.

Riachuelo (Cts.), Junio 12 de 1936. — Carmelo E. Cello, Director Int.

e.13 jun.-v.22 jun.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 7.653-DT-1936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de la instalación de nuevas redes de conductos de desagües cloacales y obras accesorias en el territorio de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.9 jun.-v.18 jun.

(Expte. 27.332-DT-1935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de aparatos esterilizadores de agua potable, destinados a las ciudades de Jujuy, San Luis y San Nicolás, Almacenes Generales y Cárcel de Santa Rosa (Territorio de La Pampa), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 10 de agosto próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Secretario General.

e.9 jun.-v.18 jun.

Expte. 10.040-DT-936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 67 toneladas métricas de carbón activo, destinado al tratamiento de las aguas potables, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 27 de julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936. — R. Zavalla Carbó, secretario general.

e.9 jun.-v.15 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a Tucumán, por Huacra. — Ruta 38. — Obras complementarias. — Provincia de Catamarca. — $ 126.462.— m|nal, (Se deja expresa constancia de que sólo se ejecutarán obras hasta la concurrencia de la suma de pesos 60.000.— m|nal).

Hasta el día 9 de junio en el Juzgado Federal de Catamarca o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.18 mayo-N.° 2924-v.22 mayo
e.10 jun.-N.° 2924-v.15 jun.

Licitaciones públicas: puente sobre el arroyo Hualcupén, en el camino de Zapala a Ñorquín, $ 26.900.—

Puente sobre el río Codihué, en el camino de Zapala a Ñorquín a Las Lajas y Loncopué, $ 78.076.—

Para la licitación de estos dos puentes se admiten propuestas globales o por separada.

Hasta el día 10 de julio, en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 16 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 jun.-N.° 2965-v16 jun.
e.13 jul.-N.° 2965-v.16 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Venado Tuerto a María Teresa. Pcia. de Santa Fe. $ 18.566,—

Hasta el día 7 de julio en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

Lea los avisos de licitaciones de obras en todo el país, en La Prensa, en días sábado y domingo, y en La Nación, los lunes y martes.

e.15 jun.-N.° 3.006-v.18 jun.
e.10 jul.-N.° 3.006-v.14 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Quilco y hacia General Lamadrid e Iturregui; $ 45.627,—

Hasta el día 7 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 14 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.15 jun.-N.° 2.004-v. 18 jun.
e.10 jul.-N.° 2.004-v. 14 jul.

Licitación pública de las obras del camino de Merlo, Las Heras, Navarro y puentes sobre el arroyo Doña Tomasa, en progresiva 55, 225, $ 551.030.—.

Hasta el día 6 de julio, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 13 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 jun. N.° 3.000-v.18 jun.
e.8 jul.-N.° 3.000-v.13 jul.

Llámase a licitación pública, para el día 18 de junio, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital, para adjudicar la provisión de dos camiones, dentro de la suma de $ 9.000.— m|n.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en las Oficinas del Departamento de Conservación.

e.20 mayo.-N.° 2926-v.26 mayo.
e.17 jun.-N.° 2926-v.18 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Malbrán a Argentina, $ 69.276.—

Hasta el día 8 de julio, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero o para el día 15 de julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.15 jun.-N.° 3008-v.18 jun.
e.11 jul.-N.° 3008-v.15 jul.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a las estaciones de Gardey y Vela. Pcia. de Buenos Aires. $ 41.479,—

Hasta el día 6 de junio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 13 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871. Capital Federal.

e.15 jun.-N.° 3.002-v.18 jun.
e.8 jul.-N.° 3.002-v.13 jul.

Licitación pública de los puentes sobre el arroyo Grande del Pedernal, pesos 176.324; sobre el arroyo Carabalio, pesos 68.872; sobre el arroyo Mármol, pesos 66.873 y sobre el arroyo Pos Pos, pesos 109.732, ubicados los cuatro puentes en el camino de Colón a Concordia.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 3 de Julio en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 10 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 jun.-N.° 2998-v16 jun.
e.6 jul.-N.° 2998-v 10 jul.

Licitación pública de los siguiente caminos:

Santa Ana a San Javier por Bonpland y L. N. Alem, tramo Bonpland San Javier, pesos 65.778.

Posadas a Cataratas del Iguazú por el centro del territorio, tramo Oberá a Campo Grande, pesos 48.947.

Posadas a San Javier por Apóstoles, tramo Apóstoles a San Jaiver, pesos 102.274.

Posadas a Puerto Aguirre, variante San Ignacio, Tabay, pesos 15.108.

Acceso a la estación Pindapoy. De Pindapoy al Pueblo de San José e inmediato acceso, pesos 15.176.

Posadas a Cataratas del Iguazú, tramo San José, Campo Grande, sección San Jose, Cerro Azul, puentes sobre los arroyos Liso, Coatí, Garupá y Quintana, pesos 225.064.

San José, Cerro Azul, L. N. Alem, Sección Cerro Azul, L. N. Alem, pesos 89.478.

Posadas a Cataratas del Iguazú, tramo L. N. Alem, Oberá por Picada Sueca, variante por Picada Africana, pesos 43.583.

Se aceptan propuestas globales o por separado.

Hasta el día 15 de Julio, en el Juzgado Letrado de Posadas o para el día 21 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e10 jun.-N.° 2970-v16 jun.
e.17 jul.-N.° 2970-v.21 jul.

DIRECCION GENERAL ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de Julio de 1936, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de relojes eléctricos en el edificio destinado a las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e..5 jun.-v.15 jun.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 3 de Julio a las 15 horas, para la provisión de 362,10m3. de madera de pino tea y 565.74m3. de madera de pino Spruce Ruso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador

e.9 jun.-v.18 jun.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Julio, a las 16 horas, para la adquisición de un motor marino a nafta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.9 jun.-v.15 jun.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 523|36. — O. C. 692|36.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

17 de Julio de 1936 — Uniformes, blusas de brin, etc. (O. C. 523|36).

20 de Julio de 1936 — Metal bismuto, pureza comercial. (O. C. 692|36).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirados de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.15 jun. v-23 jun.

Exp. O. O. 2066|35

Llámase a licitación pública para la provisión de llantas, ejes y ruedas para locomotoras, en las cantidades y demás condiciones del pliego N.° 2066|35.

La apertura de propuesta se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 29 de Julio de 1936, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, puede ser consultado en la Mesa de Entradas de la División Almacenes y retirado de la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 16 con excepción de los Sábados de 9 a 11 horas y previo el pago de pesos 100 m|n. cada uno.

La Administración.

e.5. jun.-v.15 jun.

Llámase a licitación pública para renovación de vía con riel de 37 kg. por m. 1. y aumento de durmientes de Km. 90|470 A. a Km. 150|470 A. y de Km. 435|176 A. a Km. 500|176 A. de la línea principal A. (Entre Estaciones Progreso y Casablanca, el primer sector y entre Deán Funes y Cruz del Eje el segundo), de acuerdo con las condiciones del pliego de condiciones número N.° 4260|19.051.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú 4, el día 15 de julio de 1936, a las 16 horas, ne presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado en la Oficina N.° 200, Avenida Maipú 4, y en las Seccionales de Vía y Obras en Santa Fe y Alta Córdoba, de estos Ferrocarriles y retirado en Buenos Aires (Oficina 200), todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de veinte (pesos 20.—) pesos moneda nacional cada uno.

La Administración.

e10 jun.-v20 jun.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. **Hortensia Fernández Blanco de Ghione**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Julio Ghione.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936. El Prosecretario.

e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.
El Secretario.
e.9 mayo-v.16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depenedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Decaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Sola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Anunciado Antonio Froio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Caballero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodoro Rojas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Marino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Isabel Tapías de Ferrer**, en su carácter de viuda del ex Portero del Consejo Nacional de Educación, don Juan Bautista Ferrer.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Estrella Ortega**, en su carácter de hija del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Antonio Ortega.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. **Francisca Zuazo de Chiarlone**, y doña **Amelia del Carmen Chiarlone**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Benjamín Chiarlone.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Amelia Basaldúa de Santos Rubio**, y doña **Dolores Antonia Santos Rubio**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Nicasio Francisco Solano Santos Rubio.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Zulema Bucich**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Francisco Jordán Bucich.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Agüero de Mariscotti**, en su carácter de viuda de ex Operario del Arsenal de Guerra, don Blas Mariscotti.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acorgerse a los beneficios de la pensión doña **María Luisa Varela**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Isidoro Varela Pereyra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Martiniana María Antonia Toledo**, en su carácter de viuda de la ex jubilada, doña Juana Márquez de Toledo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Carmen Martín** y **Héctor Maximino José Sarmiento González**, en su carácter de hijos del ex jubilado, don Eutimio Sarmiento.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Máximo Espinoza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Elvira Lucía Simona de Leone de Bigi**, en su carácter de viuda, del ex Empleado del Ministerio de Guerra, don Humberto Gregorio Bigi.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936.
El Secretario
e.30 mayo-v.6 jul.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Isabel Laa Acciono de Felizar**, por sí y su hija menor Blanca María Felizar, y por sí María del Pilar y Adelaida Felizar, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Ministerio de Agricultura, don Antonio Felizar.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Epifanía Cricsio de Castillo**, por sí y sus hijos menores Ramona Alicia, Luis Roberto, Berta Alcira, Blanca Dora Ignacia, Cristina Dolores, Felipa y Rosa Abel Castillo y por sía **María Cipriana Nicandra Castillo**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don León Felipe Castillo.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Secundina Barris de Vega**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Elías Vega Vega.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Margarita Mercado de Cáceres**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Camilo Cáceres.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Carmen Sixta Butti de Apolinario**, por sí y su hijo menor **Jorge Carlos Apolinario**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Empleado del M. de O. Públicas, don Pedro Apolinario.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira Garabal de Esteban**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección Nacional de Vialidad, don Manuel Esteban.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acorgerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefa Piñaranda de Godoy, Sara, José, Nieves, Alfredo Mario, Teodora, Adelina y Raúl León Godoy**, en su carácter de Vda. e hijos del ex Ordenanza de la Prefectura General Marítima, don Acevedo Godoy.

Buenos Aires, Junio 6 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Zubcic Yupunovitch**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jesús Espinosa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Natalina Timone de Stucchi**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Stucchi.

Buenos Aires, Junio 8 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don **Crisóstomo Amador Navarro**, para sus pupilos menores Emma Rosa, Roberto Manuel y Hugo Marcelo Carvajal, en su carácter de hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Ramón Roberto Carvajal.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Secretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, Da. **Josefina del Corazón Castellano y Da. María Isabel Castellano**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Nicéforo Castellano.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Amalia Lafuente de Valles**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Valles.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María del Carmen Carballo de Fernández**, por sí y su hija menor María del Carmen Fernández, en su carácter de viuda e hijas legítima del ex Sargento de la Policía de la Capital, don José Francisco Fernández.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936.
El Prosecretario.
e.13 jun.-v.16 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julián Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ismael González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo. v.30 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero don **Mateo Gardella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Monelos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino Blanco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936.
El Secretario.
e.9 mayo-v.16 j.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Marti nich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936.
El Secretario
e.16 mayo-v.23 jun

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Edmundo Vesely (o Edmundo Wessely)**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936.
El Secretario.
e16 mayo-v23 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro A. Molle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936.
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Alberto Bussoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936
El Secretario.
e.23 mayo-v.30 jun

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cristóbal Pelegrina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936.
El Secretario.
e.6 jun.-v.14 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Francisca Alvarez**.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.3 jun.-N.° 846 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Mossocco**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.3 jun.-N.° 849 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Melián Oliva**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 10.246, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Práxides M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.3 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.10 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio Andrés Vicente Cutajar o Cutaiar**, que tramita su juicio sucesorio ante la secretaría N.° 20.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.10 jun.-N.° 1006 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Teodolinda Juana Manuela Palau de Castelli**.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Rodolfo Senet, secretario.
e.10 jun.-N.° 984 s|p.p.-v.18 jun.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Heriberto Rudd**.

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e.13 mayo-N.° 707 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan G. del Signo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.3 jun.-N.° 902 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes deados por fallecimiento de **Rómulo o Rómulo Colombo**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.
e.3 un.-N.° 845 s|p.p.-vj.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del **Club Social Patricios**, con motivo de las actuaciones promovidas por la vacancia y liquidación de sus bienes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.3 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7227, calle Bernal y Méndez de Andés, números 761|9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 828 s|p.p.-v.20 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Antonio Coronel**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de pesos 4.144.69 m|n., para responder al cargo que se le formalizó por resolución número 367|935 y reposición de fojas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 12|1935).

Se debe por la publicación $ 40.—

Los Secretarios.

e.3 jun.-N.° 29 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 52.613, calle José Martí y Echeandía número 3108, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.20 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a sucesores del ex Teniente 1.°, don **E. Pasqués Malmierca**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 6.502|930, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.3 jun.-N.° 30 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Calbiño Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.13 mayo-N.° 724 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y empdaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan J. Almada del Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por..., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.3 jun.-N.° 853 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Milton, lote 3, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 913 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Rawson, doctor Rafael O. de Baldrich, de acuerdo al artículo 89 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, se cita y emplaza por el término de quince días, a los demandados **Francisco Pais, Damián Cánovas, Américo Giudice y Reynaldo Romero**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sobre apremio que les sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes, para que los represente.

Rawson, Mayo 23 de 1936. — Emilio J. Gueret, secretario.

e.10 jun.-N.° 942-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Congreso entre los números 1834 a 1846, lote 7, partida 9721, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Teritorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 964 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles 3 de Febrero y pasaje y vías F. C. partida 9969, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 973 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Hawkes**, para que en término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1007 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Francisco Asero**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e10 jun.-N.° 989 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada lote 37, manz. 45, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 927 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle White, lote 3, manz. 44, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 928 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Rafaela, lote 24, manz. 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 929 s|p.p. v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Bacacay 4612 y Olivieri, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 922 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D^1, fracción A, lote 11 c, partida 2, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa, por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 945 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Guiroy o Yiroy**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor, en la causa que se le sigue conjuntamente con Vicente Duarte, por falsificación de billetes de Banco, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía (Art. 139, del Cód. Proc. Crim.)

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 999 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Dr. Abel Madariaga, secretaría del suscrito, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado **Luis Beltrán Perotti**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y nombrar defensor en la causa que se le sigue por defraudación a la ley de Aduanas, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía.

Paraná, Junio 3 de 1936. — Emilio L. Robirosa, secretario.

e.10 jun.-N.° 1000 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1001 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1002 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Flavia**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1003 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Rossi**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, Lavalle** y Uruguay.

e.10 jun.-N.° 1009 s|p.p. v.-18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dino Chu Hing**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.° de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 988 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celestino Lado o Lago o Celestino Hedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 990 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fussanelli o Juan López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 991 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez o Carmen Fernández y de Teresa Carbonelli de Leonetti** procesadas por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e10 jun.-N.° 992 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Luis García**, procesado por el delito de falsificación de documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e10 jun.-N.° 993 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a los sucesores del señor **Antonio Repetto del Pino**, para que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado Federal, a tomar la participación que les corresponda en el juicio de apremio que les ha promovido el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarles como representante al señor Defensor Oficial, si no comparecieren en el referido plazo.
Rosario, Junio 3 de 1936. — Federico M. Llobet, secretario.
e10 jun.-N.° 975 s|pp.-v15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saturnino Figueroa Vila o José Rodriguez o Saturnino Sachurdes (a) "El Pibe Dalito" o "Dialito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 jun.-N.° 994 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Bernardo Herrera**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e10 jun.-N.° 995 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio José Ordóñez o José A. Ordóñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e10 jun.-N.° 996 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e10 jun.-N.° 997 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Ramón Ceferino Chaparro**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 30 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.
e.10 jun.-N.° 978 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Vidal y José Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.10 jun.-N.° 985 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección, Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.
e.10 jun.-N.° 980 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Leopoldo Danel**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.10 jun.-N.° 981 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Pérez Repoll**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.10 jun.-N.° 982 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Núñez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10 jun.-N.° 983 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Roberto Abel Subijana**, procesado por violación de correspondencia, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Bahía Blanca, Mayo 28 de 1936. — Julio Rivas Argüello, secretario.
e.10 jun.-N.° 979 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis E. Lucioni**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle centro.
e.10 jun.-N.° 986 s|p.p. v.18 jul.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Vías F. C. O. y Milton, lote 1, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e10 jun.-N.° 914 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Morón, lote 23, por haberlo requerido el rersentante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.10 jun. N.° 918-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Y. E. C. Riachuelo a Yerbal 4996, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.10 jun. N.° 915-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Miltón, lote 4, manzana 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e-10 jun. N.° 916-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Corro y S. Eduardo, lote 5, manzana 4, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e-10 jun. N.° 917-s|p.p.-v-30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propieadad calle Cardoso, lote 47, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 923 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietario o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 34, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 924 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada, lote 3, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 925 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Zelada 36, manzana 48, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 926 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 941 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Medina y Moreto, lote 5, manz. 5, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 930 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Moreto 455, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 931 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Crámer s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 932 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Avda. Gral. Paz 1822, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 933 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle R. Pérez a Superí, lote 1 y 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 934 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 935 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 9, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936 — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 936 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pepirí, lote 7, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 937 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 7, a cargo del doctor Ricardo Sola, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 15774, calle Rawson, lote 4, manzana 50, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun.-N.° 816 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Chorroarín entre Giribone y Alvarez Thomas, parroquia 17 C, manzana 220, parcela 1 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 3 de 1936. — Federico D. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 819 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pascual Massara**.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle Calderón y Vías F. C. O., lote 19, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 910 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Rafaela 4644, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 911 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad calle R. L. Falcón, lote 29, manzana 35, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 912 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peraggini**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jun.-N.° 852 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Besio Canavesio**, su juicio ab intestato, por treinta días.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.6 jun.-N.° 2.671-v.14 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Antonio Alberto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — **José Mancinelli**, secretario.

e.3 jun.-N.° 903 s|pp.-v.10 jul.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicacin del presente al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Congreso entre Lugones y Acha, parcela 5, manzana 296, parorquia 21 B., del Catastro Municipal, para que coparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.486).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 958 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno, calle Paroissien entre Moldes y Amenábar, lote 4, partida 6336, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 959 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado del número 3208, lotes 6 y 7, manzana 109, partida 6669[9], Circunscripción 16. año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 960 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Vilela entre los números 3219 a 3261, lotes 16 y 17, manzana 109, partida 6669[22], Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.) secretario.

e10 jun.-N.° 961 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Besares, al lado de los números 2624|42, lotes 9 y 10, partida 6786, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 962 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Encarnación Rivas de Navarrete.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e10 jun.-N.° 977 s|pp.-v18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o posedor del tereno calle Cuba s|n., al lado de los números 1862|70, partida 8231, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercebimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 963 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 2112, calle Alvarado, lote 12, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 950 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.[1], Fracción D., lote 11 b., partida 145, que el Fisco Nacional ha iniciado contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución teritorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 947 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D.[1], Fracción D., lote 12 c., partida 151, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 948 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 57, calle Brasil a Gaboto, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución teritorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 949 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3152, calle Isabel la Católica, lote 2, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 951 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3153, calle Isabel la Católica y Brandsen, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 952 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3154, calle Brandsen, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 953 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 29 a cargo, del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de quince días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 4.ª, partida 3155, calle Brandsen, lote 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido por cobro de impuesto de contribución territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e10 jun.-N.° 954 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 4 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho por cobro de afirmados, ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. número 13.480).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 955 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juez Civil, doctor Dicardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **don Carlos Senna.**

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.13 mayo.-N.° 727 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Crámer, al lado de Crámer 3775, lote 141, partida 6069, circunscripción 16, año 1925; para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 967 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río y Melián, lotes 7|10, manzana 132, partida 6133, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 968 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o posedores de la propiedad calle Riachuelo, Cauce Anterior, Nuevo y Antiguo, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo . . de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 938 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o posedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 929 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o posedores de la propiedad calle Teuco s|n., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa, que se les reclama, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo ... de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 940 s|pp.-v30 jun.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Mario Ruiz de los Llanos.**

Buenos Aires. Junio 1.° de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e10 jun.-N.° 987 s|pp.-v18 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Jaramillo y Zapiola, lotes 11 y 12, manzana 143, al lado de Zapiola número 3751, partida 6027, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 965 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D1, fracción B, lote 20 a, partida 104, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 946 s|p.p.-30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a las personas que se consideren con derecho a las piezas de tejido de seda, conducidas en el camión chapa 108.355, de esta Capital apresadas en las esquinas de Bartolomé Mitre y Carlos Pellegrini, el día 31 de diciembre ppdo., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio caratulado: **Victorino Amitrano, por averiguación de hurto**, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ordenarse su venta.

E. A. Ortiz Basualdo, secretario.; 1er. piso, sobre Tucumán.

e10 jun.-N.° 976 s|pp.-v18 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor Manuel Orús, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Caaguazú s|nº. entre Murguiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. N.° 13.482).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 956 s|pp.-v30 jun.

El señor Juez de lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado número cinco, doctor **Manuel Orús**, cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tinogasta entre Chivilcoy y Mercedes, Parroquia 20 A., manzana 252, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — (Expte. 13.484).

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e10 jun.-N.° 957 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río entre los números 2813 á 2845, lote 18, manzana 24, partida 6306, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 974 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Freyre, García del Río a Pintos y Manzanares a Manzanares, partida 6188[1], circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 969 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles Zapiola 3824 y Manzanares 3121, partida 6194, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 970 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calle García del Río 2845, partida 6307, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 971 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por quince días, al dueño o poseedor del terreno calles vías del F. C. C. A. y Blanco Encalada, al lado del N.° 1811, partida 9159, circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a abonar el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial, del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 972 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Litrak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 998 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 7265, calle Canalejas, lote 22, manzana 27, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 827 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16, partida 30.725, calle Machaín, lote 3, para que dentro de ese término. comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario. Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 826 s|pp.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Vara, se cita, llama y emplaza a **Filiberto Igorza**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 884 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, a cargo del doctor Arturo G. González, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Comodoro Rivadavia, Sección D1, fracción A, lote 11 d, partida 1, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, por cobro de Contribución Territorial y multa por el año 1925, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará dicho juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — José Julián Taylor, secretario.

e.10 jun.-N.° 944 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Jonte entre Orán y Concordia, parroquia 20 B, manzana 155, parcela 4, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 818 s|p.p.-v.20 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Isidoro Bimberg**.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario, p. a. s. A. Dinegro.

e.3 jun.-N.° 891 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Alejandro M. Cervantes N.° 1438, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.2 mayo-N.° 744-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sam** o **Samuel Buchenholz** y a **Salomón Buchenholz**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 788 s|pp.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Lope de Vega entre Murature y A. M. Cervantes, Parroquia 20-F, manzana 132, Parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrase al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 743-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Semeria**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e.10 jun.-N.° 1004 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Rey**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.10 jun.-N.° 1005 s|p.p.-v.18 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Josefina Magdalena Claudina Blanc o Magdalena Blanch**.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis A. Padilla, secretario.

e.3 jun.-N.° 900 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Gustavo Pittet**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor, de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 812-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, Secretaría N.° 19, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Sten Ahlsell**, para que comparezca en el juicio que sobre accidente de trabajo le sigue D. conrado Baur, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.3 jun.-N.° 813-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 7.°, partida 6197, calle Colpayo, lote 2, manzana 220, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun-N.° 814-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado, N.° 7, a cargo del doctor Ricardo Solá, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble, ubicado en la Circunscripción 7.°, partida 824, calle Lezica, lote 59, manzana 28-B, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — José L. Rodríguez, secretario.

e.3 jun-N.° 815-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Miguel Rubio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Casal**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abuso de arma y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Raúl Figueroa**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

M. Julio Rivas Argüello, secretario.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. —

e.3 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Tomás Horacio Sanguinetti.**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Salvador Papa**, procesado por el delito de lesiones (artículo 92, C. P.), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.3 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Gerónimo Lauge**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Federico Crocci o Croci.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.3 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Juan Serra Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación en perjuicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Wenceslao Paper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Gerardo Alberti**, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Patricio M. Coghlán, secretario.

e.3 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Enrique Poulner**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue a pedido de la Embajada de Francia, por imputársele el delito de encubrimiento de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Nereo Letiz**, procesado por el delito de infracción al artículo 290, segundo apartado del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Elisa Núñez de Pérez**, procesada por infracción al artículo 290, segundo apartado, del Código Penal, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **José María Cosme Ares**, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 880 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.20 mayo-N.° 792 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Victoriano A. Rodríguez**, procesado por el delito de defraudación, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Pade Gerda**, procesado por infracción al artículo 138 de la Ley 816, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Sixto Barsi**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Leocadia Baz** o **Leocadia Baz de Juan.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Atanasio Gaquis.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.3 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rafael Ramos Mejía, a cargo del Juzgado número 39, se cita, llama y emplaza por quince días al dueño o poseedor del terreno calle Manzanares 2940, partida 6052, Circunscripción 16, año 1925, para que dentro de dicho término comparezca a banora el impuesto y multa que le reclama el Fisco Nacional, en la demanda promovida por Contribución Territorial del año 1925, bajo apercibimiento de sustanciarse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — A. Funes Lastra (h.), secretario.

e10 jun.-N.° 966 s|pp.-v30 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Roberto Bermúdez** (Cl. 1912. M. 2.883.478), para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerle autor de adulteración de su libreta de enrolamiento, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell Ville, Abril 30 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.13 mayo-N.° 721 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Casco**, procesado por el delito de hurto (causa 10.222), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 mayo-N.° 719 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Fontela**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 mayo-N.° 728-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Vicente Loso** y a doña **Luisa Stillo de Loso**, a estar a derecho en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, correspondientes a la propiedad calle Azul 969, parroquia 19B, manzana 143, parcela 14 del Catastro Municipal, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.20 jun.

Por el presente, hácese saber a don **Miguel Rizzotti**, que por resolución del día de la fecha, la Contaduría General de la Nación, ha rectificado a pesos 136.46 m|n., el cargo de pesos 1.364.86 m|n., que le formalizó por resolución 7118, del 25 de noviembre de 1935, y se dispuso se le intimara su ingreso, por la 337, del 23 de enero ppdo.

A los efectos que el nombrado estimara pertinentes, las actuaciones por las que se formalizó el cargo, posteriormente rectificado, Cuenta 0002 de 1934, se reservará por diez días a partir de la primera publicación de este edicto.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—

e.3 jun.-N.° 27 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Juan Ramón Outeda y Nieto o Juan Otero.**

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a **D. Carlos F. Scherer**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13 mayo.-N.° 696 s|p.p.-v.19 jun.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Francisca o Francisca Fanny Hoffmann.**

Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.13 mayo-N.° 706 s.p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Bernarda Barros de Villar.**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.20 mayo N.° 786 v.26 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 15, doctor Alberto F. Jordan, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Astro Vitale Rollando o Vitale Rollando.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Ricardo Zorraquín Becú, secretario.

e.13 mayo-N.° 718 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita llama y emplaza a **Luisa Castillo**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.13 mayo-N.° 726 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Felisa o Felicita Grassano o Felisa o Felicita Grassano de Maineri**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e.13 mayo-N.° 711 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Misael Mario Quinteros**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por s. a. de malversación de caudales públicos, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell Ville, Abril 30 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.

e-13 mayo N.° 720-s.p.p.-v-19 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña **Fanny Rosa Nicolet de Castelberg.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 716 s|pp.-v.19 jun.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 15, doctor Alberto F. Jordán, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Amalia Díaz.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Ricardo Zorraquín Becú; p. a. s.: Diego Bárcena, secretarios.

e.13 mayo-N.° 722 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Colaso Manuel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires. Abril 23 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.6 mayo.-N.° 677 s|p.p.-v.12 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Flora Villarino**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 710 s|pp.-v.19 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 mayo-N.° 685 s|p.p.-v.12 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio César López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.6 mayo-N.° 684 s|p.p.-v12 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Florencio Juárez**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e13 mayo-N.° 729-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Loreto N.° 3249, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 131-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Orán entre San Blas y Médanos, Parroquia 20-B, manzana 157, Parcela 5, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 129-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Quirno entre Merlo y Remedios, Parroquia 19-manzana 139, Parcela 18, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 130-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Bauness entre Pampa y Echeverría, Parroquia 21-B, manzana 603, Parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante,, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 133-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, calle Yerbal N.° 916, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Leones 4708, parroquia 17D, manzana 123, parcela 2 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a **Manuela Rosa Oviedo de Moreno**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerla autora de infracción al artículo 290 del Código Penal, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell Ville, Mayo 4 de 1936. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.13 mayo-N.° 725 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Marcovecchio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 mayo-N.° 730-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Imberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e13 mayo-N.° 731-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Andrés Rolandelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e13 mayo-N.° 732-s|pp.-v19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José A. Muzzio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones reiteradas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 733-s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salomón Rozenbus**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 734-s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Ricardo F. Olmedo, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Gato Coria**.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.13 mayo-N.° 708 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Miguel Castillo**.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.20 mayo-N.° 780 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.919, calle Zuviría, lote 37, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 836 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.898, calle Zuviría, lote 19, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 1.ª, partida 51.944, calle Crisóstomo Alvarez lote 16, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, partida 2250, calle Valentín Gómez 4302|08, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Teritorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio, con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 839 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Luisa Ferreyra o Ferreyra de Frin**.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.3 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción 7.ª, partida 7433⁴, calle Avellaneda y Cucha Cucha, lote 2, manzana 264, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Pampa entre Altolaguirre y Burela, Parroquia 21-B, manzana 607, Parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 136-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Escalada entre Arrecifes y Directorio, Parroquia 20-D, manzana 193, 218, 266, Parcela 5, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 137-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble, calle Chicago entre Guaminí y Montiel, Parroquia 20-D, manzana 239, Parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 138-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Escalada entre Arrecifes y Directorio, Parroquia 20-d, manzana 193, 218, 266, Parcela 2, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 139-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Nahuel Huapí entre Lugones y Miller, Parroquia 21-B, manzana 366, Parcela 8.ª, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1935. — Agustín Alsina, secretario.

e.1.° jun.-N.° 140-s|p.p.-v.15 jun.

El señor Juez de Paz Letrado número 16, doctor Federico Figueroa, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Victorio D'Adda**.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.13 mayo-N.° 705 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Colodrero N.° 3358, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 134-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Guayaquil entre Riglos y San Ireneo, Parroquia 16-B, manzana 37b, Parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 135-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Quirno entre Merlo y Remedios, Parroquia 19-B, manzana 140, Parcela 40, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 126-s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente al propietario o propietarios del inmueble, calle Fernández de Enciso entre Tequendama y Orán, Parroquia 21-a, manzana 16-a, Parcela 1, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 127-s|p. p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o proietarios del inmueble, calle Caaguazú entre Pasaje Sin Nombre y Murguiondo, Parroquia 20-E, manzana 241-A, parcela 8, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 128-s|p.p.-v.15 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Pilar López de Calbo**.

Buenos Aires, Abril 27 de 1936. — Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.20 mayo-N.° 779 s|p.p.-v.26 jun.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Opizzo.**

Buenos Aires, Abril 24 de 1936. — **Juan** Bernabé Molina (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 709 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Yarke,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

e.20 mayo-N.° 785 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Mazota,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 783 s|p.p.-v.26 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la **Sucesión de Pedro Lauga** y a doña **Juana M. de Lauga,** para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.000.— m|n., importe de la fianza suscripta por don Pedro Lauga a favor del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Francisco Díaz Mesa.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 28|1935).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.3 jun.-N.° 32 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.614, calle Jaramillo, lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 823 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.712, calle Acha y García del Río, lote 16, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 82[illegible] s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Testa.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — **Isidoro** Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 713 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor **Jacinto A. Malbrán,** se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Damiano,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lesigue por etsafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 787 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera .publicación del presente, a **Domingo Arias Ochoa y Rosa de Ochoa,** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 790 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Oscar Entroscasi,** procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.250, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Pedro M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.20 mayo-N.° 791 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilia Seriel,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.20 mayo-N.° 795 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Cruz Gorostegui** y a **José Gorostegui,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 793 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Peracovich,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.20 mayo-N.° 794 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de **Primera Instancia** en lo Civil de esta **Capital,** doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la Avda. Forest entre Núñez y Republiquetas, Parroquia 21-B, manzana 139, Parcela 8, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 21 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 745-s|p.p.-v.28 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Chumiach,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.13 mayo-N.° 723 s|p.p.-v.19 jun.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y empalaza a los herederos y acreedores de don **Alberto** o **Alberto B. Watson,** por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.13 mayo-N.° 714 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor José C. Miguens, se cita llama, y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Avda. Forest N.° 3401, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.20 mayo-N.° 742-s|p.p.-v.28 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Teresa Ratti de Colombo.**

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. Jorge Ravagnán, secretario.

e.3 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Elena Curri (a) "La Mora",** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.13 mayo-N.° 735-s.p|p|-v.19 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Mahomet Contar.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Luis F. Jaen, secretario.

e.13 mayo-N.° 717 s|pp.-v.19 jun

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a las personas que se crean con derecho a los bienes del extinguido **"Círculo de Sub Oficiales del Ejército y la Armada".**

Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.20 mayo-N.° 782 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Felisa Russo** o **Elisa Busso,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dominga Casteluci,** procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Cuenca N.° 2550, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante. (Expte. Judicial N.° 9719), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.3 jun.-N.° 811-s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **N. Campos (a) "Cabo",** procesado por el delito de lesiones a David La Roca, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 22 de 1936. — M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 7.ª, partida 6370, calle Méndez de Andés, lote 33, manzana 225, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 830 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.808, calle Saladillo y Montiel, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Oscar Bauer Napp**, procesado por el delito de estafa y asociación ilícita, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 904 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6743 y 6763, calles Isidoro Demaría y Arengreen, lote 22; y Planes e Isidoro Demaría, lote 14, de la manzana 240, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 829 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 62.762, calle Echeandía y Bariloche, lote 1, manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 52.876 y 52.877, calle Pergamino, lote 8, manzana F, y lote 9, manzana F, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Valcarlos de Menéndez.

Buenos Aires, Abril 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.13 mayo-N.° 712 s|pp.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, calle Nazca entre José Cubas y Vallejos, Parroquia 21-A, manzana 275, Parcela 6, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1935. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.1.° jun.-N.° 132-s|p.p.-v.15 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Enrique F. Didiego**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 486.— m|n., cuatrocientos ochenta y seis pesos moneda nacional, importe de los cargos formulados por resoluciones números 5.973|935 y 80|936, más el importe de publicación de edictos y reposición de sellos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—

e.3 jun.-N.° 31 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Duke o Duque**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Juan Quevedo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad sin armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Virgilio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.10 jun.-N.° 1008 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Aros**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.20 mayo-N.° 784 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Horacio Vázquez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.20 mayo-N.° 789 s|pp.-v.26 jun.

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días, a herederos o acreedores de doña **Filomena Torricelli de Gliosca.**

Buenos Aires, Mayo 3 de 1936. — Ubaldo Romero, secretario.

e.20 mayo-N.° 781 s|p.p.-v.26 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 20, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.10 jun.-N.° 919 s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores, de la propiedad, calle Cardoso, lote 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 921-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Cervantes, lote 15, manzana G, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.10 jun.-N.° 920-s|p.p.-v.30 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Francisco Bilbao número 3732, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 15 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 817 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Martiniano Lecuona**, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, construídos frente al inmueble calle Pampa entre Bauness y Bucarelli, parroquia 21 B, manzana 603, parcela 9 del Catastro Municipal, por la secretaría autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1936. — Federico L. Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 820 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.135, calle Chajarí número 4332, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que, ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 821 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscrpción 16.ª, partida 30.542, calle Manzanares, lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 822 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 6, a cargo del doctor Ricardo Ramaugé, se hace saber por el término de quince días, al propietario de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 7.ª, partidas 6267, 6268, 6269 6273 y 6275, calle Avellaneda, lote 5, lote 4, lote 3, lote 19 y lote 17, de la manzana 224, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.3 jun.-N.° 831 s|p.p.-v.20 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña Herminia Homa de Archaud Guelska o Archau Gelska.

Buenos Aires, Abril 30 de 1936. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.13 mayo-N.° 715 s|p.p.-v.19 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Emma Martínez o Ramírez, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Luis Gutiérrez de León y Rufino Deodoro Rosas Maciel**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.3 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lema**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Rodolfo V. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza. a **Fidel Noya**, para que en el término de treinta días, computa o desde la primera publicación del presente. comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amanda Agnes de Pizarro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 866 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Núñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Horacio Pinero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jun.-N.° 85[illegible] s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Leandro S. Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fraudes, en perjuicio de los acreedores de los concursos de Juan Magnares y Próspero Puchulu, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge D. Mackinlay, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro

e.3 jun.-N.° 851 s|p.p.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Tomás Filomeno Crespo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 854 s|p.p.-v.10 jul.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan D. Aramburu**, ex empleado de la oficina "San Antonio Oeste, Distrito 21.°" de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número ......, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 19|2-A|931).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—

e.3 jun.-N.° 28 s|p.p.-v.15 jun

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Capdevile**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.3 jun.-N.° 892 s|pp.-v.10 jul

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del autorizante, se citan por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Luisa Mango de Calderaro**.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.3 jun.-N.° 901 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Cuarto Santiago Arguimbro o Carlos Fereira**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 894 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llama y emplaza a **Miguel Alvarez**, procesado por el delito de robo a la Empresa del Ferrocarril Sud, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Bahía Blanca, Mayo 26 de 1936. —M. Julio Rivas Argüello, secretario.

e.3 jun.-N.° 895 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Román Manuel Calviño**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jun.-N.° 896 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Kratz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 897 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Vila**, procesado por el delito de defraudación, causa 10.034, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 893 s|pp.-v.10 jul.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Manuel Balaija**.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e.3 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.°, partida 30.666, calle Homberg, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1936. — Franciscode las Carreras; p. a. s.: A. Dinegro, secretarios.

e.3 jun.-N.° 824 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Raúl Colombo**, procesado por el delito de hurto y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jun.-N.° 905 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Augusto Leiva Calderón**, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 906 s|pp.-v.10 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. Fernández o Fernando N.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.3 jun.-N.° 899 s|pp.-v.10 jul.

El Juez doctor C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de**Antonino o Antonio Iasimone**.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.3 jun.-N.° 850 s|p.p.-v.10 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"IRIARTE y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada**, que dice así: Primer testimonio. — Número doscientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron Don Juan A. Iriarte, de nacionalidad Uruguayo y Don Carmelo Di Lorenzo, de nacionalidad Argentino, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Entre Ríos número mil cuatrocientos dos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han determinado formar una sociedad mercantil con arreglo a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre ambos comparecientes Don Juan A. Iriarte y Don Carmelo Di Lorenzo, se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto la explotación de un negocio para la venta al detalle en los ramos de confecciones para hombre y señora, sombrerería, camisaría, zapatería, mueblería, mercería y artículos generales para hombre y señora, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos. Segundo: Esta sociedad se constituye sobre la base de la que giraba con el mismo rubro de

"Iriarte y Compañía", y con idéntico objeto, constituída por los mismos comparecientes, el segundo con el nombre de Carmelo Delorenzo, según contrato otorgado con fecha treinta de Abril de mil novecientos veinte y cuatro ante mí y al folio quinientos treinta y uno de este Registro número once a mi cargo del Protocolo de ese año y sus renovaciones según escrituras otorgadas el 24 de Mayo de mil novecientos veinte y ocho y veinte y ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos, también ante mí y a los folios cuatrocientos sesenta y tres y setecientos ochenta y tres vuelto de este propio Registro número once a mi cargo de los Protocolos de los años indicados, cuya sociedad ha quedado disuelta con fecha veinte y nueve de Febrero del corriente año por vencimiento del plazo acordado para su duración y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que hoy se forma por este contrato. Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, es esta Capital Federal y tendrá su escritorio en la calle Entre Ríos números mil cuatrocientos seis al mil cuatrocientos diez — esquina a la de Constitución número mil ochocientos donde ya se encuentra instalada para todos sus actos, negocios, asuntos, contratos y operaciones, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. Cuarto: El término de duración de este contrato es el de cuatro años a contar desde el primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, de modo que fenecerá el veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta. Quinto: Seis meses antes del vencimiento del plazo estipulado en el artículo anterior para la duración de la Sociedad, los socios deberán ponerse de acuerdo si desean renovarla. En caso contrario se procederá a su liquidación por el socio Señor Juan A. Iriarte. inmediatamente de vencido el mencionado plazo, quien hará uso al efecto de las facultades expresadas en la cláusula décima tercera de este contrato. — Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes por tal motivo asumen el carácter de Gerentes, los que podrán hacer uso de la firma social adoptada "Iriarte y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, también indistintamente, en todos los contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos de la misma, con la única excepción establecida en la cláusula décima tercera de este contrato con respecto a escrituras públicas, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. Séptimo: No podrán tampoco ninguno de los socios Gerentes realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio, sin conformidad del otro socio bajo pena de destitución del cargo de Gerente y de responsabilizarse por los daños y perjuicios. Octavo: El capital social consistente en mercaderías, instalaciones, créditos a cobrar, dinero efectivo, muebles y otros valores que constituyen el activo de la sociedad disuelta por expiración del plazo y que esta nueva sociedad toma a su cargo como ya se ha dicho, se compone de la suma de seiscientos setenta y un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos nacionales cada una y corresponde a los asociados en esta proporción: trescientos setenta y seis mil cien pesos moneda nacional a Don Juan A. Iriarte y los doscientos noventa y cinco mil doscientos pesos de igual moneda restante a don Carmelo Di Lorenzo, cuyo capital se encuentra totalmente suscrito e integrado por ambos socios. Los socios no podrán ceder las cuotas de su capital total o parcialmente sin la conformidad del otro socio. Noveno: Anualmente o sea el veinte y ocho de Febrero de cada año, se efectuará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. En dichos balances anuales que se realizarán siguiendo las normas legales y de práctica en el comercio y de común acuerdo entre ambos socios podrá rebajarse del activo las cantidades que consideren necesarias a efectos de su saneamiento. Décimo: Las utilidades líquidas que resulten de dichos balances anuales, luego de destinar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento del capital social, serán repartidas por los socios en la proporción siguiente: sesenta por ciento al Señor Juan A. Iriarte y el cuarenta por ciento restante al Señor Carmelo Di Lorenzo. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social para sus gastos personales y sin lugar a cualquier otra remuneración por el cargo de Gerentes que ambos desempeñen, las siguientes cantidades: el Señor Iriarte un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el Señor Di Lorenzo novecientos pesos de igual moneda, cuyas extracciones se imputarán a la cuenta de gastos generales. Duodécimo: Los balances de la sociedad necesitarán para su aprobación la conformidad de ambos socios. En la misma forma se procederá para cualquier resolución que deba tomarse en la sociedad, como consecuencia de la marcha de los negocios. Décimo tercero: La sociedad podrá adquirir en compra bienes muebles, inmuebles o raíces o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos, Asociaciones, Compañías o del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo con sus leyes orgánicas o reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles o con cualquier otro documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que se convengan, pudiendo cualquiera de los socios cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen, hacer los pagos correspondientes y otorgar, firmar y aceptar en la misma forma y en todos los casos enunciados precedentemente los documentos que fueren necesarios; con excepción de las que requieran ser extendidas o concertadas por escritura pública en cuyos casos estas serán otorgadas, firmadas y aceptadas a nombre de la Sociedad únicamente por el socio Señor Iriarte. Así mismo la Sociedad podrá conferir poderes generales y especiales para estar representada en todos sus asuntos judiciales o administrativos con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar de jurisdicción, desistir de apelaciones, hacer renuncia de derechos, decir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir y demás que juzgue pertinentes. Décimo cuarto: Si durante la vigencia de este contrato sobreviniese la incapacidad u ocurriese el fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá, procediéndose a su inmediata liquidación por el socio Gerente sobreviviente, quien queda desde ya investido de todas las facultades necesarias a tal fin, incluso las de vender ya sea en remate público o privadamente los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, cobrar y percibir y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. Décimo quinto: Toda duda, divergencia o cuestión que durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación llegase a suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta y dirimida por medio de un único arbitrador amigable componedor, quedando desde ya designado para ese cargo el Señor Manuel Frankel y en caso de ausencia, muerte o imposibilidad de este Don José María Enríquez. Si ninguno de éstos dos quisiere o pudiese aceptar el cargo, el arbitrador amigable componedor será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno, siempre que las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre su designación. La parte que someta la cuestión a la decisión del arbitrador amigable componedor, le presentará un escrito sobre la controversia alegando las razones que tenga para fundar su petición y de este escrito aquél dará vista a la contraparte para que dentro de los ocho días siguientes presente una contestación si le conviniese. Pasado ese término fallará dentro de los quince días subsiguientes y con los escritos que hubiese recibido dentro del plazo señalado. El amigable componedor podrá abrir la causa a prueba por el término que juzgue conveniente, debiendo fallar dentro de los quince días después de vencido el término de prueba. El fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados y contra él no podrá interponerse recurso alguno. Décimo sexto: En todos los demás casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, a las cuales desde ya se someten los socios. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. Se hace constar que la Sociedad "Iriarte y Compañía", no adeuda suma alguna por impuesto de Patente de término vencido, según así resulta de la que se me exhibe y lleva el número doscientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y tres de Partida del año anterior. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos Don Esteban Catelli y Don Juan B. Gotelli hijo, vecinos y mayores de edad, Juan A. Iriarte. — Carmelo Di Lorenzo. — Tgo.: Esteban Catelli. — Tgo.: Juan B. Gotelli (h). — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio trescientos treinta y uno del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "Iriarte y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados del ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y seis a ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y administración: vale. Hay una estampilla y un sello. Alberto Wuille Bille.

Buenos Aires, Junio 2 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.15 jun.-N.º 2.78?-v.19 jun.

"ANGEL SAAD Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Ltda.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto de **"Angel Saad y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda."**, que dice así: Primer Testimonio. — Folio 43. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y seis, Ante mí, el Doctor Luis M. Zamit, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecieron los señores Don Angel Saad, de estado casado, turco, domiciliado en Talcahuano cuatrocientos setenta y uno, el Doctor Tito L. Arata, de estado casado, argentino, domiciliado en Florida trescientos cuarenta y siete, el Doctor Enrique Uriburu, de estado casado, argentino, domiciliado en Lavalle trescientos ochenta y uno, el Doctor Matías G. Sánchez Sorondo, que firma M. Sánchez Sorondo, de estado casado, argentino, domiciliado en Canning dos mil ochocientos cuarenta y uno, el Vice Almirante don Enrique Fliess, de estado casado, argentino, domiciliado en Azcuénaga mil seiscientos veinticinco, don Federico Leloir, de estado soltero, domiciliado en Viamonte quinientos veintidós, argentino, Doctor Celso Rojas, de estado casado, argentino, domiciliado en Sarmiento trescientos cuarenta y ocho, don Manuel Larrain, de estado casado, chileno, domiciliado en Guido dos mil seiscientos sesenta y dos, Don Lucio Cherny, de estado soltero, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña seiscientos sesenta y uno, el Arquitecto don Jorge Bunge, de estado viudo, domiciliado en Santa Fe tres mil ciento treinta y dos, argentino, el Doctor Benjamín Hariague, de estado casado, argentino, domiciliado en Roque Sáenz Peña quinientos cincuenta y cinco, todos los comparecientes, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, concurriendo todos ellos por sus derechos propios, haciéndolo además los doctores Tito L. Arata y Benjamín Hariague, por sí y a más por don Juan M. Mascarenhas, de estado casado, argentino, domiciliado en Melo mil novecientos veintidós, siguiendo instrucciones del mismo y como gestores oficiosos a nombre de él, de quien en su respectiva oportunidad obtendrán la ratificación correspondiente; y en tal carácter continúan diciendo: — Que han convenido entre los comparecientes y nombrado señor Mascarenhas, constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones del presente contrato y llevando sus propósitos a efecto, la constituyen bajo los artículos y bases siguientes: — Primero: Declaran constituída a partir de esta fecha en la forma expresada una sociedad de resposabilidad limitada, la que tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, en la calle Talcahuano cuatrocientos setenta y uno, sin perjuicio de los cambios de domicilio, que dentro de la Capital, se decidan en el futuro. — Segundo: El objeto para el cual se constituye esta sociedad, es la explotación de la industria tabacalera y elaboración de tabacos en general, en todas sus formas y afines, y en especial la elaboración y venta al por mayor y menor de cigarrillos, ya se trate de aquéllos que se elaboren directamente por la industria motivo de esta Sociedad o bien de aquéllos que se importen. — Para ello, esta sociedad explotará por su cuenta la industria que para tales fines tiene en explotación, al socio Angel Saad, con las correspondientes marcas registradas a su nombre y denominadas "Nazir", "Nancy", "Nezvr", "Sudán", "El Polaco" y "Saad". Estas marcas de cigarrillos se consideran, a partir de esta fecha, como de pertenencia de la sociedad que por este acto se constituye y serán por lo tanto transmitidas a la sociedad. Para los fines de su objeto principal, esta sociedad podrá: a) Efectuar todas aquellas operaciones comerciales y civiles, que sean menester. — b) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y demás valores, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, darlos en garantía y en fin dispener de éllos en cualquiera de las formas permitidas por las leeys. — c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, fianzas, etc., constituyendo o aceptando según los casos, esas garantías y cancelarlas. — d) Firmar toda clase de documentos públicos y privados. — e) Constituir o aceptar prendas agrarias sobre bienes muebles de la Sociedad o de terceros. — f) Celebrar toda clase de contratos de locación como locador y locataria, y en las mismas condiciones, locaciones de servicios. — g) Constituir toda clase de sociedades filiales, accidentales o con participación; de capital o industria, etc., ya sea con terceras personas o con otras sociedades ya constituídas. — h) Efectuar, siempre dentro de su objetivo principal, negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos. — i) Exportar e importar todo aquello que sea menester al ramo de explotación de esta sociedad. — j) Celebrar todas las operaciones bancarias, lícitas y permitidas, como ser: abrir cuentas corrientes, en caja de ahorros, a plazo fijo etc., girando contra esas cuentas, mediante cheques u otras órdenes de pago, hacer descuentos, girar en descubierto, hacer

depósitos y retiros de fondos, u otros valores comerciales, hacer giros al interior o exterior del país, pactar intereses bancarios, etc. — k) Atender toda clase de contratos de publicidad con terceros, particulares o agencias de publicidad, etc., y aún contratar mediante sueldo o de otra manera de remuneración, expertos en asuntos de publicidad. — l) Conferir toda clase de poderes especiales o generales y revocarlos y sustituir aquellos que se den a la sociedad y en fin celebrar cuantos más actos y diligencias se requieran, pues esta relación de facultades, no es limitativa, sino simplemente enunciativa y nunca deberán considerarse como limitaciones a la capacidad de la Sociedad. — Tercero: El plazo por el cual se constituye esta sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha de esta escritura, venciendo en consecuencia, el día veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, dándose sin embargo como realizada por la sociedad todas aquellas operaciones que se hayan efectuado con anterioridad a la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "Angel Saad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", considerándose esta denominación social, como formando parte del patrimonio de la Sociedad, la que podrá en cualquier circunstancia hacer uso de la misma, sin que eventualidad alguna pueda impedirlo, pues tal denominación la consideran como ligada y completamente conocida en plaza, como perteneciente a la industria tabacalera. — Quinto: El uso de la denominación social, estará siempre a cargo del gerente que se designe y un socio, que actuará en representación de los demás, quienes harán uso de la denominación social en forma conjunta. Sólo podrá ser empleada en operaciones afines al objeto de la sociedad, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas, ni para afianzar obligaciones de terceros. En todos los casos deberá ser seguido de la firma particular de los que la emplearen. — Sexto: La Sociedad podrá abrir sucursales o agencias en el interior o en el exterior del país, con o sin capital asignado, sin que tal circunsatncia implique la constitución de nuevos domicilios sociales. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento treinta cuotas por el socio señor Angel Saad; Ochenta cuotas por el socio doctor Tito L. Arata; Cincuenta cuotas por el socio señor Juan M. Mascarenhas, suscriptas en su nombre por los doctores Tito L. Arata y Benjamín Harriague; Veinticinco cuotas por el socio doctor Enrique Uriburu; Veinticinco cuotas por el socio doctor Matías G. Sánchez Sorondo; Veinticinco cuotas por el socio Vice-Almirante Enrique Fliess; Veinticinco cuotas por el socio señor Federico Leloir; Veinticinco cuotas por el socio Doctor Celso Rojas; Veinticinco cuotas por el socio señor Manuel Larrain; Veinte cuotas por el socio señor Lucio Cherny, Veinte cuotas por el socio Arquitecto Don Jorge Bunge, y diez cuotas por el socio Doctor Benjamín Harriague. — Octavo: De estas cuotas, exceptuando los socios Señores Juan M. Mascarenhas, Doctores Arata, Harriague y Señor Saad, los demás socios integran las suyas en dinero efectivo y en su totalidad, estando representadas las ciento treinta cuotas del señor Saad por el aporte que hace de la industria, que con carácter particular tiene establecida, asignándose a esa industria y negocio el valor de trece mil pesos, importe de dichas cuotas, las restantes resultan del balance por estar integradas en la industria que se aporta. Al sólo efecto de dejar demostrado el valor expresado, incorpórase a la presente escritura un balance conocido por todas las partes. —Noveno: De acuerdo con el artículo anterior, pasarán a formar parte del capital social todas las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, enseres, créditos, marcas registradas y todo aquello que constituye el capital de la industria referida y aportada por el señor Angel Saad. — Las marcas registradas que se aporta, enumeradas en el artículo segundo se consideran desde ya como transferidas a la Sociedad, obligándose al socio señor Saad, a efectuar cualquier trámite tendiente a perfeccionar las transferencias. — Décimo: El capital social inicial podrá ser aumentado hasta la suma que los socios crean conveniente, mediante la suscripción de nuevas cuotas. Para la suscripción de nuevas cuotas, tendrán preferencia en todos los casos los socois componentes y sólo estando de acuerdo los mismos, podrán admitirse nuevos suscriptores de éllas. — Todo aumento de capital, será debidamente celebrado, mediante escritura pública y registrada. — Undécimo: Las cuotas son indivisibles, respecto a la sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de éllos, el que se considerará único propietario hacia la sociedad. — Duodécimo: Como cuota suplementaria de garantía a los efectos del artículo once, inciso tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece la de Diez pesos por cada cuota suscripta de cien pesos. — Décimo Tercero: La responsabilidad de los socios se limitará a las cuotas suscriptas por el artículo séptimo y a la cuota de garantía del artículo anterior. — Décimo Cuarto: Las cuotas podrán ser transferidas previo consentimiento de los socios, llevándose a tal efecto un libro especial en el que constarán el número de cuotas de cada socio y las transferencias efectuadas. — Décimo Quinto: El número de socios suscriptores e integrantes de capital, no podrá ser superior a veinte, salvo los empleados y demás miembros del personal, que se les reconozca tal carácter. — Décimo Sexto: El año financiero comenzará el primero de Mayo y terminará el treinta de Abril del año subsiguiente. — Décimo Séptimo: Todos los años se celebrarán balances e inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances trimestrales de comprobación que podrán celebrarse. — Décimo Octavo: De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo, importe el diez por ciento del capital suscripto y de las utilidades líquidas y realizadas, se abonará el dos por ciento al Síndico contador, se deducirá sobre las mismas lo necesario y en porporción para cubrir déficits de otros ejercicios que no hayan arrojado utilidades. El saldo será distribuído entre los socios, en proporción a sus aportes, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. Entiéndese por utilidades líquidas y realizadas lo resultante después de efectuadas las deducciones por mobiliario, máquinas, herramientas, créditos de cobro dudoso, etc. — Décimo Noveno: Cualquiera de los socios, estando de acuerdo los restantes, podrá dejar en la caja social las utilidades que le correspondan, debiendo dar un aviso previo de noventa días para proceder a su retiro poterior, mientras tanto, las mismas gozarán de un interés del cinco por ciento. Esta disposición es meramente facultativa de los socios no implicando por lo tanto, obligación alguna. — Vigésimo: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Vigésimo Primero: Con cargo a gastos generales del negocio, el Gerente Administrador podrá retirar para sus gastos particulares, hasta la suma de Quinientos pesos mensuales. — Vigésimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Gerente socio o no socio y un síndico contador socio, quienes tendrá el uso de la denominación social en forma conjunta, como se ha expresado en el artículo quinto. — Vigésimo Tercero: Corresponde al gerente: a) Ejercer todos aquellos actos tendientes al objeto social y enunciados en el primer apartado del artículo segundo, pues al mismo corresponderá la parte administrativa como la técnica que requiere la industria. Queda igualmente facultado para ejercer las atribuciones expresadas en los incisos a, d, f, i, j, k y l, del mismo artículo segundo. — Con respecto a lo determinado en el inciso d) deberá actuar, al hacerse uso de la denominación social, conjuntamente con el síndico contador; con respecto al inciso f) requerir previamente la aprobación del Consejo de Administración que más adelante se estipula; con respecto al inciso j) deberá requerir la aprobación del mismo Consejo, únicamente para hacer descuentos, girar en descubierto, depósito y retiro de títulos u otros valores; con respecto al inciso k) previa la aprobación por dicho Consejo , cuando se trate de contratos de publicidad que sean de mayor cuantía o de aquéllos que se aparten de lo normal y corriente y para el caso previsto de contratos con terceros expertos en inciso l) requerir la aprobación del Consejo cuando se trate de poderes generales y sus sustituciones. — Vigésimo Cuarto: Corersponde al síndico contador intervenir en todos aquelos actos de la administración ejerciendo su control sobre los mismos; hacer uso de la denominación social, conjuntamente con el gerente; llevar y controlar en general la contabilidad del negocio interviniendo en los balances e inventarios sociales, de acuerdo con el gerente, convocar al Consejo de Administración toda vez que sea preciso y por intermedio de este Consejo, citar a la Asamblea de socios. En los casos que no haya acuerdo entre el Gerente y el Síndico Contador sobre cualquier acto, aun de aquellos que se incluyan en las facultades del gerente, citar de común acuerdo con este, al Consejo de Administración, quien decidirá en definitiva, o resolverá si corresponde de citar para el caso, asamblea de socios. — Vigésimo Quinto: El Consejo de Administración estará formado por cinco socios y se reunirá por lo menos una verz al mes o toda vez que así lo requiera el Gerente o Síndico Contador. — Vigésimo Sexto: Corresponde a este Consejo de Administración, recibir los informes periódicos que el Gerente y Síndico Contador, deben suministrarles, dar su conformidad o disconformidad, sobre aquellos puntos en que el Gerente debe requerir la aprobación previa del Consejo, según lo estipulado en el Artículo veintitrés; citar a la Asamblea de socios, cuando lo determine, o lo soliciten por su intermedio el Gerente o Síndico Contador, o bien en aquellos casos en que deban tratarse asuntos en que se requiera el voto de socios en asamblea. Este Consejo sólo tiene un rol de control, y en ninguna forma deberá entenderse, que sustituye a la Asamblea en quo los socios emitirán su voto, según se establece en la ley once mil seisceintos cuarenta y cinco. — Vigésimo Séptimo: Las resoluciones del Consejo de Administración se asentarán en un libro especial de Actas, sus miembros serán citados en forma personal y podrá sesionar con la concurrencia de tres de sus miembros. — Vigésimo Octavo: La Asamblea de socios se reunirá toda vez que sea menester o por citación del Consejo de Administración, debiendo ser citados en forma personal los socios. — También podrá ser convocada por socios que representen una tercera parte del capital suscripto. La Asamblea funcionará válidamente cuando concurran socios que representen el ochenta por ciento de los votos totales. Si a la primera citación no concurren, el porcentaje de votos necesarios, se citará nuevamente con ocho días de anticipación y la Asamblea se constituirá con los socios que hayan concurrido, siendo válidas, en este caso, las resoluciones que se tomen. — Vigésimo Noveno: En general las determinaciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo a cada socio, tantos votos como cuotas haya suscripto. — Trigésimo: Para la aprobación de los balances, disolución de la sociedad, su liquidación y partición, se requerirá el ochenta por ciento de los votos presentes y sólo el setenta y cinco por ciento para la aceptación de la cesión por transferencia de cuotas a terceros. Todos los demás casos serán resueltos por mayoría de votos. Trigésimo Primero: Corresponde a la Asamblea la remoción del Gerente y Síndico Contador y fijar sus remuneraciones. — Trigésimo Segudo: Las resoluciones de la Asamblea se asentarán en un libro especial de actas, donde se hará constar el número de votos y socios presentes. — Trigésimo Tercero: Nómbrase Gerente de la Sociedad, con las atribuciones que se le confieren en este contrato por el artículo veintitrés, al Señor Angel Saad y Síndico Contador, con las atribuciones que se le confieren por el artículo veinticuatro, al Doctor Benjamín Harriague. — Trigésimo Cuarto: Queda constituído el Consejo de Administración en la siguiente forma: Doctor Tito L. Arata, Juan M. Mascarenhas, Jorge Bunge, Benjamín Harriague y Don Angel Saad. — Trigésimo Quinto: La disolución de la sociedad, se producirá: a) al vencimiento del plazo estipulado. b) Por resolución de la Asamblea de socios. c) por la causal indicada en el artículo segundo y d) Por todos los demás casos previstos en la Ley. — Trigésimo Sexto: Sea cual fuere el caso de disolución social, queda convenido que el socio señor Saad, retirará para sí, sin pago alguno, la marca de cigarrillos registrada "Saad". — Trigésimo Séptimo: Llegado el caso de disolución social, los socios determinarán en asamblea la manera y forma de practicar la liquidación. — Trigésimo Octavo: El fallecimiento de cualquiera de los socios, no implicará la disolución de la sociedad y los herederos del socio fallecido, podrán continuar en la misma en su carácter de suscriptores de cuotas, y bajo una sola representación. Podrán enajenar la totalidad o parte de dichas cuotas, en los términos previstos en los artículos catorce y treinta de este contrato. Conformes con lo consignado precedentemente, dejan formalizada la Sociedad "Angel Saad y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los comparecientes con arerglo a derecho. Hacen constar por su parte los doctores Tito L. Arata y Benjamín Hariague, que la suscripción de cuotas que hacen en nombre del señor Juan Mascarenhas con dinero suministrado por él, será ratificada en su respectiva oportunidad, mientras tanto, el presente contrato conservará todos sus efectos legales, siendo ellos únicos responsables de la gestión que a nombre del socio ausente, formalizan. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman junto con los testigos del acto don Luis M. de los Santos y don Rafael B. González, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — T. L. Arata. — Angel Saad. F. G. Leloir. — Benjamín Harriague. — Celso R. Rojas. — E. Uriburu. — Enrique S. Fliess. — M. Larrain. — J. Bunge. — M. Sánchez Sorondo. — Lucio Cherny. — Tgo.: Luis M. de los Santos. — Rafael B. González. — Hay un sello. Ante mí: Luis M. Zamit. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro N.° doscientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Angel Saad y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecna de su otorgamiento y en los sellos números ciento setenta y cuatro mil setecientos veinte y nueve, ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta, ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, ciento setenta y cuatro mil setecientos treinta y tres, ciento setenta y ocho mil cincuenta y cuatro, ciento setenta y ocho mil cincuenta y cinco y el presente.

Buenos Aires, Juni 1.° de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e13 jun.-N.° 2805-v18 jun.

"J. WASSERMANN Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el

Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad **"J. Wassermann y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así: Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, Ante mí el infrascripto Escribano Público y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Bruno John Wassermann, que firma Br. Jhon Wassermann, viudo; Erwin Wassermann, que acostumbra llamarse Erwin Juan Wassermann y firma Erwin J. Wassermann, casado y Gustavo Elsner, casado, todos los comparecientes argentinos, comerciantes, con domicilio en la calle Paseo Colón número ciento ochenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco celebran un contrato de sociedad regido por las siguientes estipulaciones: Primero. — Queda constituída, entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada bajo la denominación de **"J. Wassermann y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada"** y cuyas operaciones se inician desde el día primero de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Segúndo. — La Sociedad tendrá por objeto realizar la importación de papel y toda clase de operaciones comerciales, financieras, transacciones bancarias, industriales y a la consecución de sus fines podrá negociar acciones, títulos, bonos, adquirir, enajenar y gravar bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real y celebrar los demás actos y contratos relacionados con los intereses sociales sin limitación alguna. — Tercero. — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Paseo Colón número ciento ochenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarto. — El plazo de duración de la Sociedad será de diez años contados desde el día primero de Julio de mil novecientos treinta y seis. — Quinto. — Forma el capital social la suma de un millón de pesos moneda nacional, aportada en efectivo y ya consignada por los contatantes en la proporción de quinientos mil pesos el socio Señor Bruno John Wassermann y de doscientos cincuenta mil pesos cada uno de los demás socios. — Los referidos aportes de los socios devengarán el interés del seis por ciento anual, que se pagará en primer término de las utilidades líquidas, después de integradas las reservas legales y contractuales. — Sexto. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de otras deducciones que los socios acuerden, ya sea para previsiones distintas o para aumento del capital. — Séptimo. — Las utilidades líquidas y las pérdidas sobrevinientes serán distribuídas o soportadas en proporción al capital de cada socio. — Octavo. — Cada uno de los socios con idénticas atribuciones y deberes administrativos, tendrá indistintamente a su cargo y nombre, la representación de la Sociedad en todos sus actos y contratos y usarán al efecto de por sí solo la firma social con prohibición de comprometerla en negocios extraños al giro y en fianzas a terceros. — Noveno. — Se observará la contabilidad prescripta por la Ley. — Anualmente se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales comprobativos que se dispongan. — Décimo: — En las resoluciones concernientes a la dirección de los negocios predominará el voto y la decisión de los socios que representen la mayoría del capital. — Undécimo. — Si durante la vigencia de este contrato sucediere la muerte, interdicción legal o incapacidad física de un socio, los otros socios deberán practicar dentro de los sesenta días siguientes al del hecho, un balance e inventario general, a fin de establecer el estado económico de la Sociedad y el importe de los haberes de los socios hasta el día siguiente al de la muerte, interdicción o de declaración de incapacidad. — Para el cómputo de los valores existentes en la época de dicho balance, se reproducirán las partidas del activo del balance anterior por las que se hubiesen justipreciado mercaderías, acciones, títulos, créditos, bienes raíces y demás pertenencias. — Las mercaderías acciones y demás bienes adquiridos o introducidos al activo social después del referido último balance, se computarán en el nuevo por su costo, sin castigo alguno, excepción hecha de créditos incobrables o de dudosa percepción, los que se adjudicarán a cada socio en proporción a las cuotas que le correspondan en las ganancias y en las pérdidas. — Si uno de los socios supérstites y capaz fuera el señor Bruno John Wassermann, el levantamiento del balance quedará a su cargo en carácter de liquidador único. — Comunicado el balance a los herederos del extinto o a su representante legal en caso de interdicción o incapacidad física, los demás socios deberán a la vez manifestar si optan por adquirir la parte del capital social del fallecido, interdicto o incapacitado o por la liquidación de la Sociedad. — En el primer evento deberán pagar el valor de la parte del capital social resultante según el balance mencionado, en favor del extinto o incapaz en un plazo no mayor de dos años, en cuatro cuotas de igual importe, la primera al contado, la segunda a seis meses de plazo, la tercera a un año y la última a dos años, devengando las cuotas a plazo el interés del seis por ciento anual. — Si optaran por la liquidación de la sociedad, ella se llevará a término por los socios supérstites o capaces en unión de un solo representante de los herederos del extinto o del que designe el Juez que conozca en la sucesión de éste o del representante del incapaz. — Es entendido que si la muerte o incapacidad sobrevinieran respecto a más de un socio, la Sociedad se disolverá totalmente, procediéndose a la liquidación de sus bienes y operaciones, conforme a lo prescripto en el párrafo anterior. — Y yo el autorizante certifico: Que en pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega un sello valor un mil pesos, número cero cero cero cero sesenta y seis, integrado con una estampilla de quinientos pesos, número cero cero cero cero cuatrocientos uno. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don José Marchese y don Matías Piedras, vecinos, hábiles, doy fe. — Br. John Wassermann. — Erwin J. Wassermann. — Gustavo Elsner. — José Marchese. — Matías Piedras. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín Pita. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cinco del Registro ciento veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos nacionales valor de un peso y cincuenta centavos cada uno, números quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis, quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho|setenta y nueve. — Entre líneas: ó - Raspado - las pérdidas capaces - Vale. — Agustín Pita. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Junio 3 de 1936. — Eugenio A. Marelli, **secretario**.

e.9 jun.-N.º 2.744-v.15 jun.

VICTOR V. ASUA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Segundo Testimonio. — Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de Marzo de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don José Manuel Múgica, que firma "José Múgica", viudo, español, comerciante, y Don Víctor Vicente Asúa, que firma "V. Asúa", casado, comerciante, argentino, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo seiscientos once, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que será regido sobre las siguientes bases: Primero: Constituyen a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de **"Víctor V. Asúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con sede en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo seiscientos once. — Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto: a) La compra de toda clase de Frutos del País, sea directamente o por medio de agentes o comisionistas del ramo, quienes podrán recibir por ello una comisión o una parte de utilidades en cada compra que realizaren para la Sociedad, con excepción de los mercados de esta Capital Federal y Avellaneda. — La intervención de comisionistas o agentes, en ningún caso importará Sociedad o acto de Sociedad con ellos. — b) La venta de los mismos frutos en cualquiera de los mercados de la República que convenga a la Sociedad. — El funcionamiento de esta Sociedad no impedirá que el Señor Múgica continúe por su cuenta exclusiva los negocios de exportación de lanas y compra de los mismos a comisión o realice cualquier otro negocio similar de frutos del país, en los mercados de esta Capital y Avellaneda, con la colaboración del otro socio Señor Asúa. — Tercero: — El término de este contrato queda establecido en Cinco Años, a partir de la fecha. — Cuarto. El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en dinero efectivo y dividido en fracciones de Un mil pesos nacionales cada una, que suscriben los socios en la proporción de treinta cuotas el señor José Manuel Múgica, y veinte cuotas el Señor Víctor Vicente Asúa, habiéndose integrado el cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, lo que acreditan con la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, debiendo los socios completar el pago de sus aportes antes del día tres del mes de Junio del corriente año. — Quinto: La Administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, cargo que desempeñarán conjunta, separada o indistintamente. En consecuencia tendrán el más amplio uso de la firma social para todos los asuntos y negocios sociales con la limitación expresa de no usarla en operaciones ajenas al objeto de la Sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, frutos del país en general, semovientes, títulos; enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial o cualquier otro derecho real, pactando precios, forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, consentir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otros casos la forma de pago y el tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance general del estado social sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse a pedido de uno de los socios en cualquier época que creyere necesario. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital, para luego distribuir el saldo en la proporción de un setenta por ciento para el socio Señor Múgica, y un treinta por ciento para el socio Señor Asúa. — Octavo: Cada socios dispondrá mensualmente para sus gastos personales hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Noveno. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso dichos herederos deberán estar representados por una sola persona o bien proceder a la liquidación de la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social y desinteresando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, mediante entrega de la parte de capital y utilidades, previo balance e inventario en forma al día del deceso. — El saldo líquido que corresponde a los herederos del causante, les será entregado en tres cuotas, al plazo de un año, con más sus intereses del seis por ciento anual. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o desinteligencia que se presentara entre los socios durante el funcionamiento de la Sociedad al disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En todo lo que no esté explícitamente previsto en el texto de este contrato, regirán las disposiciones y leyes de la materia que le sean aplicables. — Sobre las precedentes bases, dejan ambas partes celebrado este contrato, que se obligan al fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leído que les fué, se ratifican en su contenido, y firman en testimonio de ello, junto con los testigos del acto, que lo son los Señores Don Héctor Cordone y Don David Pángaro, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José Múgica. — V. Asúa. — Tgo.: H. Cordone. — Tgo.: D. Pángaro. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y siete, del Registro ciento cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Víctor V. Asúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este segundo testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos nacionales, cada uno, números: ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis, sesenta y siete, y sesenta y ocho, correlativos, que autorizo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e10 jun.-N.º 2760-v17 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que doña **Beryl M. K. Mackintosh de Morgan**, cede y transfiere a favor de don **Harold Thomas Rateclift**, las setenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "Mackintosh y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente por Beryl M. K. Mackintosh, Harold Thomas Ratcliff, William P. Mackintosh, Gerardo Francken, Andrés Villarino, Gustavo A. Ratcliff, Patrick Norman Mackintosh y Andrew K. Mackintosh, estando representados actualmente los derechos de estos dos últimos por fallecimiento de los mismos, por el cesionario de los herederos, don Harold Thomas Ratcliff, todo lo que así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio Otaegui, con fecha 30 de abril de 1936.

Buenos Aires, Junio 9 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.13 jun.-N.º 2.768-v.18 jun.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 189.658

MINIMAX

Mayo 5 de 1936. — Minimax-Export Compagnie N. V., de Amsterdan, Holanda. — Para distinguir aparatos en general para apagar incendios, de la clase 5. — Corregida en junio 1.° de 1936. — Renovación de la N.° 95.862. — Aviso número 1655.

v.20 jun.

Acta N.° 189.453



Mayo 26 de 1936. — César Augusto Severo Mochi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 1391.

v.20 jun.

Acta N.° 189.454

MONUMENTAL

Mayo 26 de 1936. — M. Zabotinsky. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1942.

v.20 jun.

Acta N.° 189.455

UNICA

Mayo 26 de 1936. — Sian Godfrid. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2081.

v.20 jun.

Acta N.° 189.457



Mayo 26 de 1936. — Elizabeth Arden Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2091.

v.20 jun.

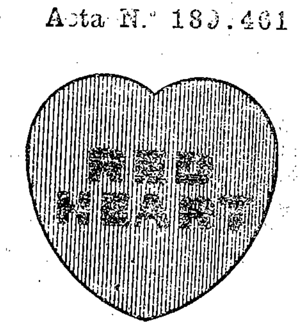
Acta N.° 189.430

REMTICO

Mayo 26 de 1936. — Remington Typewriter Company, de Ilion, N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas de escribir en general, cintas para las mismas, papel carbónico y demás componentes y accesorios, de la clase 18. — Aviso N.° 2094.

v.20 jun.

Acta N.° 189.461



Mayo 26 de 1936. — Jhon Morrell & Co., de Ottumwa, Iowa, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2095.

v.20 jun.

Acta N.° 189.462

EL OBELISCO

Mayo 26 de 1936. — Consiglio & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 2096.

v.20 jun.

Acta N.° 189.463

FERCOBRE

Mayo 23 de 1936. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2100.

v.20 jun.

Acta N.° 189.464

WITTON

TRADE MARK

Mayo 26 de 1936. — The General Electric Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2083.

v.20 jun.

Acta N.° 189.465



Mayo 26 de 1936. — Gabriel Heller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2082.

v.20 jun.

Acta N.° 189.466

ARUSALVA

Mayo 26 de 1936. — Eduardo F. Lemos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2102.

v.20 jun.

Acta N.° 189.467

REX

Mayo 27 de 1936. — Casa Escasany Joyería y Relojería S. A. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, diamantes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 2115.

v.20 jun.

Acta N.° 189.468

EL DILUVIO

Mayo 27 de 1936. — Heilein & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, legivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 96.207. — Aviso N.° 2114.

v.20 jun.

Acta N.° 189.470



Mayo 27 de 1936. — Cía. Argentina Cierre Relámpago S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2106.

v.20 jun.

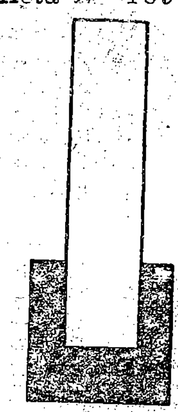
Acta N.° 189.472

MOSKOWIA

Mayo 27 de 1936. — Antonio Cabantous. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 1945.

v.20 jun.

Acta N.° 189.473



Mayo 27 de 1936. — Société Guerlain, de París, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 1946.

v.20 jun.

Acta N.° 189.474

MUJHODO

Mayo 27 de 1936. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2109.

v.20 jun.

Acta N.° 189.475

BILYDRENOL

Mayo 27 de 1936. — L. Lemonier y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2110.

v.20 jun.

Acta N.° 189.476

SURCANA

Mayo 27 de 1936. — Mayer y Schippert. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2111.

v.20 jun.

Acta N.° 189.477

GARBO

Mayo 27 de 1936. — María Consuelo Boca Di Fuoco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2097.

v.20 jun.

Acta N.° 189.478



Mayo 27 de 1936. — José Pulgar y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2103.

v.20 jun.

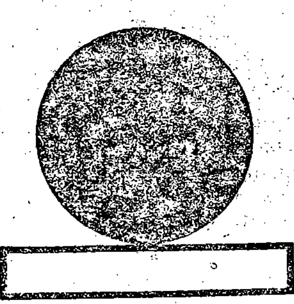
Acta N.° 189.479

ELECTROSALYT

Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2084.

v.20 jun.

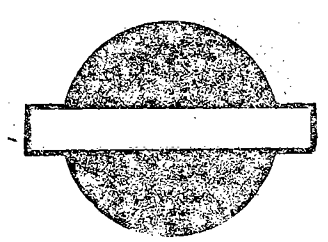
Acta N.° 189.480



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2085.

v.20 jun.

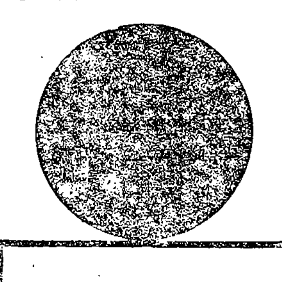
Acta N.° 189.481



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2086.

v.20 jun.

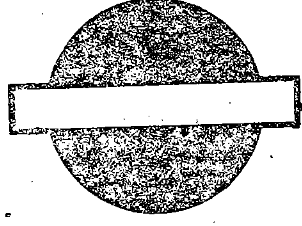
Acta N.° 189.482



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2087.

v.20 jun.

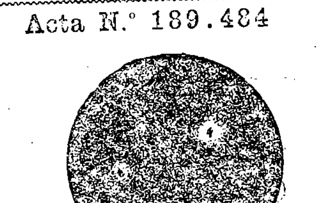
Acta N.° 189.483



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2088.

v.20 jun.

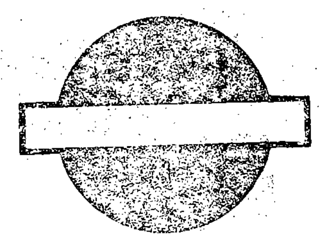
Acta N.° 189.484



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2089.

v.20 jun.

Acta N.° 189.485



Mayo 27 de 1936. — Otto Kasdorf, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2090.

v.20 jun.

Acta N.° 189.486

MARCA REGISTRADA

REYCO

Mayo 27 de 1936. — Rathgeber, Engels y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 280.000. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1719.

v.20 jun.

Acta N.° 189.487



Mayo 27 de 1936. — Haigaz Sary. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 1666.

v.20 jun.

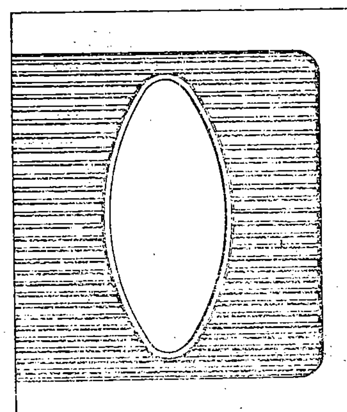
Acta N.° 189.488

Plata — Esmalte para Uñas — Amarillo — Letras en negro — Color del fondo (Celeste) — Rayas y letras blancas

Mayo 27 de 1936. — Santiago Dezza. — Para distinguir esmalte para uñas, de la clase 16. — Aviso número 2101.

v.20 jun.

Acta N.° 189.489



Mayo 27 de 1936. — Cía de Productos Conen S. A. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2116.

v.20 jun.

Acta N.° 189.491

NORA

Mayo 27 de 1936. — ...iowatt Werke Elektrizitäts - Aktiengesellschaft, de Berlín, Charlottenburg, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2118.

v.20 jun.

Acta N.° 189.492

GRASSELLI

Mayo 27 de 1936. — The Grasselli Chemical Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 21[illegible].

v.20 jun.

Acta N.° 189.493

GRASSELLI

Mayo 27 de 1936. — The Grasselli Chemical Company, de Cleveland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2120.

v.20 jun.

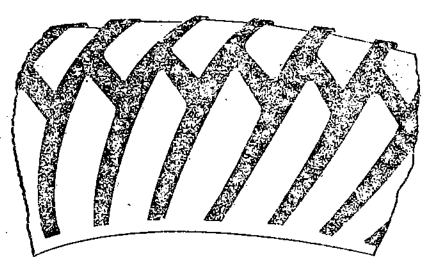
Acta N.° 189.494

WALSEAL

Mayo 27 de 1936. — Walworth Company, de Boston, Mássachussetts, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clase, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 2121.

v.20 jun.

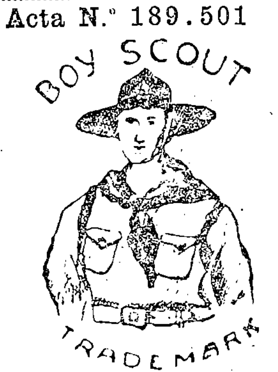
Acta N.° 189.495



Mayo 27 de 1936. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 2122.

v.20 jun.

Acta N.° 189.501



Mayo 28 de 1936. — Blyth & Platt Ltd., de Watford, Inglaterra. — Para distinguir pomada para lustrar calzado en forma de pasta o crema, cera para lustrar pisos, muebles, y|o cualquier artículo de madera en forma de pasta, líquido o cualquier substancia similar que sirva para limpiar metales, de la clase 14. — Renovación de la número 97.395. — Aviso número 1948.

v.20 jun.

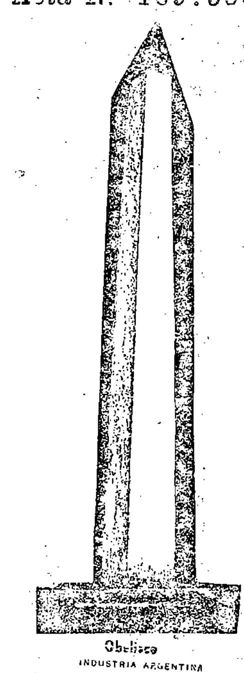
Acta N.° 189.499

LA YEMA DE ORO

Mayo 27 de 1936. — Carlos Oreca...a. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2127.

v.20 jun.

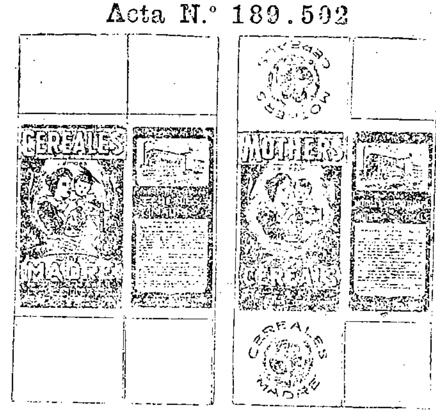
Acta N.° 189.500



Mayo 27 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2126.

v.20 jun.

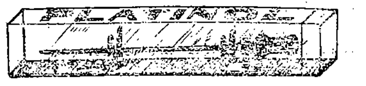
Acta N.° 189.502



Mayo 28 de 1936. — Juan Patricio Feeney. — Para distinguir alimentos de cereales, de la clase 22. — Renovación de la número 96.131. — Aviso número 1947.

v.20 jun.

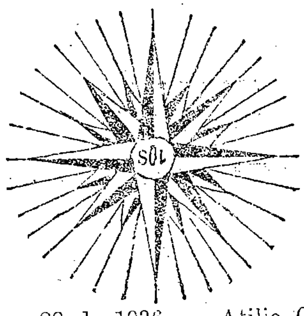
Acta N.° 189.503



Mayo 28 de 1936. — Julio César Rosati. — Para distinguir agujas en general para inyecciones, de la clase 6. (envase). — Aviso N.° 2163.

v.20 jun.

Acta N.° 189.507



Mayo 28 de 1936. — Atilio Colautti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 96.277. — Aviso número 2137

v.20 jun.

Acta N.° 189.505

HISTOPROTEON

Mayo 28 de 1936. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 96.157. — Aviso número 2135.

v.20 jun.

Acta N.° 189.508



Mayo 28 de 1936. — Carlos Hisgen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 2138.

v.20 jun.

Acta N.° 189.509



Mayo 28 de 1936. — Ricardo Segarra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2139.

v.20 jun.

Acta N.° 189.510



Mayo 28 de 1936. — Enriqueta Inés Murphy de Merello. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2140.

v.20 jun.

Acta N.° 189.512

NATTIROC

Mayo 28 de 1936. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini — Ferier, S. A., de Lyon, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2146.

v.20 jun.

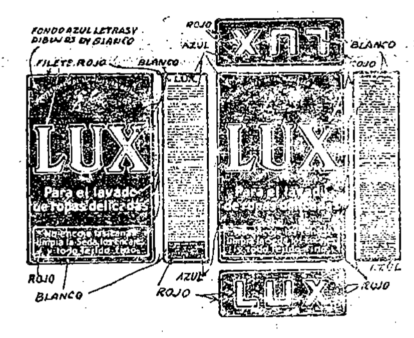
Acta N.° 189.514



Mayo 28 de 1936. — Cohen, Menache y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2144.

v.20 jun.

Acta N.° 189.515



Mayo 28 de 1936. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir toda clase de artículos y productos destinados a la limpieza, lavado y lejivado, de la clase 14. — Aviso N.° 2145.

v.20 jun.

Acta N.° 189.516

CROMOLINA

Mayo 28 de 1936. — Ernesto Pfahler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos un producto destinado a ser aplicado al acero, u otros metales, antes de ser pintados, para hacerlos a prueba de herrumbre. — Renovación de la número 98.779. — Aviso N.° 2147.

v.20 jun.

Acta N.° 189.517

DEGRASINA

Mayo 28 de 1936. — Ernesto Pfahler. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 98.773. — Aviso N.° 2148.

v.20 jun.

Acta N.° 189.519



Mayo 28 de 1936. — Carlos Alberto Mañe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2129.

v.20 jun.

Acta N.° 189.523

R E X

Mayo 28 de 1936. — Carlos A. Locatelli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Menos cernidoras, clasificadoras y sacudidoras, aparatos de esterilización y sus accesorios, para frutas, legumbres y jugo de frutas y mezcladoras de concreto. — Aviso N.° 2154.

v.20 jun.

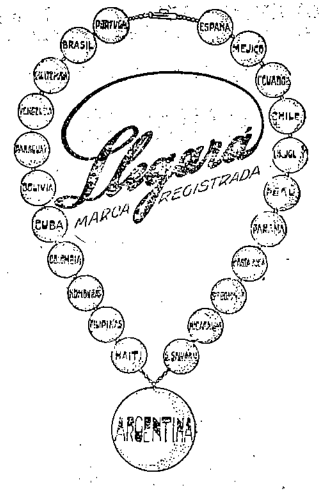
Acta N.° 189.511

DE LOS GRANEROS

Mayo 28 de 1936. — Alfredo Mc. Clymont. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; dorgas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2141.

v.20 jun.

Acta N.° 189.520



Mayo 28 de 1936. — Manuel Hernández y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2130.

v.20 jun.

Acta N.° 189.522

VIRRADIOL

Mayo 28 de 1936. — Pascual Conti Pompillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2142.

v.20 jun.

Acta N.° 189.524



Mayo 28 de 1936. — Rodolfo Guevara y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2105.

v.20 jun.

Acta N.° 189.525

LA FUEGUINA

Mayo 28 de 1936. — Rodolfo Guevara y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 96.526. — Aviso N.° 2104.

v.20 jun.

Acta N.° 189.531



Mayo 29 de 1936. — Bertolo Hnos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso número 2162.

v.20 jun.

Acta N.° 189.530

LOS DOS MILLONES

Mayo 29 de 1936. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18, menos papeles. — Renovación de la número 96.102. — Aviso número 2149.

v.20 jun.

Acta N.° 189.527

Arti

Mayo 29 de 1936. — Arti-Aktoengesellschaft Vormals Farbwerk Emil Jansen y C.°, de Barmen, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 96.463. — Aviso N.° 2150.

v.20 jun.

Acta N.° 189.532

DIPOL

Mayo 29 de 1936. — Esteban Luis Marini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2160.

v.20 jun.

Acta N.° 189.533



Mayo 29 de 1936. — Emilio Rojo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2161.

v.20 jun.

Acta N.° 189.534



Mayo 29 de 1936. — Emilio Nogués. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la número 96.485. — Aviso N.° 1569.

v.20 jun.

Acta N.° 189.535

RW

Mayo 29 de 1936. — Charles Richards & Sons Ltd., de Darlaston, Sttafordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso N.° 2175.

v.20 jun.

Acta N.° 189.529

LANITAL

Mayo 29 de 1936. — Andrés Sperry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2152.

v.20 jun.

Acta N.° 189.536

ETINAL

Mayo 29 de 1936. — Ricardo Sopena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2176.

v.20 jun.

Acta N.° 189.537

BRUSTER

Mayo 29 de 1936. — Ricardo Sopena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2177.

v.20 jun.

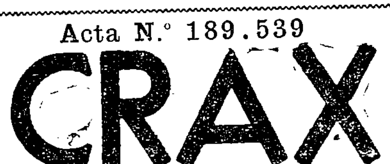
Acta N.° 189.538



Mayo 29 de 1936. — Santiago Brusa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 2178.

v.20 jun.

Acta N.° 189.539



Mayo 29 de 1936. — Stanco Incorporated, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2179.

v.20 jun.

Acta N.° 189.540

ZERO-MAR

Mayo 29 de 1936. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.° 2180.

v.20 jun.

Acta N.° 189.542

MITÁ-CUÑÁ

Mayo 29 de 1936. — Manuel Heras Martín y Miguel Heras Puerta; que comercian bajo el rubro de Heras & Heras. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 98.072. — Aviso N.° 2182.

v.20 jun.

Acta N.° 189.543

TEBICUARY

Mayo 29 de 1936. — Manuel Heras Martín y Miguel Heras Puerta; que comercian bajo el rubro de Heras & Heras. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 98.073. — Aviso N.° 2183.

v.20 jun.

Acta N.° 189.544

SEMSAN JR.

Mayo 29 de 1936 .— Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2184.

v.20 jun.

Acta N.° 189.545

SEMESAN JR.

Mayo 29 de 1936 .— Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2185.

v.20 jun.

Acta N.° 189.546

SEMESAN JR.

Mayo 29 de 1936 .— Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2186.

v.20 jun.

Acta N.° 189.547

SEMESAN BEL

Mayo 29 de 1936 .— Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2187.

v.20 jun.

Acta N.° 189.548



Mayo 29 de 1936. — Cartuchería Orbea Argentina S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 2188.

v.20 jun.

Acta N.° 189.549



Mayo 29 de 1936. — Luisa E Feeney. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: alimentos de cereales y preparaciones farináceas en general. — Renovación de la número 96.167. — Aviso número 1949.

v.20 jun.

Acta N.° 189.552

LA AGRARIA

Mayo 29 de 1936. — La Agraria, Cía. Argentina de Seguros. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Renovación de la número 97.597. — Aviso N.° 1952.

v.20 jun.

Acta N.° 189.553

LA AGRARIA

Mayo 29 de 1936. — La Agraria, Cía. Argentina de Seguros. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 97.596. — Aviso N.° 1953.

v.20 jun.

Acta N.° 189.555

LA RISUEÑA

Mayo 29 de 1936. — A. Trajtelman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 1955.

v.20 jun.

Acta N.° 189.556

ELIXIR DE INHAME

Mayo 29 de 1936. — J. Goulart Machado, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir una preparación medicinal, (elixir), de la clase 2. — Renovación de la número 96.122. — Aviso número 1956.

v.20 jun.

Acta N.° 189.557

HYGÉA

Mayo 29 de 1936. — J. Goulart Machado, de Río de Janeiro, Brasil. — Para distinguir salivaderas higiénicas y demás artículos sanitarios, de la clase 14. — Renovación de la número 96.123. — Aviso N.° 1957.

v.20 jun.

Acta N.° 189.558



Mayo 29 de 1936. — Aurelio Fernández Vega. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1958.

v.20 jun.

Acta N.° 189.559

1016

MARCA REGISTRADA

Mayo 29 de 1936. — Aurelio Fernández Vega. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 1959.

v.20 jun.

Acta N.° 189.554



Mayo 29 de 1936. —Fermín Asurmindi & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 1954.

v.20 jun.

Acta N.° 189.560



Mayo 29 de 1936. — E. Durán & Cía. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 1960.

v.20 jun.

Acta N.° 189.562

LUMINA

Mayo 29 de 1936. — Garuti & Lenz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 1962.

v.20 jun.

Acta N.° 189.563



Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2170.

v.20 jun.

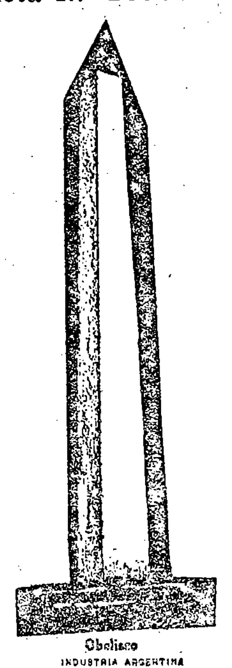
Acta N.° 189.595

AHINCO

Mayo 30 de 1936. — Manuel Malnero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 2. — Aviso número 2233.

v.20 jun.

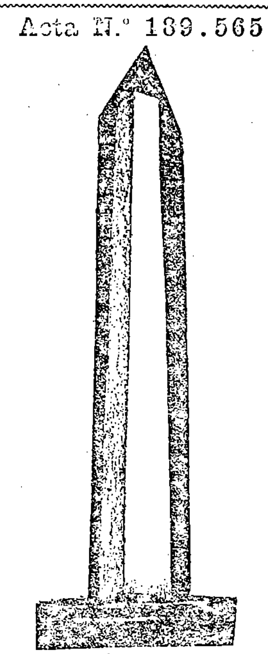
Acta N.° 189.564



Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 8. — Aviso N.° 2169.

v.20 jun.

Acta N.° 189.565



Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, y aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2168.

v.20 jun.

Acta N.° 189.574

TUTANKHAMON

Mayo 29 de 1936. — Otto Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.205. — Aviso número 2172.

v.20 jun.

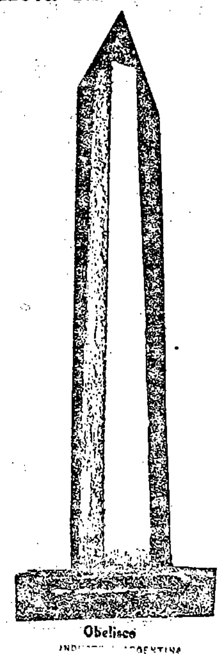
Acta N.° 189.569

BARCO

Mayo 29 de 1936. — Barco Manufacturing Co., de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2166.

v.20 jun.

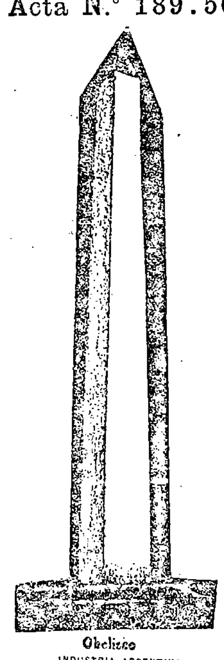
Acta N.° 189.566



Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etcétera, de la clase 10. — Aviso número 2167.

v.20 jun.

Acta N.° 189.567



Mayo 29 de 1936. — Carlos Moons. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2171.

v.20 jun.

Acta N.° 189.570



Mayo 29 de 1936. — J. Diez Martín. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2112.

v.20 jun.

Acta N.° 189.572

INDOLUBE

Mayo 29 de 1936. — R. Flax Marcó & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2196.

v.20 jun.

Acta N.° 189.568

ROSA DE ORO

Mayo 29 de 1936. — C. Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 96.309. — Aviso N.° 2164.

v.20 jun.

Acta N.° 189.571



Mayo 29 de 1936. — Sociedad Importadora y de Representaciones S. I. R., Leveratto y Bacigaluppi. — Para distinguir magnesia pesada, de la clase 2. — Aviso N.° 2189.

v.20 jun.

Acta N.° 189.573

SANOTION

Mayo 29 de 1936. — José Robert Mestre, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2197.

v.20 jun.

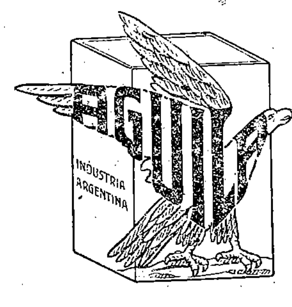
Acta N.° 189.575

DAMES

Mayo 29 de 1936. — Otto Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 96.220. — Aviso N.° 2174.

v.20 jun.

Acta N.° 189.578



Mayo 29 de 1936. — Abraham Marcusan y Adolfo Braunstein. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2108.

v.20 jun.

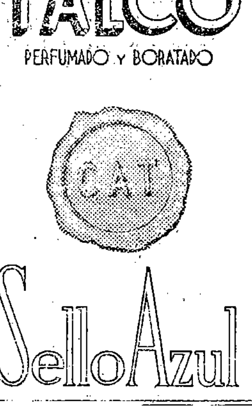
Acta N.° 189.580



Mayo 30 de 1936. — Hero C. de Dixon. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 1271.

v.20 jun.

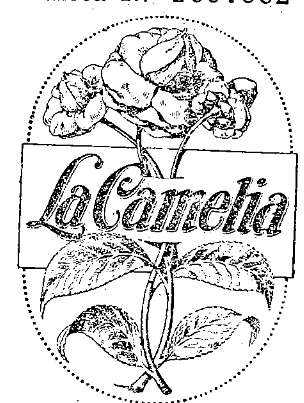
Acta N.° 189.579



Mayo 29 de 1936. — Cía Argentina de Talco, razón social Gerster y Cía. — Para distinguir silicato de magnesia, (talco), perfumado y boratado, para uso de tocador, de la clase 16. — Aviso número 2183.

v.20 jun.

Acta N.° 189.582



Mayo 30 de 1936. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.244. — Aviso N.° 2214.

v.20 jun.

Acta N.° 189.583



Mayo 30 de 1936. — José Peluffo & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir frutas y hortalizas, de la clase 24. — Aviso número 2190.

v.20 jun.

Acta N.° 189.585

MENARTRINE

Mayo 30 de 1936. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2192.

v.20 jun.

Acta N.° 189.586



Mayo 30 de 1936. — The Brighton S. A., Sombreros - Camisas. — Para distinguir sombreros, de la clase 16. — Aviso número 2193.

v.20 jun.

Acta N.° 189.584

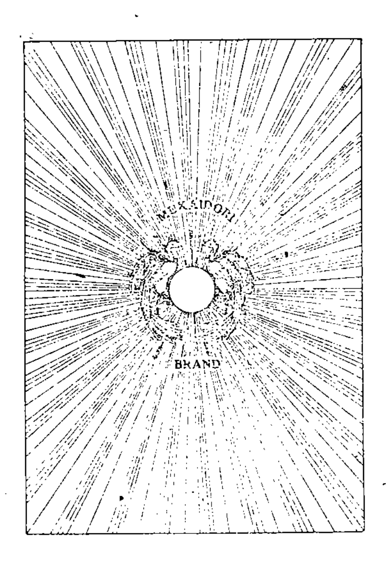
Petery

MARCA REGISTRADA

Mayo 30 de 1936. — Petery Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clase, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2191.

v.20 jun.

Acta N.° 189.587



Mayo 30 de 1936. — Scheuss & Roth. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2194.

v.20 jun.

Acta N.° 189.589

TREBOL

Mayo 30 de 1936. — Luis Magnasco & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso número 1963.

v.20 jun.

Acta N.° 189.590

KEPPLER

Mayo 30 de 1936. — John A. Seddon y Luis Alberto Galli. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 1964.

v.20 jun.

Acta N.° 189.591

VITROBETON

Mayo 30 de 1936. — John A. Seddon y Luis Alberto Galli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 1965.

v.20 jun.

Acta N.° 189.594

MAGO

Mayo 30 de 1936. — Joaquín Rodríguez Andín. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2232.

v.20 jun.

Acta N.° 189.592

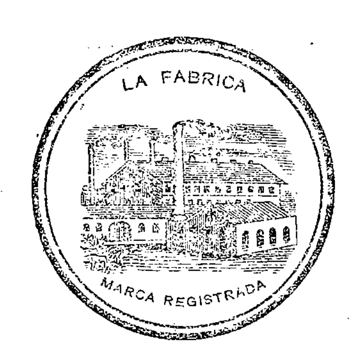
"TOKIO"

MARCA REGISTRADA

Mayo 30 de 1936. — Heinlein & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 96.206. — Aviso N.° 2231.

v.20 jun.

Acta N.° 189.593



Mayo 30 de 1936. — E. Masciorini & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 2234.

v.20 jun.

Acta N.° 189.596

DIARIO ILUSTRADO

Mayo 30 de 1936. — Marcos Satanowsky. — Para distinguir diarios y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 2236.

v.20 jun.

Acta N.° 189.597



Mayo 30 de 1936. — Orfano Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos grasas. — Renovación de la número 96.518. — Aviso número 2235.

v.20 jun.

Acta N.° 189.598



Mayo 30 de 1936. — Alejandro García. — Para distinguir artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 96.152. — Aviso N.° 2238.

v.20 jun.

Acta N.° 189.576

VINDOBONA

Mayo 29 de 1936. — Otto Massa. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 96.221. — Aviso número 2173.

v.20 jun.

Marca Renunciada N.° 122.400



Craveri & Cía. — Renuncia a todos lo derechos que poseen en la marca "Craveri", número 122.400; que les fué concedida por esta Dirección, en octubre 31 de 1930, en cuanto se refiere a vacunas anticoli, vacunas anticolitíficas, productos medicinales destinados al tratamiento de diversos trastornos y enfermedades gastrointestinales y ep'sites inmunizantes para aplicación y tratamiento local de las infecciones en general, de la clase 2. — Aviso número 1.044.

v.20 jun.

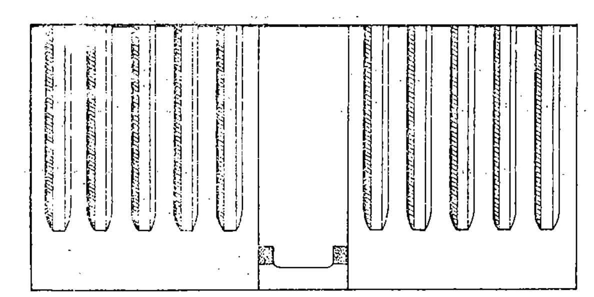
Acta N.° 189.471



Mayo 27 de 1936. — Julio Laje. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Aviso número 1.944.

v.20 jun.

Acta N.° 189.490



Mayo 27 de 1936. — Cía de Productos Conen S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2.117.

v.20 jun.

Acta N.° 189.526

CRONICA FORENSE

Mayo 29 de 1936. — Eduardo L. Canedo. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 2.134.

v.20 jun.

Acta N.° 189.551



LA AGRARIA

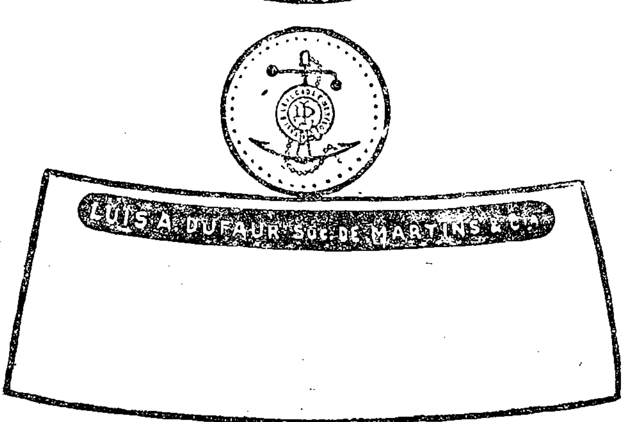
Mayo 29 de 1936. — La Agraria, Cía. Argentina de Seguros. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 97.598. — Aviso número 1.951.

v.20 jun.

Acta N.° 189.521







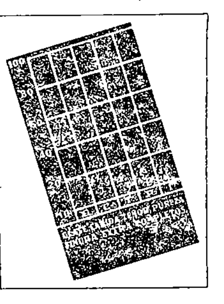
Mayo 28 de 1936. — Luis A. Dufaur. — Para distinguir manzanilla, de la clase 23. — Renovación de la número 96.482. — Aviso número 1.889.

v.20 jun.

Acta N.° 189.550







Mayo 29 de 1936. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.950.

v.20 jun.

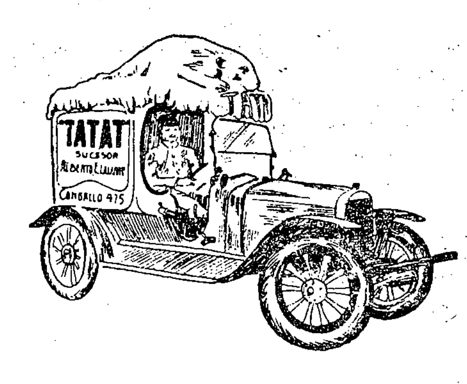
Acta N.° 189.541



Mayo 29 de 1936. — Frigorífico Wilson de la Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2.181.

v.20 jun.

Acta N.° 189.561



Mayo 29 de 1936. — Alberto A. Lalanne. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 97.532. — Aviso número 1.961.

v.20 jun.

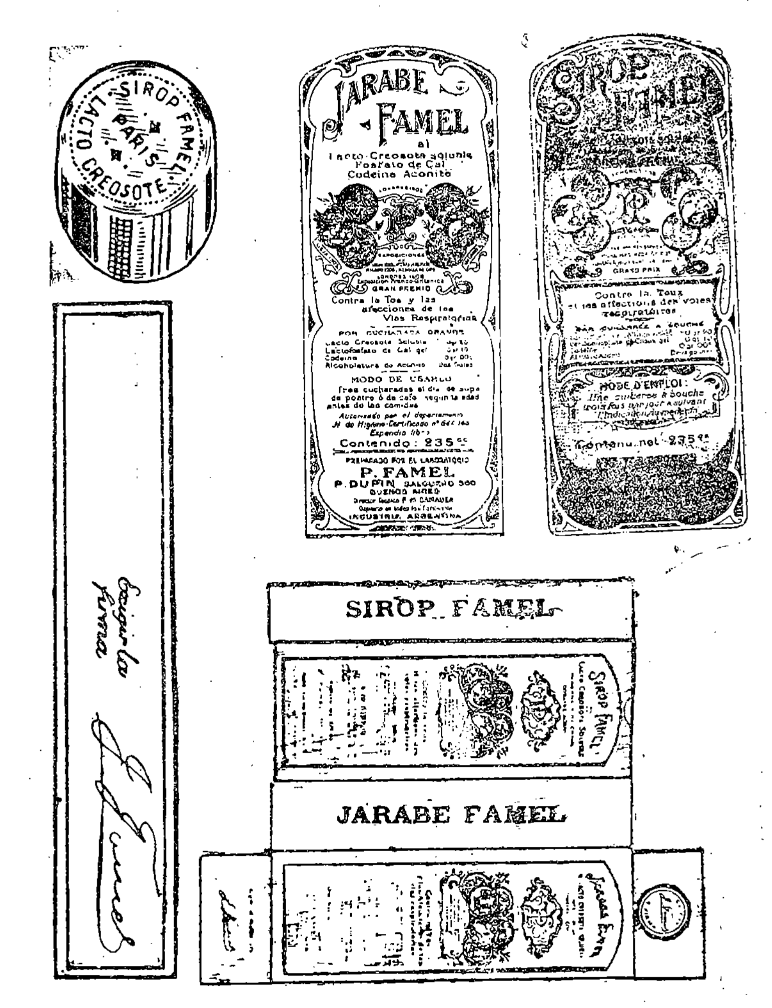
Acta N.° 189.581



Mayo 30 de 1936. — José Cotonat. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 96.245. — Aviso número 2.215.

v.20 jun.

Acta N.° 189.588



Mayo 30 de 1936. — S. A. Argentina Industrial y Comercial. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Renovación de la número 98.427. — Aviso número 2.195.

v.20 jun.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional